



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPRESA**

Orden de 11 de julio de 2007, por la que se regulan los procedimientos para la obtención de los carnés de instaladores o reparadores y la autorización de las empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos.

8

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Orden de 13 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para resolver las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

18

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, y se efectúa su convocatoria para el curso 2007/2008.

23

Orden de 11 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la designación del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza de «Escuela: Espacio de Paz» y de los miembros de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, así como las actuaciones a desarrollar por los mismos.

34

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Orden de 12 de julio de 2007, por la que se modifica la de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

35



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 222/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña M.^a del Rocío Marcos Ortiz como Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. 37

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 37

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 37

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 214/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el cese de don Alfredo Segura Vinuesa como Director General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios. 38

Decreto 215/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Luisa García Juárez como Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia. 38

Decreto 216/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el cese de doña Rocío Marcos Ortiz como Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. 38

Decreto 217/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el cese de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla. 38

Decreto 218/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Susana Aragón Montes como Directora General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios. 38

Decreto 219/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia. 39

Decreto 220/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Alfredo Segura Vinuesa como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública. 39

Decreto 221/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Francisca Amador Prieto como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla. 39

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 3 de julio de 2007, por la que se reconoce la condición de Catedrática a doña María Jesús Servan Thomas. 39

Orden de 10 de julio de 2007, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el procedimiento restringido de provisión de puestos vacantes en Centros y Secciones de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 40

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de junio de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Martín Serrano Vicente Profesor Titular de Universidad. 40

Resolución de 29 de junio de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Fernando Muñoz Chavero Profesor Titular de Universidad. 41

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 5 de julio de 2007, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia, Odontólogos y Médicos de Admisión y Documentación Clínica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 42

Resolución de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 5 de julio de 2007, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 42

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se realiza convocatoria pública de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en las plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 110, de 5.6.2007). 43

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 429/2007 Negociado E, interpuesto por la Asociación Juvenil Zona de Impacto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 44

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 17 de julio de 2007, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de defectos de la documentación presentada por los interesados en la convocatoria de becas de formación e investigación en el Área de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, realizada por Resolución que se cita.

44

Corrección de errata a la Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagares de la Junta de Andalucía de 13 de marzo de 2007. (BOJA núm. 68, de 7.4.2007).

44

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de julio de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 667/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

44

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 670/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

45

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 666/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

45

Resolución de 3 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación de la entidad de control de calidad de la construcción «Cartuja Arquitectura, S.L.», localizada en Avda. Américo Vespucio, 5, Isla de la Cartuja, Sevilla, y la inscripción en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción.

45

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «EPTISA Servicios de Ingeniería, S.A.», localizado en Estación de Cártama, Málaga y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

46

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Almagrera Calidad, S.L.», localizado en Antas (Almería) y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

46

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Labson Geotecnia y Sondeos, S.L.», localizado en Córdoba, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

47

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de abril de 2007, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Rinconada (Sevilla) (Expte. SE-451/05).

47

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de abril de 2007, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla) (Expte. SE-450/05).

50

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en C/ Telmo Maqueda, núms. 10-12 y C/ Rosario, núm. 15 (Expte. SE-959/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

53

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la 2.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), sector SUP-R1, «Monte Carmelo» (Expte. SE-953/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

55

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de abril de 2007, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla) (Expte. SE-388/99).

56

Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de abril de 2007, en relación con la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla) (Expte. SE-410/06).

59

Resolución de 20 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 21 de mayo de 2007, en relación con la corrección de error material existente en el Plan de Sectorización SUNP-I10 del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (Expte. SE-930/05).

60

Resolución de 27 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Coronil (Sevilla), para la creación del sector industrial «El Garrotal» (Expte. SE-298/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

60

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 20 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos o no aportar la documentación preceptiva establecida en las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para empresas. (Convocatoria año 2007).

72

Resolución de 4 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo correspondiente al ejercicio 2007.

72

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de junio de 2007, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje solicitada por don Antonio Jesús Sánchez Mejías.

72

Resolución de 16 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía, de Málaga, la competencia para concertar servicios complementarios de diagnóstico por la imagen.

73

Resolución de 16 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Hospital General de Málaga la competencia para concertar servicios complementarios de Medicina Nuclear.

73

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 2 de julio de 2007, por la que se concede autorización de traslado de domicilio y modificación de enseñanzas del centro docente privado extranjero «Colegio Noruego Costa del Sol» de Fuengirola (Málaga).

73

Orden de 3 de julio de 2007, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Vera (Almería).

74

Orden de 5 de julio de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Mar Mediterráneo» para el Instituto de Educación Secundaria de Roquetas de Mar (Almería).

75

Orden de 5 de julio de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Arjé» para el Instituto de Educación Secundaria de Chauchina (Granada).

75

Orden de 5 de julio de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Nueva Andalucía» para el Instituto de Educación Secundaria de Marbella (Málaga).

75

Orden de 10 de julio de 2007, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la escuela municipal de música de Castro del Río (Córdoba).

75

Orden de 12 de julio de 2007, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2007/08.

76

Resolución de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se homologan materiales curriculares para su uso en los centros docentes de Andalucía

78

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 29 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Sierra Crestellina», Código MA-70003-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Casares, y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

79

Resolución de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

84

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de junio de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Orientación, Información, Prácticas, Empleo y Autoempleo (SOIPEA).

85

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 150/2005. (PD. 3108/2007).

88

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vélez-Málaga, dimanante del procedimiento núm. 98/2007. (PD. 3100/2007).

88

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de cafetería-restaurante en el edificio Torretriana, sede de los servicios centrales de diversas Consejerías de la Junta de Andalucía. (PD. 3147/2007).

90

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 12 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Vigilancia y Seguridad de la Delegación Provincial de Málaga. (PD. 3093/2007).

90

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

91

Resolución de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3080/2007).

91

Resolución de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3079/2007).

93

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de servicio para el desarrollo y mantenimiento del sitio web de la Agencia Andaluza del Agua. (Expte. 1839/2007/R/00). (PD. 3089/2007).

93

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 13 de julio de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso público de suministros (C.P 12/07). (PD. 3094/2007).

94

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de suministro RTVA (Expte. CC/1-033/07). (PD. 3067/2007).

94

Anuncio de 10 de julio de 2007, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de contrato de obras con suministro de materiales de dieciséis viviendas protegidas en alquiler en calle Sánchez Díaz/Sánchez de la Linde, de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 3109/2007).

95

Anuncio de 13 de julio de 2007, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de obras de edificación de 17 VPA en las parcelas 5B y 6 de la U.E.1 SUNP 2 «El Portichuelo», Arcos de la Frontera (Cádiz). (PD. 3099/2007).

95

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 25 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia el trámite de información pública del Anteproyecto de Ley sobre designación de Senadores y Senadoras en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

96

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se prorroga una beca de formación en el área de Políticas Migratorias, convocada por la Resolución que se cita.

96

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Notificación de 13 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Inicio de expediente sancionador núm. SE/968/07/DI/RAF.

97

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo: «Variante de Quesada en la A-315» (Clave: 02-JA-0557-0.0-0.0-EI).

97

Resolución de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del estudio informativo: «Variante Oeste de Moguer en la carretera A-494» (Clave: 02-HU-0580-0.0-0.0-EI).

97

Anuncio de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

97

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

101

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 6 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

98

Anuncio de 9 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

101

Resolución de 13 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

99

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

101

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 41/04, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 110/04, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Málaga a la empresa An Man Servicios Integrales, S.L.

99

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

101

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

101

Anuncio de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

101

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador T15/07, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 1064/06, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Huelva a la empresa Grupo Akido, S.L.

99

Anuncio de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

102

Anuncio de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

102

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador T16/07, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 1021/06, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Huelva a la empresa Mediadores de Servicios Onubenses, S.L.

99

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

102

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 90/06, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 1150/06/06, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cádiz a la empresa Panificadora Cádiz, S.L.

100

Anuncio de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

102

Anuncio de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Suspensión Provisional de Actividad en materia de Centros Sanitarios.

102

Anuncio de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en salud laboral.

100

Anuncio de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hace pública la Resolución del Delegado Provincial por la que se procede al archivo de la convalidación en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa que se cita.

103

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador número GR/061/2007.

100

Anuncio de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial por las que se procede al archivo de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

103

Anuncio de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

100

Anuncio de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

103

Anuncio de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hacen públicas las Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación por las que se procede a la cancelación de las inscripciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

103

Anuncio de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones del Delegado Provincial por las que se procede al archivo del cambio de domicilio industrial en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan.

103

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a la subvención concedida a través de Convenio de Colaboración a la Fundación Save the Children para la atención socioeducativa domiciliaria del alumnado que no puede asistir a su centro docente por razones de enfermedad.

104

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de modificación de medidas a doña M.^a Teresa Comitre Soria.

104

Notificación de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección núm. 2004/21/0006.

104

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se publica resolución de reintegro de subvención.

104

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2006/726/AG.MA./FOR.

105

Anuncio de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial, Expte. MO/00007/2007, del monte público «El Encina-rejo», Código CA-11022-JA.

105

Anuncio de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de Orden de 31 de mayo de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial, Expte. MO/00010/2004, del monte público «Grupo de Montes de Los Barrios», Código CA-50001-CCAY, relativo al monte «Hoyo de Don Pedro».

105

Anuncio de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2006/1136/G.C./PES.

106

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2007/54/AG.MA./FOR.

106

Anuncio de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se citan.

106

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de abril de 2007, del Ayuntamiento de La Palma del Condado, de Oferta de Empleo Público 2007. (PP. 2768/2007).

106

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 18 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública en el Polígono Sur de Sevilla (Grupo 11).

109

Anuncio de 13 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Ana Belén Cortés Fernández Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo.

109

Anuncio de 16 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Enciso Camacho Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo.

110

Anuncio de 26 de junio de 2007, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Antonia Villalobos Rodríguez Resolución en expediente de desahucio administrativo.

110

Anuncio de 22 de junio de 2007, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Joaquín Moreno García Resolución en expediente de desahucio administrativo.

111

Anuncio de 25 de mayo de 2007, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José Rubio García Resolución en expediente de desahucio administrativo.

111

EMPRESAS

Anuncio de 14 de junio de 2007, de la Fundación Andaluza de Estudios Financieros y Tributarios, de convocatoria del I Premio Julio Banacloche. (PP. 2799/2007).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 11 de julio de 2007, por la que se regulan los procedimientos para la obtención de los carnés de instaladores o reparadores y la autorización de las empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos.

P R E Á M B U L O

El Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, considera instalador a las empresas dedicadas al montaje y desmontaje de las instalaciones incluidas en ese reglamento, indicando los requisitos que han de cumplir y la obligación de estar inscritos en el Registro que a estos efectos llevan los órganos competentes de las correspondientes Comunidades Autónomas.

Dicha reglamentación establece normas y condiciones muy generales. La entonces Consejería de Trabajo e Industria dictó en el ejercicio de sus competencias la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la Instrucción JA-IP-01: Instaladores y Empresas Instaladoras de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL) autorizadas e inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo los requisitos mínimos a los que debe ajustarse la actividad y funcionamiento de los profesionales y empresas que se dedican al montaje, mantenimiento, conservación y, en su caso, reparación de las instalaciones petrolíferas, así como los requisitos que se les exigen a las entidades autorizadas para la formación de instaladores.

Mediante el Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha procedido a aprobar la nueva Instrucción, Técnica Complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos», en la que se establecen las características y requisitos que deben reunir tanto las empresas como los profesionales dedicados a la realización y reparación de instalaciones de productos petrolíferos líquidos para lograr una mayor calidad que garantice la seguridad de las personas, de los bienes y del medio ambiente y las adecuadas condiciones técnicas para un correcto funcionamiento de las instalaciones mediante una adecuada cualificación profesional y para evitar el intrusismo que pueda producirse en la ejecución de dichos trabajos.

La Ley de Industria, en su artículo 12, establece que los Reglamentos de Seguridad Industrial de ámbito estatal se aprobarán por el Gobierno de la Nación, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas con competencia legislativa sobre industria puedan introducir requisitos adicionales sobre las mismas materias cuando se trate de instalaciones radicadas en su territorio.

En este sentido, ante esta nueva instrucción técnica, surge la necesidad de establecer de forma más concreta y exhaustiva el procedimiento para la obtención del carné de instalador o reparador de productos petrolíferos líquidos, derogando lo establecido anteriormente en la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la Instrucción JA-IP-01: Instaladores y Empresas Instaladoras de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL), autorizadas e inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, es necesario modificar el procedimiento de solicitud de las empresas instaladoras/reparadoras que desarrollen su actividad en toda la Comunidad Autónoma de Andalu-

ucía, ya que en el artículo 5.2.1 del Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, se establece que en el certificado de empresa debe constar el número de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales, siendo para ello competentes las Delegaciones Provinciales, tal y como se indica en el artículo 3.2.2 del Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.

La competencia para dictar la presente Orden viene determinada por lo dispuesto en el artículo 58.2, apartado 3.º del Capítulo II del Título II de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular en el ámbito de Andalucía los procedimientos necesarios para la obtención de los siguientes carnés:

- Instalador de productos petrolíferos líquidos. Categoría I.
- Instalador de productos petrolíferos líquidos. Categoría II.
- Reparador de productos petrolíferos líquidos. Categoría III.

Así como la autorización de empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos, de conformidad a la clasificación prevista en el Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos».

2. En lo no contemplado en la presente Orden se seguirá lo indicado en la citada Instrucción Técnica Complementaria.

CAPÍTULO 1

CARNÉ DE INSTALADOR O REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

Artículo 2. Requisitos para la obtención del carné de instalador o reparador de productos petrolíferos líquidos.

1. Para la obtención del carné de «Instalador autorizado de productos petrolíferos líquidos de categoría I» se deben acreditar los siguientes requisitos:

- Haber cumplido los 18 años.
- Indistintamente, uno de los dos siguientes:
 - Estar en posesión de un título de Técnico de un Ciclo Formativo de Grado Medio de una Familia Profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos del Apéndice II del Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.
 - Tener una experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado, al menos, la categoría de Oficial de 2.º en una Empresa Instaladora Autorizada de Productos Petrolíferos Líquidos. La justificación de esta condición se efec-

tuará documentalmente aportando, al menos, el informe de vida laboral del solicitante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la o las certificaciones de las empresas en las que el interesado hubiera desempeñado la citada categoría profesional, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en Derecho para los fines perseguidos. En cualquier caso, se comprobará que dichas empresas durante el período alegado por el interesado estaban autorizadas como Instaladoras de Productos Petrolíferos Líquidos. A estos efectos, también se admitirá la experiencia adquirida hasta el 27.7.2007, inclusive, en el desempeño de la categoría profesional de Oficial de 2.ª en las actuales Empresas Instaladoras Autorizadas de Productos Petrolíferos de categorías EP-I, EP-II y EP-III.

c) Superar, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa correspondiente, un examen teórico-práctico sobre el programa teórico-práctico señalado en el Apéndice II del Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, y sobre la reglamentación aplicable. Para la admisión a esta prueba será necesario probar, dentro de los plazos establecidos en las convocatorias que se promuevan al efecto, el cumplimiento de las condiciones indicadas en los apartados a) y b).

2. Para la obtención del carné de «Instalador autorizado de productos petrolíferos líquidos de categoría II» se deben acreditar los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido los 18 años.

b) Indistintamente, uno de los dos siguientes:

b.1) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de un Ciclo Formativo de Grado Superior de una Familia Profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos del Apéndice III del Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.

b.2) Poseer el carné de «Instalador autorizado de productos petrolíferos líquidos de categoría I» con una antigüedad de al menos dos años.

c) Superar, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa correspondiente, un examen teórico-práctico sobre el programa teórico-práctico señalado en el Apéndice III del Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, y sobre la reglamentación aplicable. Para la admisión a esta prueba será necesario probar, dentro de los plazos establecidos en las convocatorias que se promuevan al efecto, el cumplimiento de las condiciones indicadas en los apartados a) y b).

Quienes acrediten estar en posesión de un título universitario de grado medio o superior con competencia legal en las instalaciones relacionadas con el carné de «Instalador autorizado de productos petrolíferos líquidos», en sus respectivas categorías, podrán obtenerlo, previa solicitud.

A los efectos de titulación equivalente a las mencionadas se admitirán todas aquellas declaradas como tales por la Administración del Estado, las que se determinen por ella, y, en el caso de que sean competencia de la Administración Autónoma, las que se establezcan por la Consejería de Educación, así como las titulaciones que se determinen por aplicación de la legislación comunitaria o derivada de acuerdos internacionales con terceros países que hayan sido ratificados por el Estado Español.

3. Para la obtención del carné de «Reparador autorizado de productos petrolíferos líquidos de categoría III» se deben acreditar los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido los 18 años.

b) Indistintamente, uno de los dos siguientes:

b.1) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de un Ciclo Formativo de Grado Superior de una Familia Profesional de naturaleza técnica, o título equivalente, publicado por

la Consejería de Educación, que acredite, al menos, los conocimientos teórico-prácticos del Apéndice IV del Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.

b.2) Tener una experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado, al menos, la categoría de Oficial de 1.ª en una Empresa Reparadora Autorizada de Productos Petrolíferos Líquidos. La justificación de esta condición se efectuará documentalmente aportando, al menos, el informe de vida laboral del solicitante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la o las certificaciones de las empresas en las que el interesado hubiera desempeñado la citada categoría profesional, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en Derecho para los fines perseguidos. En cualquier caso, se comprobará que dichas empresas durante el período alegado por el interesado estaban autorizadas como Reparadoras de Productos Petrolíferos Líquidos. A estos efectos, también se admitirá la experiencia adquirida hasta el 27.7.2007, inclusive, en el desempeño de la categoría profesional de Oficial de 1.ª en las actuales Empresas Reparadoras Autorizadas de Productos Petrolíferos de categoría EP-III.

c) Superar, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa correspondiente, un examen teórico-práctico sobre el programa teórico-práctico señalado en el Apéndice III del Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, y sobre la reglamentación aplicable. Para la admisión a esta prueba será necesario probar, dentro de los plazos establecidos en las convocatorias que se promuevan al efecto, el cumplimiento de las condiciones indicadas en los apartados a) y b).

Quienes acrediten estar en posesión de un título universitario de grado medio o superior con competencia legal en las instalaciones relacionadas con el carné de «Reparador autorizado de productos petrolíferos líquidos», en sus respectivas categorías, podrán obtenerlo, previa solicitud.

A los efectos de titulación equivalente a las mencionadas se admitirán todas aquellas declaradas como tales por la Administración del Estado, las que se determinen por ella, y, en el caso de que sean competencia de la Administración Autónoma, las que se establezcan por la Consejería de Educación, así como las titulaciones que se determinen por aplicación de la legislación comunitaria o derivada de acuerdos internacionales con terceros países que hayan sido ratificados por el Estado Español.

Artículo 3. Tramitación y resolución de solicitudes.

1. El carné de instalador o reparador de productos petrolíferos líquidos en sus diferentes categorías podrá solicitarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la provincia donde se encuentre el domicilio legal del interesado o, en su caso, de la provincia en la que éste haya superado el correspondiente examen, adjuntándose a la solicitud, cuyo modelo estará disponible en la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa), la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 2. Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos y condiciones exigidos, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias en un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin que la misma haya sido aportada se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución motivada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Una vez examinada la solicitud y verificados los requisitos necesarios para la obtención del carné correspondiente,

la Delegación Provincial competente procederá a expedir y notificar el mismo, según Anexo I, en el plazo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. El transcurso del plazo citado sin que se haya procedido a realizar notificación alguna sobre la expedición del carné, supondrá la concesión del mismo.

4. La expedición del carné se hará una vez acreditados que se poseen los requisitos establecidos en la presente orden, de acuerdo con la categoría solicitada.

Artículo 4. Vigencia del carné de instalador o reparador de productos petrolíferos líquidos.

1. El carné de instalador o reparador de productos petrolíferos líquidos tendrá validez en todo el territorio español por un período de cinco años, debiendo ser solicitada la renovación por igual plazo antes de los tres meses de expiración de su vigencia, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que lo hubiera expedido, siempre que no se hubiera anulado por alguna de las causas legales establecidas en la legislación y se acredite el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a su emisión. La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa correspondiente resolverá sobre la renovación dentro del citado plazo. Transcurrido éste sin resolver, el carné se considerará renovado.

2. En caso de modificación o variación sustancial del Reglamento conforme al cual haya sido expedido el carné, el titular del mismo deberá igualmente solicitar su actualización, cumpliendo los requisitos que en su caso prevea la disposición que lo modifique. En el caso de no hacerlo, el carné, que en cualquier caso deberá ser debidamente renovado, solamente será válido para la reglamentación anterior, en tanto en cuanto no sea preciso aplicarla junto con las nuevas disposiciones.

3. Procederá la retirada del carné de instalador/reparador de productos petrolíferos líquidos en su correspondiente categoría, en los siguientes casos:

- a) Solicitud expresa del interesado.
- b) Modificación sustancial de las condiciones básicas que dieron lugar a su expedición.
- c) Incumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad que el carné ampara, sin perjuicio de las disposiciones previstas en materia sancionadora.

En los últimos dos casos será necesaria la previa audiencia del titular del carné, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO 2

EMPRESAS INSTALADORAS/REPARADORAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

Artículo 5. Certificado de empresa instaladora o reparadora autorizada de productos petrolíferos líquidos.

1. Para la obtención del certificado de empresa instaladora autorizada de productos petrolíferos categoría I debe acreditar los siguientes requisitos:

- a) Al menos una persona dotada de carné de instalador de PPL, de categoría I o categoría II, en la plantilla de la empresa, a jornada completa, independientemente de que dicha persona tenga carné de otra categoría.
- b) Operarios cualificados, en número máximo de cinco por cada persona dotada de carné de instalador autorizado de PPL.
- c) Disponer de los medios técnicos y económicos adecuados para el desarrollo de sus actividades.

d) Suscribir una póliza de responsabilidad civil, avales u otras garantías financieras otorgadas por una entidad debidamente autorizada, que cubran los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros, por una cuantía mínima de 315.186,30 euros.

e) El alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, o el justificante de la actualización en el pago del impuesto.

f) Estar incluidos en el censo de obligaciones tributarias.

g) Estar inscritas en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, y que en su plantilla figuren las personas con carné de instalador autorizado de la misma categoría o superior a la que se solicita para la empresa y en el número que se indica en el apartado a).

h) Solicitar la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.

2. Para la obtención del certificado de empresa instaladora autorizada de productos petrolíferos categoría II debe acreditar los siguientes requisitos:

a) Al menos una persona dotada de carné de instalador de PPL, de categoría II, en la plantilla de la empresa, a jornada completa, independientemente de que dicha persona tenga carné de otra categoría.

b) Operarios cualificados, en número máximo de cinco por cada persona dotada de carné de instalador autorizado de PPL.

c) Disponer de un local y de los medios técnicos y económicos adecuados para el desarrollo de sus actividades.

d) Suscribir una póliza de responsabilidad civil, avales u otras garantías financieras otorgadas por una entidad debidamente autorizada, que cubran los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros, por una cuantía mínima de 630.372,60 euros.

e) El alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, o el justificante de la actualización en el pago del impuesto.

f) Estar incluidos en el censo de obligaciones tributarias.

g) Estar inscritas en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, y que en su plantilla figuren las personas con carné de instalador autorizado de la misma categoría o superior a la que se solicita para la empresa y en el número que se indica en el apartado a).

h) Solicitar la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.

3. Para la obtención del certificado de empresa reparadora autorizada de productos petrolíferos categoría III debe acreditar los siguientes requisitos:

a) Al menos una persona dotada de carné de reparador de PPL, de categoría III, en la plantilla de la empresa, a jornada completa, independientemente de que dicha persona tenga carné de otra categoría.

b) Operarios cualificados, en número máximo de cinco por cada persona dotada de carné de instalador autorizado de PPL.

c) Disponer de los medios técnicos y económicos adecuados para el desarrollo de sus actividades, con especial mención de los condicionantes del informe UNE 53991.

d) Disponer de autorización administrativa, emitida de conformidad con el procedimiento de reparación, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Técnicas complementarias del Reglamento de instalaciones petrolíferas y en el Decreto 30/1998, de la Consejería de Trabajo e Industria.

e) Suscribir una póliza de responsabilidad civil, avales u otras garantías financieras otorgadas por una entidad debidamente autorizada, que cubran los riesgos de su responsabi-

dad, respecto a daños materiales y personales a terceros, por una cuantía mínima de 630.372,60 euros.

f) El alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, o el justificante de la actualización en el pago del impuesto.

g) Estar incluidos en el censo de obligaciones tributarias.

h) Estar inscritas en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, y que en su plantilla figuren las personas con carné de instalador autorizado de la misma categoría o superior a la que se solicita para la empresa y en el número que se indica en el apartado a).

i) Solicitar la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.

Artículo 6. Tramitación y resolución de solicitudes.

1. El certificado de empresa instaladora o reparadora de productos petrolíferos líquidos en sus diferentes categorías podrá solicitarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la provincia donde radique su domicilio social, adjuntándose a la solicitud, cuyo modelo estará disponible en la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (www.juntadeandalucia.es/innovacionciayempresa), la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 5. Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos y condiciones exigidos, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias en un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin que la misma haya sido aportada se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución motivada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Una vez examinada la solicitud y verificados los requisitos necesarios para la obtención del certificado de empresa correspondiente, la Delegación Provincial competente procederá a expedir y notificar el mismo en el plazo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. El transcurso del plazo citado sin que se haya procedido a realizar notificación alguna sobre la expedición del certificado de empresa, supondrá la concesión del mismo.

4. En los certificados, según el Anexo II, se hará constar la categoría que comprenda, los carnés de instalador o reparador autorizados que se poseen, y el número de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.

Artículo 7. Vigencia del certificado de empresa instaladora o reparadora autorizada de productos petrolíferos líquidos.

1. El certificado de empresa instaladora o reparadora autorizada de productos petrolíferos líquidos tendrá validez en todo el territorio español, por un período de cinco años, debiendo ser solicitada la renovación, por igual plazo antes del último trimestre de su vigencia, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que lo haya expedido, adjuntando declaración jurada, según modelos de los Anexos III y IV, por la que se declare el mantenimiento y cumplimiento de los requisitos que sirvieron de base para su autorización. Si la Delegación Provincial competente no resolviese sobre la renovación antes de la fecha de caducidad de la autorización, o en los tres meses posteriores, aquel se considerara renovado.

La falta de solicitud dentro del plazo señalado en el párrafo anterior supondrá la inmediata suspensión cautelar del certificado de empresa instaladora autorizada de PPL.

2. Cualquier variación en las condiciones y requisitos establecidos para la concesión del certificado deberá ser comunicada a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que lo haya expedido, en el plazo de un mes, si no afecta a su validez. En el caso de que dicha variación supusiera dejar de cumplir los requisitos necesarios para la concesión del certificado, la comunicación deberá ser realizada en los 15 días siguientes a haberse producido la incidencia, para que la Delegación Provincial correspondiente, a la vista de las circunstancias, pueda determinar su cancelación o, en su caso, la suspensión o prórroga condicionada de la actividad, en tanto se restablezcan los referidos requisitos.

La falta de notificación en el plazo señalado en el párrafo anterior podrá suponer, además de las posibles sanciones que figuran en el reglamento, la inmediata suspensión cautelar del certificado de empresa instaladora o reparadora autorizada de PPL.

Asimismo, el certificado de empresa instaladora o reparadora autorizada de PPL, con independencia de otras responsabilidades a que diera lugar, podrá quedar anulado, previo el correspondiente expediente, en caso de que se faciliten, cedan o enajenen certificados de instalación de obras no realizadas por la propia empresa.

3. En cualquier caso, la vigencia del certificado y su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales estará condicionada al mantenimiento de los requisitos indicados en los apartados 1, 2 ó 3 del artículo 5, en función de la categoría de la empresa.

4. Procederá la cancelación de la inscripción y la anulación del certificado de empresa instaladora o reparadora autorizada de PPL en la correspondiente categoría, en los siguientes casos:

a) Modificación sustancial de las condiciones básicas que dieron lugar a su autorización e inscripción.

b) Incumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad que el certificado ampara, sin perjuicio de las disposiciones previstas en materia sancionadora.

c) Desatención de las obligaciones dispuestas en el apartado 5.2.3 de la ITC MI-IP05, en relación con la Administración.

En todo caso, el correspondiente expediente de cancelación de la inscripción y la retirada del certificado de empresa instaladora o reparadora autorizada de PPL, será tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos autorizadas en otra Comunidad Autónoma.

Las empresas autorizadas en otras Comunidades Autónomas deberán inscribirse en la Comunidad de Andalucía con carácter previo al ejercicio de actividades en su territorio, ante la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la provincia donde comience sus actuaciones, adjuntando a la solicitud el certificado de empresa instaladora o reparadora autorizada en vigor, expedido por la Comunidad Autónoma de origen, certificado de no sanción que la inhabilite para el ejercicio profesional, junto con la hoja de comunicación de datos al Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía. Esta inscripción en el registro especial de instalaciones petrolíferas será única y válida para toda Andalucía.

Disposición transitoria primera. Convalidación de carnés profesionales.

1. Los titulares del carné de instalador de Instalaciones Petrolíferas en las categorías IP-I, IP-II e IP-III válidamente emitidos, a la entrada en vigor de esta Orden, conforme a la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la Instrucción JA-IP-01: Instaladores y Empresas Instaladoras

de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL), autorizadas e inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán solicitar su convalidación por los que se prevén en la nueva ITC MI-IP05, antes del 28 de julio de 2007, ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de industria en la que fue expedido, siempre que no les hubiera sido retirado por sanción.

2. Una vez examinada la solicitud de convalidación y verificados los requisitos necesarios para su obtención, la Delegación Provincial competente resolverá en el plazo de 3 meses. El transcurso del plazo citado sin que se haya procedido a realizar notificación alguna legitimará al interesado para entender estimada su solicitud.

3. Las convalidaciones se harán de la siguiente forma:

a) El carné de instalador de instalaciones petrolíferas IP-I expedido según la citada Orden se podrá convalidar por el de Instalador de productos petrolíferos líquidos categoría I.

b) El carné de instalador de instalaciones petrolíferas IP-II expedido según la citada Orden se podrá convalidar por el de Instalador de productos petrolíferos líquidos categoría II y, si se acredita experiencia de 24 meses ejerciendo funciones de mantenimiento o reparación en espacios confinados, por el de Reparador de productos petrolíferos líquidos categoría III.

c) El carné de instalador de instalaciones petrolíferas IP-III expedido según la citada Orden se podrá convalidar por el de Instalador de productos petrolíferos líquidos categoría II y por el de Reparador de productos petrolíferos líquidos categoría III.

4. Asimismo, los titulares del carné de Instalador de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria, válidamente emitidos por el órgano competente, a la entrada en vigor de esta Orden, podrán convalidar el mismo por el carné de Instalador de productos petrolíferos líquidos categoría I, antes del 28 de julio de 2007, previa solicitud ante la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de industria, adjuntando una memoria en la que se acredite la respectiva experiencia profesional de al menos 24 meses en instalaciones petrolíferas. La memoria de acreditación de la experiencia profesional incluirá como mínimo, la relación de empresas autorizadas en las que se ha prestado servicio, especificando fechas y acreditando la pertenencia a las mismas. La acreditación de la citada experiencia estará formada documentalmente por, al menos:

a) Vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Certificación de las empresas autorizadas donde se ejerció la actividad.

Disposición transitoria segunda. Empresas instaladoras existentes.

Las empresas instaladoras de productos petrolíferos autorizadas a la entrada en vigor de esta Orden, conforme a la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la Instrucción JA-IP-01: Instaladores y Empresas Instaladoras de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL), autorizadas e inscritas

en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán seguir realizando su actividad, en las mismas condiciones, siempre que la autorización no les hubiera sido retirada por sanción, hasta la fecha de caducidad de su inscripción y en todo caso hasta el 27 de octubre de 2007. A partir de ese momento, deberán cumplir con los requisitos indicados en la ITC MI-IP05 así como lo dispuesto en el artículo 5, debiendo presentar antes del 28 de septiembre de 2007 la documentación correspondiente en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa donde se encuentre su domicilio social o donde haya comenzado su actividad, tramitándose su solicitud conforme a lo indicado en el artículo 6.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

2. En particular, quedan expresamente derogadas las siguientes disposiciones:

a) Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se aprueba la Instrucción JA-IP-01: Instaladores y Empresas Instaladoras de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL), autorizadas e inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Instrucción de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la renovación de los carnés de instaladores autorizados de PPL.

c) En todo lo que se oponga a la presente Orden, la Resolución de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconocen e inscriben en el Registro de Entidades de Formación de Instaladores Autorizados, en las diversas áreas que se citan, a los Centros Educativos Públicos homologados por la Consejería de Educación y Ciencia para impartir los correspondientes Ciclos Formativos.

Disposición final primera. Tramitación telemática.

Mediante el desarrollo posterior de esta Orden se establecerán las normas que regulen y posibiliten el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de obtención de los carnés de instaladores o reparadores de productos petrolíferos líquidos y los certificados de las empresas instaladoras o reparadoras autorizadas de productos petrolíferos líquidos, de conformidad con el marco establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
Delegación Provincial de

CARNÉ DE INSTALADOR/A O REPARADOR/A DE INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos".

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

CATEGORÍA: [] I [] II [] III

Nº EXPEDIENTE:

NÚMERO:

FECHA DE CADUCIDAD:

1 DATOS DE LA PERSONA TITULAR
Table with 2 columns: APELLIDOS Y NOMBRE, DNI; DOMICILIO LEGAL

2 CAPACITACIÓN QUE OSTENTA
[] INSTALADOR/A DE CATEGORÍA I
Realizar, modificar y mantener instalaciones de hidrocarburos de las clases C y D, con un límite de almacenamiento de 10.000 litros, de conformidad con el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) que lo desarrollan. No podrán realizar estas actividades en recintos confinados una vez puesta en funcionamiento la instalación.
[] INSTALADOR/A DE CATEGORÍA II
Realizar, modificar y mantener instalaciones de hidrocarburos de las clases B, C y D, sin límite de almacenamiento, de conformidad con el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) que lo desarrollan. No podrán realizar estas actividades en recintos confinados una vez puesta en funcionamiento la instalación.
[] REPARADOR/A DE CATEGORÍA III
Realizar actividades de reparación de la instalación en los recintos confinados, en el interior de las arquetas de los tanques, la desgasificación, limpieza y reparación de los tanques y tuberías, preparación de la instalación para la realización de las pruebas de estanqueidad al tanque y a las tuberías y ejecución de éstas, después de la puesta en marcha de la instalación. Todo ello de conformidad con el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) que lo desarrollan.

3 CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante CERTIFICA que la persona relacionada en el apartado 1 del presente documento, reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, de acuerdo con la categoría solicitada.
En a de de
EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Fdo.:

001279

NOTA: La acreditación de instalador o reparador autorizado de Productos Petrolíferos Líquidos mediante el presente carné no capacita, por sí sola, para la realización de dicha actividad, que deberá ejercer en una empresa autorizada para la realización o reparación de instalaciones para productos petrolíferos líquidos.

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
 Delegación Provincial de

CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA O REPARADORA AUTORIZADA DE INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05 "Instaladores o Reparadores y Empresas Instaladoras o Reparadoras de Productos Petrolíferos Líquidos".

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

CATEGORÍA: I II III

Nº EXPEDIENTE:

NÚMERO:

FECHA DE CADUCIDAD:

1	DATOS DE LA EMPRESA AUTORIZADA
DENOMINACIÓN	CIF
REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO LEGAL	

2	ACTIVIDADES QUE AMPARA
<input type="checkbox"/>	EMPRESA INSTALADORA DE CATEGORÍA I Realizar, modificar y mantener instalaciones de hidrocarburos de las clases C y D con un límite de almacenamiento de 10.000 litros, de conformidad con el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) que lo desarrollan. Una vez puesta en funcionamiento la instalación, en ningún caso podrán acceder a cualquiera de los recintos confinados.
<input type="checkbox"/>	EMPRESA INSTALADORA DE CATEGORÍA II Realizar, modificar y mantener instalaciones de hidrocarburos de las clases B, C y D sin límite de almacenamiento, de conformidad con el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) que lo desarrollan. Una vez puesta en funcionamiento la instalación, en ningún caso podrán acceder a cualquiera de los recintos confinados.
<input type="checkbox"/>	EMPRESA REPARADORA DE CATEGORÍA III Realizar actividades de reparación de la instalación en los recintos confinados, en el interior de las arquetas de los tanques, la desgasificación, limpieza y reparación de los tanques y tuberías, preparación de la instalación para la realización de las pruebas de estanqueidad al tanque y a las tuberías y ejecución de éstas, después de la puesta en marcha de la instalación. Todo ello de conformidad con el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) que lo desarrollan.

3	TITULADOS TÉCNICOS DE LA EMPRESA										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE Y APELLIDOS</th> <th>DNI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI										
.....										
.....										
.....										
.....										

4	DATOS DE LA EMPRESA		
Nº TOTAL DE TRABAJADORES	Nº OPERARIOS CUALIFICADOS	Nº INTALADORES/REPARADORES	Nº ALTA R.E.I.A.
NIF	Nº R.S.S.	EPIGRAFE I.A.E.	
NÚMERO CARNÉ	INSTALADORES/AS O REPARADORES/AS AUTORIZADOS/AS		
.....	NOMBRE Y APELLIDOS		
.....		
.....		
.....		
.....		

001279/A02

REVERSO ANEXO II

5 CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **CERTIFICA** que la empresa relacionada en el apartado 1 de este documento, reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, de acuerdo con la categoría solicitada y queda inscrita en el Registro Especial de Instalaciones Petrolíferas Líquidas de esta Delegación Provincial.

En a de de

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Fdo.:

001279/A02

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE EMPRESA INSTALADORA AUTORIZADA DE INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

D/Dª con DNI ,
en representación de la empresa
con CIF , autorizada con fecha como empresa:

INSTALADORA DE CATEGORÍA I INSTALADORA DE CATEGORÍA II

Con número , de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-HP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos", y en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha de de (BOJA nº de fecha)

D E C L A R A

1º.- Que forman parte de la plantilla a tiempo completo las siguientes personas dotadas con carné de instalador/a:

D/Dª con carné de instalador/a de categoría
y número , vigente hasta

D/Dª con carné de instalador/a de categoría
y número , vigente hasta

2º.- Dispone en su plantilla del siguiente personal operario cualificado:

APELLIDOS Y NOMBRE

.....
.....
.....
.....

3º.- Dispone de un local y de los medios técnicos y económicos adecuados para el desarrollo de sus actividades.

4º.- Tiene suscrita póliza de responsabilidad civil otorgada por la entidad
debidamente autorizada, por una cuantía de €, que cubre los riesgos de responsabilidad, respecto a
daños materiales y personales a terceros, debidamente actualizado en función del índice de precios al consumo certificado por el
Instituto Nacional de Estadística.

5º.- La empresa se encuentra dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe y se
encuentra al corriente de su pago.

6º.- La empresa está incluida en el censo de obligaciones tributarias.

7º.- La empresa se encuentra inscrita en el régimen de la Seguridad Social con el número y que en su plantilla
se encuentran dadas de alta las personas que poseen carné de instalador/a indicadas en el punto 1º.

8º.- La empresa se encuentra inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía con referencia

Y para que conste en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de , expido la
presente declaración.

En a de de
(Sello de la empresa) EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Fdo.:



DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE EMPRESA REPARADORA AUTORIZADA DE INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

D/Dª. con DNI , en representación de la empresa con CIF , autorizada con fecha como empresa REPARADORA DE CATEGORÍA III, con número , de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos", y en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha de de (BOJA nº de fecha)

DECLARA

1º.- Que forman parte de la plantilla a tiempo completo las siguientes personas dotadas con carné de reparador/a:

- D/Dª. con carné de reparador/a de categoría III y número , vigente hasta
- D/Dª. con carné de reparador/a de categoría III y número , vigente hasta

2º.- Dispone en su plantilla del siguiente personal operario cualificado:

APELLIDOS Y NOMBRE

.....
.....
.....
.....

3º.- Dispone de un local y de los medios técnicos y económicos adecuados para el desarrollo de sus actividades, especialmente los contenidos en el informe UNE53991.

4º.- Posee autorización administrativa de fecha emitida de conformidad con el procedimiento de reparación, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones técnicas complementarias y el Decreto 30/1998, de 17 de febrero.

5º.- Tiene suscrita póliza de responsabilidad civil otorgada por la entidad debidamente autorizada, por una cuantía de €, que cubre los riesgos de responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros, debidamente actualizado en función del índice de precios al consumo certificado por el Instituto Nacional de Estadística.



6º.- La empresa se encuentra dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe y se encuentra al corriente de su pago.

7º.- La empresa está incluida en el censo de obligaciones tributarias.

8º.- La empresa se encuentra inscrita en el régimen de la Seguridad Social con el número y que en su plantilla se encuentran dadas de alta las personas que poseen carné de reparador/a indicadas en el punto 1º.

9º.- La empresa se encuentra inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía con referencia

Y para que conste en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de , expido la presente declaración.

En a de de
(Sello de la empresa) EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Fdo.:

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 13 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para resolver las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, en su artículo 20 establece que la Consejería competente en materia turística podrá declarar de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, rutas y publicaciones que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que tengan una especial importancia como atractivo turístico.

Por su parte, el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, en su artículo 7.3 determina que el procedimiento para resolver las declaraciones de interés turístico de Andalucía se regulará mediante Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

En desarrollo del citado artículo, mediante la presente Orden se regula el procedimiento a seguir para resolver la declaración con la finalidad de lograr una tramitación precisa en cuanto a la documentación a aportar por los solicitantes, y eficaz y ágil en relación con los plazos previstos por la propia Administración, procedimiento en el que, asimismo, se introducen los criterios de valoración de los requisitos necesarios para obtener la declaración de interés turístico de Andalucía.

En su virtud, y en ejercicio de la habilitación prevista en la disposición final única del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento para declarar de Interés Turístico de Andalucía aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que, suponiendo manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular, ofrecen interés real y atractivo desde el punto de vista turístico.

Artículo 2. Inicio.

1. El procedimiento de declaración de Interés Turístico de Andalucía se podrá iniciar a solicitud de la entidad o persona interesada, o de oficio por el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Podrán solicitar la declaración de Interés Turístico, de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre:

a) Cuando se trate de fiestas u otros acontecimientos, las Entidades Locales en cuyo ámbito territorial tengan lugar, así como otras Entidades públicas o privadas de dicho ámbito directamente relacionadas con la fiesta o acontecimiento que se trate.

b) En el caso de publicaciones u obras audiovisuales, los autores, editores, productores o distribuidores de las obras, así como las personas físicas o entes públicos o privados directamente relacionados con la publicación que se trate.

c) En el caso de itinerarios y rutas, las Administraciones y Entidades Públicas por cuyo ámbito territorial discurre aquella total o parcialmente, así como las personas físicas o jurídicas privadas que acrediten su interés y vinculación a la ruta o itinerario de que se trate.

3. El titular de la Consejería Turismo, Comercio y Deporte, de oficio, podrá ordenar el inicio de la declaración de Interés Turístico de aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios o

rutas que a juicio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte posean un atractivo turístico que aconsejan dicha declaración.

Artículo 3. Presentación de la solicitud.
La solicitud se podrá presentar:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal andaluciajunta.es o en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, para lo cual se deberá disponer de un certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que posibilite la firma electrónica avanzada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

b) En los Registros administrativos de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

1. La solicitud para la declaración de Interés Turístico de Andalucía deberá estar suscrita por la persona interesada o por el representante legal de la entidad solicitante y habrá de acompañarse, en todo caso, de una memoria explicativa que justifique la misma y en la que deberán acreditarse los elementos susceptibles de valoración de conformidad con lo expresado en el artículo 6 de la presente disposición.

2. Según la clase de declaración de Interés Turístico, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Para las fiestas y acontecimientos:

1.º Certificado de la Secretaría en el que conste el Acuerdo del Pleno de la Diputación o Ayuntamiento, caso de ser éstos los solicitantes, donde se autorice la solicitud de declaración para la misma.

2.º Informe favorable del Ayuntamiento del lugar en que se celebre, caso de no ser éste el solicitante.

3.º Memoria explicativa, cuyo contenido deberá especificar:

3.1. La antigüedad, que será al menos, de 25 años en la fecha de presentación de la solicitud.

3.2. La periodicidad y fechas de su celebración.

3.3. Los aspectos originales y de calidad que la singularicen, así como de su raigambre tradicional, significación, alcance como atractivo turístico y valor cultural del evento en torno a manifestaciones de interés artístico, religioso, gastronómico, deportivo o de cualquier otro tipo.

4.º Documentación acreditativa de los elementos susceptibles de valoración según los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente Orden. Entre esta documentación, se deberá aportar:

4.1. Número de turistas o visitantes en la que se hará constar la identificación técnica del procedimiento seguido para la obtención de dichos resultados.

4.2. Acciones de comunicación e información.

4.3. Informe emitido por las oficinas de turismo ubicadas en el lugar o entorno próximo (30 km), en el que se acredite el interés informativo de la fiesta o acontecimiento, mediante

la constatación de los datos que se señalan en el artículo 6.1, letra a), apartado 3.º

4.4. Copia compulsada de los estatutos, autorizaciones u otros documentos acreditativos de la constitución y funcionamiento de las entidades relacionadas en el artículo 6.1, letra b), apartado 2.º

4.5. Alojamientos y servicios turísticos en un área de 30 kilómetros.

4.6. Acciones promocionales.

b) Para los itinerarios y rutas:

1.º Certificados de las Secretarías de las dos terceras partes de los municipios o Entidades Locales afectadas en los que consten los acuerdos favorables de los Plenos de las Diputaciones o Ayuntamientos que autoricen la solicitud del itinerario o ruta.

2.º Documentación acreditativa de la conformidad de los afectados por el itinerario, en todo o en parte, en el caso de que éstos no sean los solicitantes.

3.º Planos, mapas y fotografías en los que se detalle el trazado del itinerario, que ha de ser mayoritariamente por territorio andaluz, así como de su señalización y balizamiento.

c) Para las publicaciones y obras audiovisuales:

1.º Certificación acreditativa de la titularidad de los correspondientes derechos de explotación.

2.º Dos ejemplares de la obra, que pasarán a ser propiedad de la Administración Turística de Andalucía, en caso de resolución positiva.

Artículo 5. Subsanación de la solicitud.

1. Si la solicitud y documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Una vez admitida la solicitud, será comunicado el inicio del procedimiento a las personas o entidades que pudieran resultar interesadas, habilitándose un plazo, no inferior a quince días, para que aleguen lo que estimen conveniente.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Para la declaración de fiestas y acontecimientos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) En la valoración de la repercusión turística real a nivel de la Comunidad Autónoma:

1.º El número de turistas o visitantes presentes en la celebración, que será, al menos, de un 10% o un 20%, respectivamente.

En este sentido, a los efectos de la presente Orden, se entenderá por turistas a las personas que pernocten al menos una noche durante la fiesta o acontecimiento y, por visitantes, a los excursionistas y turistas conjuntamente.

2.º El número de acciones de comunicación en prensa escrita, radio y televisión que se realicen en medios de difusión cuya cobertura sea, al menos, a nivel de toda Andalucía y que, en cualquier caso, será superior a diez.

3.º El interés de la demanda por los usuarios turísticos en relación con la fiesta o el municipio concretado en:

3.1. Las solicitudes directas, telefónicas o por correo electrónico.

3.2. La existencia de información impresa en oficinas de turismo sobre el municipio, su oferta turística y sus recursos turísticos.

b) En el cumplimiento de los requisitos contenidos en las letras c), d) y e) del artículo 4.2 del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, se valorará:

1.º La presentación de artículos de prensa, fotografías, estadísticas, folletos, libros divulgativos u otros documentos audiovisuales o sonoros.

2.º El arraigo en la localidad y la participación del conjunto de la población del municipio, mediante la existencia de asociaciones, peñas, u otras agrupaciones similares de ciudadanos del municipio donde se celebre la fiesta, que la respalde en su documentación fundacional.

3.º La presencia de Bienes de Interés Cultural en el municipio o, en su defecto, los expedientes incoados para su declaración, así como la existencia de museos, salas de exposiciones o cualquier otro equipamiento cultural capaz de enriquecer la experiencia del turista o visitante.

c) Para el requisito de la existencia en un área de 30 kilómetros del lugar de celebración, de un equipamiento adecuado de alojamientos y servicios turísticos suficientes para atender los flujos turísticos generados por el acontecimiento, se valorará el número y categoría de alojamientos y establecimientos turísticos ubicados en dicho área, así como el número de plazas de éstos.

d) En el cumplimiento del requisito de realización de acciones promocionales se valorará el número y calidad de las que se realicen y, en particular:

1.º La presencia de la fiesta en ferias, jornadas, presentaciones o acciones inversas de ámbito regional, nacional o internacional.

2.º Las páginas web con referencias a la celebración y su interés turístico.

3.º Las publicaciones propias de la zona donde se ubica el evento.

2. Para los itinerarios y rutas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) El origen, antigüedad y raigambre tradicional del itinerario o ruta así como su alcance y previsión como recurso turístico, siempre que se justifique su valor histórico, cultural, natural, patrimonial, artístico o gastronómico.

Para ello considerará que en el trazado o su entorno existen espacios naturales protegidos, bienes de interés cultural y patrimonial, así como que la ruta o el itinerario discurran por paisajes singulares y característicos de Andalucía.

b) La existencia de alojamientos y establecimientos turísticos, adecuados y suficientes, en los mismos términos que lo establecido para las fiestas y acontecimientos.

c) La disponibilidad por los usuarios de información descriptiva del itinerario o ruta en mapas, folletos y libros divulgativos.

3. Tanto para la declaración de fiestas y acontecimientos como para los itinerarios y rutas se valorará:

a) La existencia de Centros de Iniciativas Turísticas u otros equipamientos y servicios turísticos.

b) La cercanía a zonas declaradas de interés medioambiental.

c) La buena accesibilidad a la zona de celebración o itinerario, así como la comunicación mediante transporte público y la dotación de equipos de señalización adecuados.

d) La calidad en los servicios turísticos y en la atención a los usuarios.

e) El cuidado del entorno urbano, monumental y paisajístico del lugar.

4. Para la declaración de publicaciones y obras audiovisuales de interés turístico se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) La veracidad y el rigor de la información contenida.

b) La claridad y calidad literaria de los textos así como de las ilustraciones e imágenes, si las tuviere. En la declaración de obras audiovisuales, la claridad y calidad del guión, producción y realización de la obra.

c) El potencial turístico de la obra, justificado por el número de ejemplares distribuidos y el número de ediciones o, en su caso, por el número de veces que haya sido emitida y alcance territorial de dicha difusión, así como el número de personas aproximado que la hayan visionado.

d) El respeto con la igualdad de género de la información contenida.

e) Que la obra se edite o proyecte en diferentes idiomas o países.

Artículo 7. Informes preceptivos.

1. En los procedimientos iniciados a instancia de parte, la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística solicitará informe a la Delegación Provincial competente sobre el cumplimiento de los requisitos y criterios exigidos para la declaración de Interés Turístico.

2. Completada la documentación, la Dirección General lo remitirá al Consejo Andaluz del Turismo para su preceptivo informe, que deberá emitirlo en el plazo máximo de dos meses, teniendo éste carácter vinculante.

3. Podrá suspenderse el plazo para resolver y notificar el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición de dicho informe hasta la evacuación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El Consejo Andaluz del Turismo podrá recabar los informes que estime necesarios para la emisión del suyo.

Artículo 8. Procedimiento iniciado de oficio.

1. El titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte podrá ordenar el inicio de la declaración de Interés Turístico de fiestas, acontecimientos, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que, previo informe de la Delegación Provincial correspondiente, o Delegaciones, en su caso, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre.

2. En el informe emitido por la Delegación Provincial correspondiente se valorarán los criterios recogidos en el artículo 6 de la presente Orden.

3. El acuerdo de iniciación del expediente será comunicado a las entidades o personas que pudieran resultar interesadas, habilitándose un plazo, no inferior a quince días, para que aleguen cuanto estimen conveniente.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista de toda la documentación presentada y una vez evacuados los informes preceptivos, la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística elevará propuesta de resolución ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, quien resolverá y notificará las solicitudes en el plazo máximo de seis meses desde la recepción de la solicitud por parte de la citada Dirección General, órgano competente para tramitar o, en el caso de procedimientos iniciados de oficio, desde que se acuerde el inicio del procedimiento.

2. Una vez transcurrido dicho plazo sin haber notificado la resolución expresa, en el caso de procedimientos iniciados a instancia de parte, los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

3. En el caso de procedimientos iniciados de oficio, transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

4. Contra la resolución del titular de la Consejería se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar ambos desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Duración y revocación.

1. Las declaraciones de Interés Turístico tienen carácter indefinido.

2. No obstante, podrá acordarse la revocación de una declaración de Interés Turístico cuando se estime que hayan desaparecido o alterado las circunstancias que dieron lugar a las mismas o se hayan incumplido las obligaciones contenidas en el artículo 5 del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre.

3. La resolución de revocación tendrá lugar tras la tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia a los interesados y se solicitará informe previo al Consejo Andaluz de Turismo.

Artículo 11. Publicidad de las resoluciones e inscripción.

1. Tanto la declaración de Interés Turístico como su revocación, en su caso, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La declaración de Interés Turístico así como, en su caso, la revocación, se inscribirán, de oficio, en la sección correspondiente del Registro de Turismo de Andalucía.

Artículo 12. Tramitación telemática.

1. Se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos a través de medios electrónicos (Internet).

2. El acceso al procedimiento se podrá realizar a través de la portal www.andaluciajunta.es, así como a través de la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/.

3. Las solicitudes que se tramiten a través de redes abiertas de comunicación se cursarán por los interesados al Registro Telemático y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 12.3 del referido Decreto, esto es:

a) Firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y producida por un dispositivo seguro de creación de firma.

b) Dispositivo o servicio de consignación de fecha y hora que acompañe a la firma electrónica, el cual permite acreditar el momento exacto en que la comunicación se produce y, a su vez, evitar el rechazo de la misma por parte del destinatario.

4. Los datos y documentos consignados de forma electrónica conforme a lo expuesto tendrán los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El interesado, una vez iniciado el procedimiento telemáticamente, podrá presentar la documentación directamente en la Delegación Provincial correspondiente.

6. El Registro Telemático emitirá automáticamente un recibo electrónico de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, mediante el cual éstos tendrán conocimiento de la recepción de los mismos por la Administración.

7. Las notificaciones administrativas podrán llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 y 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

En caso de notificación telemática, ésta deberá tener el correspondiente asiento de salida. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente apartado, todo aquel interesado que manifieste su voluntad de recibir notificación por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Orden se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, respecto a los procedimientos de declaración de Interés Turístico ya iniciados, por los solicitantes de los mismos, de conformidad con lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

SOLICITUD

DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
NOMBRE DEL MUNICIPIO, ENTIDAD O PERSONA FÍSICA, EN SU CASO		CIF / NIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD, EN SU CASO		NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD		PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO SOLICITADA
<p>2.1 CLASE:</p> <input type="checkbox"/> FIESTA O ACONTECIMIENTO <input type="checkbox"/> ITINERARIO O RUTA <input type="checkbox"/> PUBLICACIÓN U OBRA AUDIOVISUAL
<p>2.2 DENOMINACIÓN DE LA FIESTA, ACONTECIMIENTO, ITINERARIO, RUTA, PUBLICACIÓN U OBRA AUDIOVISUAL:</p>

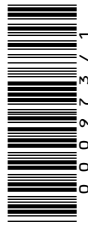
3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)
<p>Declaración de Fiesta o Acontecimiento de Interés Turístico:</p> <input type="checkbox"/> Certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Diputación. <input type="checkbox"/> Memoria explicativa. <input type="checkbox"/> Informe favorable del Ayuntamiento del lugar en que se celebre, en su caso. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los elementos susceptibles de valoración
<p>Declaración de Itinerario o Ruta de Interés Turístico:</p> <input type="checkbox"/> Certificados de los municipios o entidades locales afectadas acreditativos de los acuerdos favorables de los Plenos de las Diputaciones o Ayuntamientos que autoricen la solicitud del itinerario o ruta. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la conformidad de los municipios o entidades locales afectados por el itinerario, en todo o en parte, en caso de que no sean solicitantes. <input type="checkbox"/> Planos, mapas y fotografías del itinerario..
<p>Declaración de Publicaciones y Obras Audiovisuales de Interés Turístico:</p> <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la titularidad de los correspondientes derechos de explotación. <input type="checkbox"/> Dos ejemplares de la obra.

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona solicitante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:</p> <input type="checkbox"/> Reune los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos pertinentes a requerimiento de la Administración.
<p>Y SOLICITA se conceda la Declaración de Interés Turístico de Andalucía especificada en el apartado 2 de esta solicitud.</p> <p>En a de de</p> <p>EL/LA</p> <p>Fdo.:</p>

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. C/ Juan. A. de Vizarrón, S/N. Edificio Torretriana. 41092 - SEVILLA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 6 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, y se efectúa su convocatoria para el curso 2007/2008.

La participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa y en la gestión democrática de los centros es un elemento de suma importancia para la consecución de los objetivos que se marca un sistema educativo de calidad, en el contexto de una sociedad moderna y plural, cuyos valores estén fundados en la libertad, la tolerancia, la solidaridad, la participación, la paz y la no violencia. En esta perspectiva, adquieren particular importancia tanto los lugares de aprendizaje formal como los de aprendizaje no formal e informal, tales como los centros de encuentro juveniles y el asociacionismo, incluido el voluntariado social, como instrumento para adquirir competencias y habilidades sociales. Todo ello contribuirá a desarrollar en los jóvenes el sentido de pertenencia a la comunidad y, por tanto, a la dimensión de la ciudadanía activa y consciente.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza la libertad de asociación del alumnado en el ámbito educativo para las finalidades que le son propias, siendo desarrollada en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El mencionado Decreto 28/1988, de 10 de febrero, en su artículo 14, dispone que la Consejería de Educación fomentará las actividades de asociaciones, federaciones y confederaciones del alumnado mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de ayudas económicas dentro de las asignaciones que para tales fines estén previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 25 establece que se fomentará la colaboración con las confederaciones, federaciones y asociaciones del alumnado para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en la misma.

Por último, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título V, Capítulo I, establece que las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos

Para dar cumplimiento a todo ello se viene publicando anualmente la correspondiente convocatoria de ayudas para las asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos censadas en nuestra Comunidad Autónoma. Con estas ayudas se pretende fomentar el asociacionismo estudiantil bajo los principios de la solidaridad y la cooperación, con un horizonte de objetivos múltiples, tales como potenciar la participación activa del alumnado en las labores de la comunidad educativa, favorecer el ejercicio de los derechos y deberes y propiciar una formación de calidad en igualdad a las alumnas y alumnos de nuestra Comunidad Autónoma.

La convocatoria se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCAA), que determina la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias cuya competencia ostente la

Comunidad Autónoma, estableciendo que serán concedidas con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, todo ello derivado de las nuevas exigencias incorporadas en la normativa vigente, tras la entrada en vigor del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo ello, en su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, ámbito y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto regular las bases para la concesión de ayudas económicas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de las organizaciones estudiantiles de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito no universitario, y efectuar la convocatoria para el curso 2007-2008.

2. Atendiendo a la implantación territorial de estas organizaciones, se distinguen los ámbitos provincial y regional. En el ámbito provincial podrán concurrir a esta convocatoria:

a) Asociaciones del alumnado de centros docentes andaluces no universitarios.

b) Federaciones provinciales de asociaciones del alumnado.

En el ámbito regional podrán concurrir las federaciones y confederaciones de asociaciones del alumnado con implantación en más de una provincia.

3. Su financiación se efectuará con cargo a los créditos consignados en el artículo 48, del Servicio 01, del programa presupuestario 42F, así como al artículo 48, Servicio 18, de programa presupuestario 42F, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, estando limitadas por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables en las aplicaciones correspondientes y en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y norma de desarrollo.

4. Las subvenciones a que se refieren la presente Orden se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y demás disposiciones de desarrollo de la referida Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Artículo 2. Conceptos subvencionables y fines de la ayuda.

1. Son conceptos subvencionables:

a) La promoción y desarrollo de proyectos o programas que potencien y favorezcan la consecución de las finalidades descritas en el tercer apartado de este artículo.

b) Los gastos de funcionamiento de las organizaciones estudiantiles.

c) Los gastos de realización de Jornadas en temas relacionados con las finalidades contenidas en el tercer apartado de este artículo.

2. No podrán solicitarse ayudas para la adquisición de material inventariable y realización de actividades ajenas a las propiamente educativas.

3. Las ayudas convocadas tienen las siguientes finalidades:

a) Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación del alumnado en la labor educativa de los centros, en general, y en sus Consejos Escolares, en particular.

b) Promover la acción cooperativa y el trabajo en equipo, junto con la creación de asociaciones, federaciones y confederaciones del alumnado.

c) Asesorar al alumnado que cursa enseñanzas no universitarias mediante la realización de actividades de información para la elección y continuidad de sus estudios.

d) Realizar actividades que impliquen al alumnado en el fomento de actitudes de paz y no violencia, favoreciendo un adecuado clima de convivencia en la comunidad educativa.

e) Promover la colaboración social para el desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. Se dará prioridad a los proyectos y actuaciones de compensación educativa y social, que promuevan la plena integración del alumnado en los centros.

f) Hacer actividades para la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad de género.

g) Facilitar la participación del alumnado inmigrantes en los centros docentes, como se recoge en el Plan Integral para la Inmigración en Andalucía, así como del alumnado de minorías étnicas y culturales.

h) Proponer actividades que desarrollen el conocimiento de la legislación vigente que regula el sistema educativo.

i) Otras actividades que favorezcan la participación del alumnado para su formación en una ciudadanía activa.

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Son incompatibles con la presente convocatoria los programas promovidos por organizaciones estudiantiles que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa, expresamente contemplados en otras convocatorias específicas, y para los que sean competentes otros organismos de la Administración.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias a efectos de la presente Orden:

a) Las Asociaciones del alumnado y las Federaciones de asociaciones del alumnado de ámbito provincial.

b) Las Federaciones y Confederaciones de asociaciones del alumnado de ámbito regional.

2. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán justificarse en el momento de la presentación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden:

a) Estar legalmente constituidas de acuerdo con el Decreto 28/1988, de 10 de febrero.

b) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

c) Disponer de sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Estar inscritas en los correspondientes registros de asociaciones en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación o de las Delegaciones Provinciales de Educación.

3. Las entidades solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos en los apartados anteriores durante todo el período de realización del proyecto subvencionado y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

d) Estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Las entidades solicitantes quedan exceptuadas de justificar las siguientes circunstancias contempladas en el artículo 13 de la LGS, debido al carácter social de estas subvenciones:

a) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

d) No hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o ser deudor en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

e) Estar incursas aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o

tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

Las ayudas tendrán carácter de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, efectuándose de acuerdo con los principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Consejería de Educación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes reguladas en la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en la materia, se realizarán en el modelo que se adjunta a la presente Orden como Anexo I. Asimismo, el modelo se podrá obtener en la página web de la Consejería de Educación (<http://www.juntadeandalucia.es/educacion>) y en la de las ocho Delegaciones Provinciales de Educación.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la inscripción en el registro correspondiente y estatutos de la asociación, federación o confederación. Quedan exentas de aportar esta documentación aquellas entidades que lo hayan hecho en las convocatorias de los años 2005 y 2006.

b) Programa detallado de actividades a desarrollar, para las que se solicita la ayuda, con la especificación de sus objetivos, breve descripción, destinatarios, secuencia temporal y mecanismos de evaluación. Este programa se cumplimentará según el modelo que como Anexo II se adjunta a la presente Orden, pudiendo servir de orientación las propuestas de actividades contempladas en el Anexo III.

c) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos del programa de actividades propuesto, y presupuesto específico para cada actividad, según Anexo I.

d) Fotocopias debidamente compulsadas de:

1.º Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2.º NIF del Presidente, Presidenta o representante legal de la entidad, que firma la solicitud.

e) Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante donde se haga constar el acuerdo de los órganos competentes de la Asociación, Federación o Confederación, por el que se decide solicitar la ayuda, así como la acreditación del representante legal de la entidad, otorgada para la tramitación de la citada ayuda.

f) Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y número de cuenta, abierta a nombre de la organización estudiantil, a través de la cual debe librarse la subvención que se conceda.

g) Certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el visto bueno del Presidente o la Presidenta, donde se haga constar el listado actualizado de Asociaciones o Federaciones que la integran, con número de asociados de cada entidad.

h) Certificado de la persona titular de la Secretaría donde se haga constar el nombre, DNI y cargo que ostentan los miembros de la junta directiva de la entidad solicitante.

i) Declaración responsable sobre otras ayudas concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, y del compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, con indicación de su importe y órgano o entidad concedente, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Anexo I.

j) Declaración expresa responsable de que la entidad se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la subvención concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería de Educación, según Anexo I.

k) Declaración responsable de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias contenidas en el art. 4.4, apartados a), b), c), d), según Anexo I.

3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad conllevará la autorización a la Dirección General competente en la materia y a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para recabar los certificados a emitir por la Consejería de Economía y Hacienda.

4. Las solicitudes y su documentación complementaria se presentarán del siguiente modo:

a) Las asociaciones del alumnado y federaciones provinciales de asociaciones del alumnado dirigirán, preferentemente, su documentación a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, y la entregarán en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en cuyo ámbito geográfico se encuentren domiciliadas.

b) Las federaciones y confederaciones de asociaciones del alumnado de ámbito regional remitirán sus solicitudes a la persona titular de la Dirección General competente en la materia, entregándose en el Registro General de la Consejería de Educación (Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla).

Igualmente, podrá utilizarse cualquiera de las oficinas y registros descritos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el buzón de documentos de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. Caso de presentarse en una oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, en los términos previstos en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

5. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de mayo de cada año. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, lo que será notificado a la entidad de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud o documentación preceptiva no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá a la entidad para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no se

hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Para la selección de los programas y la concesión de las ayudas correspondientes, la Comisión Evaluadora, a la que se refieren los artículos 9.2 y 10.2, tendrá en cuenta el siguiente baremo porcentual para la valoración de la calidad técnica y la originalidad del programa presentado, considerando los siguientes criterios:

a) Grado de representatividad de la entidad, que se valorará con un 15%, y que se determinará de la siguiente manera:

1.º Para las asociaciones del alumnado de centros, en función del número de alumnos y alumnas integrantes, en relación con el número total del alumnado del centro en el que esté constituida.

2.º Para las federaciones provinciales de asociaciones del alumnado, en función del número de asociaciones del alumnado de centros que la integran.

3.º Para confederaciones de ámbito regional, se fijará en función del número de asociaciones y/o federaciones que la componen.

b) Repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito de la comunidad educativa, especialmente aquellas que promuevan la participación del alumnado en general y en los consejos escolares, en particular. Igualmente, se tendrán en cuenta las actividades relativas a la información y asesoramiento de los estudiantes del centro en materia de cultura, utilización del ocio y formación. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

c) Actividades en las que participe el alumnado con discapacidad, inmigrantes y de minorías étnicas y culturales. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

d) El carácter innovador de las actividades realizadas. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

e) Proyectos y actuaciones cuyo objetivo sea conseguir que la composición de las juntas directivas de las asociaciones tengan una composición con participación paritaria de mujeres y hombres. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

f) Actividades de formación para participar en la mejora de la convivencia en la comunidad educativa. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

g) Actividades y publicaciones editadas el año anterior, valorándose el número, la calidad y el rigor de los temas tratados, la tirada y la periodicidad de las mismas. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

h) Grado de compromiso medioambiental. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

Artículo 9. Tramitación y resolución de las solicitudes de ámbito regional.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en la materia la competencia para la tramitación y resolución, según proceda, respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones del alumnado de ámbito regional, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades.

2. Para el estudio, la verificación de los requisitos y valoración de las solicitudes de las confederaciones y federaciones regionales se constituirá una Comisión Evaluadora Regional presidida por la persona titular de la Dirección General competente en la materia, o persona en quien delegue, y compuesta por:

a) La persona titular del Servicio de Participación de la Dirección General competente en la materia.

b) La persona titular de la Sección de Participación de la Dirección General competente en la materia.

c) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, propuesto por la persona titular de la misma.

d) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en la materia propuesto por la persona titular de la Dirección General, que actuará como Secretario o Secretaria con voz y voto.

3. Esta Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en la materia la designación de los miembros de la citada Comisión. Para ello, y con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

5. Una vez efectuada la selección por la Comisión Evaluadora Regional, ésta elevará la propuesta de concesión de subvenciones a la persona titular de la Dirección General competente en la materia, así como relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas. La propuesta de concesión incluirá como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

6. La propuesta de concesión y denegación que realice la Comisión Evaluadora Regional se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución de la persona titular de la Dirección General competente en la materia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la LGHPCAA.

7. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquel, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

8. La resolución citada en el apartado 6 de este artículo se hará de forma motivada y contendrán los extremos siguientes:

a) Indicación de la entidad beneficiaria de la actividad a realizar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, su distribución plurianual, así como el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

d) Las condiciones que se imponen a la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

9. El plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria será tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior de este artículo, todas aquellas solicitudes de ayudas objeto de la presente convocatoria sobre las que no se hubiera notificado resolución expresa podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con el artículo 31.4 de la LMTAF.

Artículo 10. Tramitación y resolución de las solicitudes de ámbito provincial.

1. Se delega en las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación la competencia para la resolución definitiva de las ayudas que se conceden a federaciones provinciales y asociaciones del alumnado que participen en la Convocatoria, así como el acuerdo de reintegro.

2. Para el estudio, la verificación de los requisitos y valoración de las solicitudes presentadas por las federaciones y asociaciones de ámbito provincial se constituirá una Comisión Evaluadora Provincial presidida por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, o la persona en la que delegue, e integrada por:

a) La persona titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Educativa.

b) El o la responsable de la Asesoría de Actividades Estudiantiles.

c) Una persona representante designada por las asociaciones y federaciones provinciales del alumnado que hayan participado en la convocatoria con voz y voto.

d) Un funcionario o funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa, designado por el Presidente o Presidenta, que actuará como Secretario o Secretaria con voz y voto.

3. Las Comisiones Evaluadoras Provinciales ajustarán su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en los artículos 22 y siguiente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación la designación de los miembros de las citadas Comisiones. Para ello, y con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

5. Una vez efectuada la selección, cada Comisión Evaluadora Provincial elevará la propuesta de concesión de subvenciones al correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas. La propuesta de concesión incluirá como mínimo los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

6. La propuesta de concesión y denegación que realice la Comisión Evaluadora se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución del Delegado o Delegada Provincial, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la LGHPCAA.

7. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquel, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

8. La resolución citada en el apartado 6 de este artículo se hará de forma motivada y contendrá los extremos siguientes:

a) Indicación de la entidad beneficiaria de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, así como el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

d) Las condiciones que se imponen a la entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

9. El plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria será tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior de este artículo, todas aquellas solicitudes de ayudas objeto de la presente convocatoria, sobre las que no hubiera notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, LMTAF.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con el artículo 27 de la LGS en los casos en los que el importe de la subvención propuesta en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria podrá reformular su solicitud para los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo y realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada LGHPCAA.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la LGHPCAA.

i) Comunicar a la Dirección General de Participación y Solidaridad, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control..

j) Las asociaciones del alumnado de centros deberán aportar acuerdo del Consejo Escolar del centro en el que están radicados, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 13. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la convocatoria la cantidad asignada se abonará durante el curso académico correspondiente, a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. Se realizará un primer pago con el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pagoliquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

3. De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones deberá ser tenido en cuenta que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a las entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa presupuestario.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en los apartados 4 y 5 del presente artículo.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión de acuerdo con los artículos 30 de la LGS y el 108.f) de la LGHPCAA, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. La justificación de las ayudas solicitadas por las asociaciones del alumnado y federaciones de asociaciones provinciales beneficiarias se realizará ante la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago, sin perjuicio de que las entidades beneficiarias las presenten con anterioridad al pago.

5. La justificación de las ayudas solicitadas por las confederaciones y federaciones de ámbito regional se realizará ante la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de recepción del primer pago, sin perjuicio de que las entidades beneficiarias las presenten con anterioridad al pago.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su in-

tegridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya una cuenta justificativa con todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de las confederaciones, de las federaciones o de sus asociados, relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

1.º Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

2.º Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

3.º Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

4.º Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

5.º Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

1.º Una información completa, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades realizadas.

2.º Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación.

3.º En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía.

7. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades provinciales y regionales deberán estar debidamente diligenciados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

8. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

1. Según lo previsto en el artículo 19.4 de la LGS y en los artículos 110 y 111 de la LGHPCAA, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, de reembolso de las ayudas, las circunstancias siguientes:

a) Cuando la cuantía obtenida supere al coste del proyecto a desarrollar por la entidad, debido a la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública, o ente pú-

blico o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

b) Cuando se produzca un cambio o ampliación del plazo de ejecución de las actividades o de la justificación de la ayuda.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, la entidad beneficiaria de la ayuda podrá solicitar de la persona titular de la Dirección General competente en la materia o de las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en su caso, la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, con anterioridad a la finalización de éstos, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y deberá estar suficientemente justificada.

3. En ningún caso podrán variarse los criterios de valoración establecidos ni el destino o finalidad de la ayuda solicitada.

4. La modificación de la resolución de la concesión de la subvención será adoptada por la Dirección General competente en la materia, o las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en su caso, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Comisión Evaluadora correspondiente se acompañarán los informes pertinentes y, según los casos, la solicitud o alegaciones de la entidad.

5. Se podrá autorizar la variación de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, sin modificación de la resolución de concesión y siempre que no se disminuya la inversión total, en casos justificados de carácter singular y a petición motivada de la entidad interesada.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la LGS, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHPCA y en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad,

ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

2. Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida en los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e), f), y g) del apartado 1 del presente artículo.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Se procederá al reintegro del 25% de la cantidad recibida en el supuesto contemplado en la letra h) del apartado 1 del presente artículo.

b) Se procederá al reintegro del 10% de la cantidad recibida en el supuesto contemplado en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

4. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la LGHPCA. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 17. Fiscalización e intervención.

Los expedientes de gasto y las justificaciones de las ayudas concedidas a las entidades deberán ser sometidos a intervención formal y a fiscalización, de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la LGHPCA, y demás normas que sean de aplicación.

Disposición derogatoria única. Queda derogada la Orden de 5 de abril de 2006, por la que se regulan y convocan ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2006-2007.

Disposición transitoria única. Plazos de presentación de solicitudes, resolución y notificación de la convocatoria para el curso 2007/2008.

1. El plazo para la presentación de solicitudes para el curso 2007/2008 será desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 30 de septiembre de 2007.

2. El plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria para el curso 2007/2008, tanto para el ámbito autonómico como para el ámbito provincial, será de 45 días contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en la materia para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

AYUDAS DESTINADAS A ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES DE ANDALUCÍA EN EL ÁMBITO NO UNIVERSITARIO

ÁMBITO PROVINCIAL **ÁMBITO REGIONAL**

Orden de de de (BOJA nº..... de fecha) **CURSO:** /

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
Nº REGISTRO Nº AMPAS QUE LA COMPONEN: Nº DE FEDERACIONES DE AMPAS QUE LA COMPONEN:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
CARGO QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 PRESUPUESTO	
a) Fomento de la participación del alumnado. €
b) Fomento del asociacionismo. €
c) Asesoramiento del alumnado en la continuidad de estudios. €
d) Fomento de actividades de Paz y No violencia. €
e) Actividades de desarrollo de la Ley de Solidaridad. €
f) Actividades de sensibilización en la igualdad de género. €
g) Fomento de participación del alumnado inmigrante y minorías étnicas. €
h) Actividades sobre la legislación vigente que regula el sistema educativo. €
i) Fomento de la formación del alumnado en una ciudadanía activa. €
TOTAL DEL PLAN DE ACTIVIDADES:	
AYUDA SOLICITADA:	



3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante legal.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
<input type="checkbox"/> Estatutos o escritura de constitución de la asociación, federación o confederación de asociaciones.
<input type="checkbox"/> Programa detallado de actividades a desarrollar en el curso /, conforme a lo establecido en el Anexo II.
<input type="checkbox"/> Certificación, suscrita por la persona titular de la Secretaría de la entidad, con el visto bueno del Presidente, del Acuerdo de los Órganos competentes de la Asociación, Federación o Confederación de solicitud de la ayuda, del listado actualizado de Asociaciones o Federaciones que la integran, con número de asociados de cada entidad. (Anexo IV)
<input type="checkbox"/> Certificación, suscrita por la persona titular de la Secretaría de la entidad, acreditativa del/de la representante legal de la entidad, otorgada para la tramitación de la citada ayuda. (Anexo V)
<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa del Código Cuenta Cliente, a través de la cual debe librarse la subvención que se conceda.

REVERSO ANEXO I

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad		Código Sucursal	
Dígito Control		Nº Cuenta	
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C. Postal:

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
<p><input type="checkbox"/> La entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden de regulación y expresamente:</p> <p><input type="checkbox"/> A adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la subvención concedida, así como financiar íntegramente el proyecto en la parte no subvencionada.</p> <p>Y SOLICITA la concesión de la ayuda objeto de la presente convocatoria.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>			

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN
(En caso de asociaciones y federaciones de ámbito regional)
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN
(En caso de asociaciones y federaciones de ámbito provincial)

ANEXO II

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

1. Datos de la entidad.
 - a) Nombre.
 - b) Fines de la entidad (según los estatutos).
 - c) Número de afiliados o socios.
 - d) Número de asociaciones o federaciones que la componen (por provincias, en su caso).
 - e) Medios de la entidad:
 - e.1. Presupuesto de gastos e ingresos.
 - e.2. Fuentes de financiación.
2. Actividades desarrolladas por la entidad en el curso anterior.
 - a) Actividades habituales.
 - b) Programas concretos.
 - c) Subvenciones recibidas y organismos que las concedieron.
3. Programa de actividades para:
 - a) Actividades de información-formación:
 1. Objetivos.
 2. Descripción.
 3. Destinatarios.
 4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
 5. Presupuesto.
 6. Mecanismos de evaluación.
 - b) Actividades de participación-asociacionismo:
 1. Objetivos.
 2. Descripción.
 3. Destinatarios.
 4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
 5. Presupuesto.
 6. Mecanismos de evaluación.
 - c) Actividades de fomento de actitudes de paz y no violencia:
 1. Objetivos.
 2. Descripción.
 3. Destinatarios.
 4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
 5. Presupuesto.
 6. Mecanismos de evaluación.
 - d) Actividades participación inmigrantes y minorías étnicas:
 1. Objetivos.
 2. Descripción.
 3. Destinatarios.
 4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
 5. Presupuesto.
 6. Mecanismos de evaluación.
 - e) Actividades para la sensibilización de la C.E. en la igualdad de género.
 1. Objetivos.
 2. Descripción.
 3. Destinatarios.
 4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
 5. Presupuesto.
 6. Mecanismos de evaluación.
 - f) Actividades que promuevan la colaboración social:
 1. Objetivos.
 2. Descripción.
 3. Destinatarios.
 4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
 5. Presupuesto.
 6. Mecanismos de evaluación.
 - g) Otras actividades:
 1. Objetivos.
 2. Descripción.
 3. Destinatarios.
 4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
 5. Presupuesto.
 6. Mecanismos de evaluación.

4. Presupuesto de ingresos y gastos del programa de actividades para el curso correspondiente.

(incluir el presupuesto total y desglosado por actividades)

ANEXO III

RELACIÓN ORIENTADORA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

I. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN-FORMACIÓN

1. Información: Actividades referentes a la consolidación de mecanismos de información en temas de interés para los estudiantes. Entre otros, pueden proponerse los referidos a:

- Establecimiento de redes informativas de Centro.
- Asesoría para el alumnado.
- Campañas publicitarias para dar a conocer las organizaciones estudiantiles.
- Formación Profesional y Ciclos Formativos.
- Información sobre la Carta de Derechos y Deberes de Alumnado.
- Realización de publicaciones periódicas.
- Mercado laboral y autoempleo.

2. Formación: Actividades de autoformación, actividades coordinadas con otras entidades o instituciones, colaboración en programas educativos, etc. Actividades gestionadas por la propia Asociación en temas como alcoholismo, tabaquismo, SIDA, Medio Ambiente, LOGSE, salidas universitarias, dimensión europea de la educación, actividades culturales, etc.

II. ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO

1. Participación: Actividades destinadas a fomentar la participación en los Consejos Escolares de Centro y otros. Entre otras, pueden proponerse las referidas a:

- Encuentros de consejeros o delegados.
- Participación en la gestión del Centro: Consejo Escolar.
- Comisiones de convivencia y Juntas de delegados.

2. Asociacionismo: Actividades referentes al fomento asociativo y federativo, a la organización interna y relación con otras organizaciones. Entre otras, pueden proponerse, las referidas a:

- Asambleas federativas, reuniones, encuentros, congresos, Mesa Provincial de Alumnado.
- Cursos sobre asociacionismo y participación.
- Campañas de afiliación.
- Programas de gestión y organización de asociaciones.

III. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA EN CENTROS ESCOLARES

- Análisis de las causas.
- Propuestas de soluciones.
- Acciones positivas que prevengan la violencia.

IV. ACTIVIDADES CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNADO INMIGRANTE Y DE MINORÍAS ÉTNICAS

- Foros de participación.
- Campañas de sensibilización.
- Reuniones y convivencia.

V. OTRAS ACTIVIDADES

1. Infraestructura: Actividades referentes a adquisición de medios, documentación, etc., para desarrollo de actividades. Entre otras, pueden proponerse las referidas a:

- Asistencia a reuniones.
 - Adquisición de medios para el desarrollo de actividades.
 - Visita a los Centros.
2. Otras propuestas de actividades

ORDEN de 11 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la designación del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza de «Escuela: Espacio de Paz» y de los miembros de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, así como las actuaciones a desarrollar por los mismos.

El Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, establece un conjunto de medidas destinadas a la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo para la mejora de la convivencia escolar, así como al asesoramiento de los centros educativos en esta materia.

El artículo 40 del mencionado Decreto 19/2007, de 23 de enero, prevé la creación de la figura del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz», que dependerá de la Dirección General competente en la materia, disponiendo en el mismo artículo que el procedimiento para su designación debe regularse por Orden de esta Consejería.

Por otra parte, el artículo 44 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, dispone la creación en las Delegaciones Provinciales de Educación de gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, que se integrarán en los respectivos Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional, dentro del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Disposición Final Segunda del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular el procedimiento para la designación del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» y de los miembros de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar, de conformidad con lo previsto en los artículos 40.3 y 44.4 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Artículo 2. Coordinación de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».

1. El coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» será nombrado por el procedimiento de libre designación por la persona titular de la Dirección General competente en la materia, previa convocatoria pública y teniendo en cuenta los requisitos fijados en el artículo 40.2 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, desempeñando su función en régimen de comisión de servicios.

2. A comienzos de cada curso escolar, el coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» elaborará una Planificación Anual de las Actuaciones a desa-

rollar para llevar a cabo las competencias que le atribuye el artículo 41 del Decreto 19/2007, de 23 de enero.

3. En la Planificación Anual de Actuaciones a que se refiere el apartado anterior constarán, al menos, los siguientes aspectos, dirigidos al impulso y seguimiento de la Red Andaluza: «Escuela: Espacio de Paz»:

a) Líneas prioritarias de actuación que los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar deberán incluir en sus respectivos Planes Anuales de Actuación, a los que se refiere el artículo 4 de la presente Orden.

b) Plan de reuniones con los distintos coordinadores y coordinadoras del área de la función tutorial del profesorado y asesoramiento sobre convivencia, así como con los correspondientes gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar.

c) Propuesta de actividades de formación en el ámbito de la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos, dirigidas a los coordinadores y coordinadoras del área de la función tutorial del profesorado y asesoramiento sobre convivencia escolar y a los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar.

d) Propuesta de actividades de formación en los ámbitos de la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos, dirigidas a la comunidad educativa.

4. La Planificación Anual de Actuaciones para la coordinación de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» será enviada a la Dirección General competente en la materia, para su aprobación, antes del 10 de septiembre de cada año.

5. Una vez aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en la materia, la Planificación Anual de Actuaciones será remitida a las Delegaciones Provinciales de Educación, para su traslado a las Comisiones Provinciales de Seguimiento de la Convivencia Escolar.

6. Antes del 15 de julio de cada año, el coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» elaborará una Memoria Anual en la que constarán las actuaciones llevadas a cabo durante el curso escolar, una evaluación de las mismas y las propuestas de mejora que puedan surgir de esta evaluación, con vistas a incorporarlas en la Planificación Anual de Actuaciones del curso siguiente.

Artículo 3. Gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación existirá un gabinete provincial de asesoramiento para la convivencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 19/2007, de 23 de enero.

2. Los gabinetes provinciales de asesoramiento para la convivencia escolar estarán constituidos por dos miembros, que serán nombrados, por el procedimiento de libre designación, previa convocatoria pública, por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, teniendo en cuenta los requisitos que se recogen en el artículo 44.3 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, y desempeñarán su función en régimen de comisión de servicios.

3. Excepcionalmente, la Dirección General competente en la materia podrá acordar que se aumente en un miembro la composición de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar en aquellos casos en que, en función de las necesidades detectadas, se considere oportuno.

4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación notificarán a la Dirección General competente en la materia la composición del correspondiente gabinete provincial de asesoramiento para la convivencia, así como cualquier modificación que se produzca en la misma.

Artículo 4. Plan Anual de Actuación y Memoria Final de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar.

1. A comienzo de cada curso escolar, los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar elaborarán un Plan Anual de Actuación, teniendo en cuenta:

a) Las conclusiones de la Memoria Final del curso anterior a las que se refiere el apartado 5 del presente artículo.

b) Las actuaciones propuestas por la correspondiente Comisión Provincial de Seguimiento de la Convivencia escolar, recogidas en el respectivo Informe anual sobre la convivencia escolar en la provincia.

c) Las actuaciones propuestas por la Dirección General competente en la materia, a través del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz», en la Planificación Anual de Actuaciones a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden.

2. El Plan Anual de Actuación a que se refiere el apartado anterior incluirá, al menos, los apartados siguientes:

- a) Objetivos generales y específicos.
- b) Actuaciones y medidas a desarrollar.
- c) Temporalización.
- d) Mecanismos de Evaluación.

3. Entre las actuaciones y medidas a que se refiere la letra b) del apartado anterior, se incluirán, al menos, las siguientes:

a) Asesoramiento a las comisiones de convivencia de los centros educativos de la provincia que lo soliciten para la puesta en marcha de actuaciones referidas a la mejora de la convivencia escolar y para el tratamiento y resolución de situaciones conflictivas que pudieran plantearse en el centro.

b) Asesoramiento y asistencia técnica que los centros pudieran recabar para impulsar y coordinar el desarrollo de los proyectos «Escuela: Espacio de Paz», así como cualquier otra tarea que, para el desarrollo de la convocatoria anual, le sea encomendada por la Dirección General competente en la materia, de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los centros docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la administración educativa.

c) Colaboración con los Centros de Profesorado en el desarrollo, planificación y evaluación de las actividades de formación en el ámbito de la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia, la mediación y la resolución pacífica de conflictos.

4. Este Plan Anual de Actuación se remitirá antes del 10 de octubre de cada año al coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz», para su aprobación por la persona titular de la Dirección General competente en la materia. Una vez aprobado, se incluirá en el plan provincial de orientación educativa y profesional del Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, dentro de la planificación correspondiente al Área de Apoyo a la función tutorial y asesoramiento a la convivencia, y será remitido, para su conocimiento, a la correspondiente Comisión Provincial de Seguimiento de la Convivencia Escolar.

5. Al finalizar cada curso escolar, los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar realizarán una Memoria Final en la que se evaluará el desarrollo y grado de cumplimiento del Plan Anual de Actuación, recogiendo

las propuestas de mejora y las necesidades detectadas para la elaboración del Plan del curso siguiente. Dicha Memoria será presentada a la Comisión Provincial de Seguimiento de la Convivencia Escolar antes del 30 de junio de cada año y, con las aportaciones de ésta, se remitirá al coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz», antes del 15 de julio del año en curso.

Disposición adicional primera. Plazo para el nombramiento del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» y de los miembros de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar.

La designación del coordinador o coordinadora de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» y de los miembros de los gabinetes provinciales de asesoramiento sobre la convivencia escolar se realizará en un plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Habilitación y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en la materia para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de julio de 2007, por la que se modifica la de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, y para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se publica la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a drogodependientes, subvenciones que pueden ser cofinanciadas con Fondos FEDER, procedentes de la Unión Europea.

En enero de 2007 ha entrado en vigor el nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR), y el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013. Dicho Marco es un documento aprobado por la Comisión Europea una vez analizados los Planes presentados por los Estados Miembros, y en el que se describe la estrategia y prioridades de acción, objetivos específicos y la participación en los Fondos y demás recursos financieros de los Estados Miembros, que se estructura en Ejes Prioritarios, aplicándose a través de uno o más Programas Operativos.

Este nuevo Marco establece tres objetivos prioritarios: «Convergencia», «Competitividad Regional y Empleo» y «Cooperación Territorial Europea». Dentro del objetivo de la «Convergencia» se encuentra el Plan Operativo FEDER Andalucía

en cuyo Eje 6 relativo a «Inversiones en Infraestructuras Sociales» contempla entre otros objetivos la «Construcción/reforma de centros de atención a las drogodependencias al objeto de garantizar la accesibilidad de los usuarios a la red asistencial», para cuya consecución se cofinancian Proyectos de infraestructuras destinados a dichos colectivos en riesgo de exclusión social.

En su virtud, a propuesta del Director General para las Drogodependencias y Adicciones, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 21 de julio de 2005.

Se modifica la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias, en los términos que se expresan a continuación.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 1, que queda redactado como sigue:

«De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el procedimiento de concesión se realizará en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.»

Dos. Se da una nueva redacción al artículo 2, en los siguientes términos:

«1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se financiarán con cargo al presupuesto de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como con cargo a fondos comunitarios, en el caso de las actuaciones realizadas en materia de inversiones.

Las solicitudes que hayan tenido entrada en el Registro General de la Consejería con posterioridad al 1 de enero de 2007, en materia de inversiones se enmarcarán dentro de la Programación 2007-2013 del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR), y del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, al encontrarse dentro del ámbito de intervención del Reglamento (CE) núm. 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, siéndole de aplicación asimismo el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

3. Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.»

Tres. Se añade un párrafo 3 al artículo 13, con el siguiente tenor literal:

3. «En el caso de las subvenciones cofinanciadas con los Fondos FEDER, incluidas dentro de la Programación 2007-2013 del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, en relación con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas para el desarrollo del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, la aceptación de las mismas implicará su inclusión en una lista de beneficiarios.»

Cuatro. Se añade un nuevo párrafo al apartado f) del artículo 15 quedando redactado como se expone a continuación:

«En las actuaciones en materia de inversiones incluidas dentro de la Programación 2007-2013 del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR), se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, así como, en su caso, por el Estado o por la Unión Europea, y concretamente por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con lo establecido en la Sección 1, sobre información y publicidad del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.»

Cinco. El número 2 del artículo 18 queda redactado como sigue:

«2. En el supuesto previsto en el artículo 11 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.»

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones para dictar las instrucciones y medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 222/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña M.^a del Rocío Marcos Ortiz como Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de julio de 2007.

Vengo en disponer el nombramiento de doña M.^a del Rocío Marcos Ortiz como Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Consejero Técnico, código 9810310, adscrito a la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 3 de abril de 2007 (BOJA núm. 82, de 26 de abril), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del

recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 28.874.056-V.
Primer apellido: Torres.
Segundo apellido: Hurtado.
Nombre: José Luis.
Código P.T.: 9810310.
Puesto de trabajo: Consejero Técnico.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Secretaría General de Economía.
Centro destino: Secretaría General de Economía.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gabinete Análisis y Control Subvenciones, código 10034710, adscrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, convocado por Resolución de 11 de mayo de 2007 (BOJA núm. 106, de 30 de mayo), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 75.663.255-V.
Primer apellido: Muriel.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: José Luis.
Código P.T.: 10034710.
Puesto de trabajo: Gabinete Análisis y Control Subvenciones.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 214/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el cese de don Alfredo Segura Vinuesa como Director General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2007.

Vengo en disponer el cese de don Alfredo Segura Vinuesa como Director General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, por pase a otro destino.

Sevilla, 24 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 215/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el cese de doña María Luisa García Juárez como Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2007.

Vengo en disponer el cese de doña María Luisa García Juárez como Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por pase a otro destino.

Los efectos económicos y administrativos serán de 20 de julio de 2007.

Sevilla, 24 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 216/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el cese de doña Rocío Marcos Ortiz como Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2007.

Vengo en disponer el cese de doña Rocío Marcos Ortiz como Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por pase a otro destino.

Sevilla, 24 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 217/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el cese de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2007.

Vengo en disponer el cese de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla, por pase a otro destino.

Sevilla, 24 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 218/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Susana Aragón Montes como Directora General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2007.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Susana Aragón Montes como Directora General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

Sevilla, 24 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 219/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2007.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

Sevilla, 24 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 220/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Alfredo Segura Vinuesa como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2007.

Vengo en disponer el nombramiento de don Alfredo Segura Vinuesa como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de julio de 2007.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 221/2007, de 24 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Francisca Amador Prieto como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2007.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Francisca Amador Prieto como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla.

Sevilla, 24 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 3 de julio de 2007, por la que se reconoce la condición de Catedrática a doña María Jesús Servan Thomas.

Por Orden de 28 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación, se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Sevilla en el P.A. núm. 342/92, seguido a instancias de doña María Jesús Servan Thomas.

En la parte dispositiva de la Sentencia, dictada con fecha 29 de enero de 2007, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Servan Thomas contra la Orden de 13 de febrero de 1995, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se elevan a definitivas las listas de personal seleccionado para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por Resolución de 25 de junio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se ejecuta la Orden de 28 de mayo en la que se acuerda el cumplimiento de la referida Sentencia y se modifica la puntuación obtenida en el baremo, otorgándole una puntuación de 12,20 puntos a doña María Jesús Servan Thomas.

En consecuencia con todo lo anterior esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Incluir a doña María Jesús Servan Thomas en los anexos de la Orden de 17 de febrero de 1997, en la que figura el personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los que se les reconoce la condición de Catedrático, en la especialidad de Matemáticas.

Segundo. Reconocer a doña María Jesús Servan Thomas el complemento de nivel 26 y el complemento específico correspondiente, a partir de la publicación de la presente Orden.

Tercero. Los efectos administrativos serán, según el apartado tercero de la Orden de 17 de febrero de 1997, la fecha de entrada en vigor de la Orden de 7 de febrero de 1994, es decir a partir del 15 de febrero del mismo año.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Consejería, de conformidad

con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de julio de 2007, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el procedimiento restringido de provisión de puestos vacantes en Centros y Secciones de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 23 de abril de 2007 (BOJA de 24 de mayo) de la Consejería de Educación, se convoca procedimiento restringido de provisión de puestos vacantes en los Centros y Secciones de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinado al Personal Funcionario del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los mismos.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me otorga el Decreto 242/2004, de 18 de mayo (BOJA del 21),

D I S P O N G O

Primero. Ordenar la publicación de la adjudicación definitiva de los puestos objeto de esta convocatoria en la dependencia de información de la Consejería de Educación, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería, en los términos del Anexo I.

Segundo. Ordenar la publicación del personal excluido con el motivo de exclusión en el Anexo II.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración

General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de mayo de 2007 (BOJA núm. 100, de 22 de mayo), a la funcionaria que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.713.129.

Primer apellido: Lobato.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: Encarnación.

C.P.T.: 2213810.

Denominación puesto trabajo: Servicio de Administración General.

Centro de destino: Delegación Provincial Sevilla.

Centro directivo: Delegación Provincial Sevilla.

Consejería: Medio Ambiente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Martín Serrano Vicente Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 2 de abril de 2007 (BOE de 20 de abril de 2007), de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Martín Serrano Vicente Profesor Titular de Universidad, del Área

de Conocimiento de «Derecho Romano», adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas (Derecho Romano, Historia del Derecho y Derecho Eclesiástico del Estado).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Fernando Muñoz Chavero Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Uni-

versidad de 2 de abril de 2007 (BOE de 20 de abril de 2006), de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Fernando Muñoz Chavero Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Tecnología Electrónica» adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 5 de julio de 2007, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia, Odontólogos y Médicos de Admisión y Documentación Clínica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 16 de julio de 2007, Resolución de 5 de julio de 2007 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia, Odontólogos y Médicos de Admisión y Documentación Clínica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se han advertido errores en su texto, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 75 (Anexo III. Plazas ofertadas: Médicos de Familia):

Donde dice:
1208 DISP. APOYO ALMERÍA, 0.
Debe decir:
1208 DISP. APOYO ALMERÍA, 3.

Donde dice:
1330 ZBS ALMERÍA, 8.
Debe decir:
1330 ZBS ALMERÍA, 5.

Página núm 76.
Donde dice:
4319 ZBS HUÉSCAR, 0.
Debe decir:
4319 ZBS HUÉSCAR, 3.

Donde dice:
4320 ZBS BAZA, 2.
Debe decir:
4320 ZBS BAZA, 3.

Donde dice:
4328 ZBS HUÉTOR-TÁJAR, 2.
Debe decir:
4328 ZBS HUÉTOR-TÁJAR, 0.

Donde dice:
4352 ZBS ALBOLOTE, 0.
Debe decir:
4352 ZBS ALBOLOTE, 2.

Donde dice:
6211 DISP. DE APOYO (DCCU) Jaén, 3.
Debe decir:
6211 DISP. DE APOYO JAÉN, 0.

Donde dice:
6342 ZBS JAÉN 0.
Debe decir:
6342 ZBS JAÉN, 3.

Sevilla, 16 de julio de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 5 de julio de 2007, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 16 de julio de 2007, Resolución de 5 de julio de 2007 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes, de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se han advertido errores en su texto, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Página 58 (Anexo III. Plazas ofertadas: Enfermeras):

Donde dice:
1207 DISP. DE APOYO (DCCU) PONIENTE DE ALM, 3.
1208 DISP. DE APOYO (DCCU) ALMERÍA, 4.
1209 DISP. DE APOYO (DCCU) LEVANTE-ALTO-AL.,4.
Debe decir:
1207 DISP. DE APOYO PONIENTE DE ALM, 2.
1207X DISP. DE APOYO (DCCU) PONIENTE DE ALMERÍA, 1.
1208 DISP. DE APOYO ALMERÍA, 4.
1209 DISP. DE APOYO LEVANTE-ALTO-AL.,4.

Donde dice:
2320 ZBS BARBATE, 0.
Debe decir:
2320 ZBS BARBATE, 1.

Donde dice:
3211 DISP. DE APOYO (DCCU) CÓRDOBA SUR, 6.
3213 DISP. DE APOYO CÓRDOBA, 0.
Debe decir:
3211 DISP. DE APOYO (DCCU) CÓRDOBA SUR, 7.
3213 DISP. DE APOYO CÓRDOBA, 1.

Página núm. 59.

Donde dice:
5207 DISP. DE APOYO (DCCU) CONDADO-CAMPIÑA, 5.
Debe decir:
5207 DISP. DE APOYO (DCCU) CONDADO-CAMPIÑA, 6.

Donde dice:
6211 DISP. DE APOYO (DCCU) JAÉN, 3.
Debe decir:
6211 DISP. DE APOYO (DCCU) JAÉN, 4.

Página núm. 60.

Donde dice:
7327 ZBS NERJA, 0.
Debe decir: .
7327 ZBS NERJA, 6.

Donde dice:
7328 ZBS TORROX, 6.
Debe decir:
7328 ZBS TORROX, 0.

Donde dice:
7214 DISP. DE APOYO (DCCU) AXARQUÍA, 7.
Debe decir:
7214 DISP. DE APOYO (DCCU) AXARQUÍA, 8.

Donde dice:
8220 DISP. DE APOYO (DCCU) SEVILLA NORTE, 1.
Debe decir:
8220 DISP. DE APOYO (DCCU) SEVILLA NORTE, 4.

Donde dice:
8221 DISP. DE APOYO SEVILLA ESTE, 0.
Debe decir:
8221 DISP. DE APOYO (DCCU) SEVILLA ESTE, 1.

Página núm. 61.
FISIOTERAPEUTAS.
Donde dice:
3214 DISP. DE APOYO CÓRDOBA NORTE, 0.
Debe decir: .
3214 Dips. DE APOYO CÓRDOBA NORTE, 2.

Donde dice:
3940 HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES, 4.
Debe decir:
3940 HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES, 2.

Donde dice:
8221 DISP. DE APOYO SEVILLA ESTE, 0.

Debe decir: .
8221 DISP. DE APOYO SEVILLA ESTE, 6.

Donde dice:
8990 HOSPITAL DE OSUNA, 7.
Debe decir:
8990 HOSPITAL DE OSUNA, 1.

Sevilla, 16 de julio de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se realiza convocatoria pública de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en las plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 110, de 5.6.2007).

Detectados errores materiales en el Anexo I. Baremo de la convocatoria para la fase de concurso en el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, de la Orden que se cita publicada en el BOJA núm. 110, de 5 de junio de 2007, se modifica la misma en los siguientes términos:

En la página 30, donde dice: «1.11. Por cada año de experiencia docente...».

Debe decir: «1.1.1. Por cada año de experiencia docente...».

En la página 31, donde dice: «2. En el apartado 1.2 se valorarán como máximo cinco...».

Debe decir: «2. En el apartado 1.1.1. se valorarán como máximo cinco...».

Sevilla, 29 de junio de 2007

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 429/2007 Negociado E, interpuesto por la Asociación Juvenil Zona de Impacto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la Asociación Juvenil Zona de Impacto el recurso contencioso-administrativo núm. 429/2007 Negociado: E, contra la resolución de 15 de mayo de 2007, de la Directora General de Comunicación Social, por la que se inicia el expediente sancionador S. 2007/132, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 429/2007 Negociado: E.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de defectos de la documentación presentada por los interesados en la convocatoria de becas de formación e investigación en el Área de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, realizada por Resolución que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 y 8.5 de la Orden de 20 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 105, de 1 junio de 2005), y el apartado f) del punto segundo de la Resolución de 24 de mayo de 2007 del Instituto de Estadística de Andalucía por la que se convocan becas en el área de la Estadística Pública para el ejercicio 2007 (BOJA núm. 123, de 22 de junio de 2007),

RESUELTO

1. Hacer pública la relación de interesados cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no han acompañado los documentos preceptivos (indicándose la causa), para que

procedan a la subsanación de los mismos, indicándoles que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución.

2. El contenido íntegro del acto estará expuesto en el tablón de anuncios del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la calle Leonardo da Vinci, núm. 21, Pabellón de Nueva Zelanda, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El plazo para la subsanación de las solicitudes y/o para acompañar los documentos preceptivos, conforme al artículo 8.5 de la referida Orden, y demás efectos consignados en el mismo, será de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2007.- El Director, Juan Antonio Fernández Córdón.

CORRECCIÓN de errata a la Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 13 de marzo de 2007. (BOJA núm. 68, de 7.4.2007).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11, columna de la derecha, línea 19, donde dice:

«Pagarés a dieciocho (18) meses: 940,010.»

Debe decir:

«Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,010.»

Sevilla, 23 de julio de 2007

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 667/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 667/2007, interpuesto por don Fernando García Parody, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), contra el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre 2006 y se acuerda su publicación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de julio de 2007.- El Secretario General, Vicente Granados Cabezas.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 670/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 670/2007, interpuesto por don Manuel Onrubia Baturone, en nombre y representación del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), contra el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre 2006 y se acuerda su publicación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- El Secretario General, Vicente Granados Cabezas.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 666/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 666/2007, interpuesto por don Manuel Onrubia Baturone, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), contra el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre 2006, y se acuerda su publicación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- El Secretario General, Vicente Granados Cabezas.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación de la entidad de control de calidad de la construcción «Cartuja Arquitectura, S.L.», localizada en Avda. Américo Vespucio, 5, Isla de la Cartuja, Sevilla, y la inscripción en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción.

Don Antonio J. Romero Guerrero, en representación de la empresa Cartuja Arquitectura, S.L., con fecha 25 de enero de 2007 presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación de la entidad de control de calidad de la construcción domiciliada en Avda. Américo Vespucio, núm. 5, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad de la Dirección General de Planificación comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como entidad de control de calidad de la construcción, exigidas por el Decreto 21/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción, Orden de 20 de junio de 2005 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección a la citada entidad, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 20 de junio de 2005 para su acreditación para la asistencia técnica de las obras de edificación cuyo uso principal sea administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 21/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de las Entidades de Control de Calidad de la Construcción y que regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 20 de junio de 2005, por la que se aprueba el Área de acreditación para la asistencia técnica de las obras de edificación cuyo uso principal sea administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural, y la normativa específica que deben cumplir las entidades de control de calidad de la construcción para ser acreditadas en dicha Área, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar a la entidad de control de calidad de la construcción de la empresa «Cartuja Arquitectura, S.L.», localizada en Avda. Américo Vespucio, 5, Blq. E, 2.º-10, sita en la Isla de la Cartuja, Sevilla, para prestar la asistencia técnica en el control de calidad del proyecto, Clase P y Nivel 1, de acuerdo con lo recogido en la Orden de 20 de junio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número ECCC-001-SE07.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La prestación de la asistencia técnica acreditada y la consecuente firma de informes de verificación deberá realizarse por los técnicos de la entidad con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2007.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «EPTISA Servicios de Ingeniería, S.A.», localizado en Estación de Cártama, Málaga y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Don Javier Sanz de Urbina, en representación de la empresa EPTISA, Servicios de Ingeniería, S.A., con fecha 31 de enero de 2007 presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en C/ Jorge Guillén, 5, Estación de Cártama, Málaga.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad de la Dirección General de Planificación comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989 para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de

18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «EPTISA, Servicios de Ingeniería, S.A.», localizado en Estación de Cártama, Málaga, C/ Jorge Guillén, 5, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE089-MA07, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Almagrera Calidad, S.L.», localizado en Antas (Almería) y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Don Francisco Javier Irigaray Pinteño, en representación de la empresa Almagrera Calidad, S.L., con fecha 18 de diciembre de 2006 presenta solicitud acompañada de documentación para la acreditación del laboratorio domiciliado en Antas (Almería), C/ El Real, núm. 5.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Fomento y Control de Calidad de la Dirección General de Planificación comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos, exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989, Orden de 18 de febrero de 2004 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verificó que cumple las condiciones técnicas exigidas por la Orden de 15 de junio de 1989 para su acreditación como laboratorio de ensayos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento del Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, el Director General de Planificación acuerda:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Almagrera Calidad, S.L.», localizado en Antas (Almería), C/ El Real, núm. 5, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE090-AL07, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Labson Geotecnia y Sondeos, S.L.», localizado en Córdoba, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por doña Natividad Torralbo Romero, en representación de la empresa Labson Geotecnia y Sondeos, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Córdoba, Polígono

Industrial Tecnocórdoba, Parcelas 159-160, Nave 6. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE083-CO06 (BOJA de 28.9.06).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de la acreditación solicitada

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa «Labson Geotecnia y Sondeos, S.L.», localizado en Córdoba, Polígono Industrial Tecnocórdoba, Parcelas 159-160, Nave 6, para la realización de los ensayos solicitados incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de abril de 2007, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Rinconada (Sevilla) (Expte. SE-451/05).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del

territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 20 de abril de 2007, por la que se aprueba definitivamente de forma parcial con suspensiones el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Rinconada (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Rinconada (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto dotar al municipio de La Rinconada de un instrumento adecuado para regular la actividad urbanística de su territorio conforme a las necesidades urbanísticas actuales, adaptándose al nuevo marco jurídico derivado de la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en este sentido, fue aprobado inicialmente por el Pleno municipal en su sesión de 29 de diciembre de 2005. Tras su exposición pública, fue aprobado provisionalmente por el referido Pleno el 20 de noviembre de 2006 y nuevamente expuesto al público tras esta aprobación por considerar que se habían introducido modificaciones sustanciales. Tras la nueva exposición pública, el Plan General fue aprobado nuevamente con carácter provisional por el Pleno municipal el día 15 de enero de 2007. Por último, el Pleno municipal, con fecha 30 de marzo de 2007, aprobó una documentación complementaria con la finalidad de subsanar determinadas deficiencias advertidas en el documento.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental ha informado favorablemente el Plan General aprobado provisionalmente, señalando ciertas observaciones.

b) La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente ha informado favorablemente el Plan General aprobado provisionalmente.

c) La Dirección General de Aviación Civil ha informado el Plan General a los efectos previstos en la disposición adicional 2.ª del RD 259/1998, señalando determinadas consideraciones en relación con las afecciones aeroportuarias.

El documento aprobado provisionalmente ha dado respuesta expresa a este informe introduciendo diversas modificaciones y justificaciones, no constando en el expediente un nuevo informe de la Dirección General de Aviación Civil solicitado por el Ayuntamiento con fecha 24.11.06.

d) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado el proyecto aprobado provisionalmente en relación con las carreteras de su competencia afectadas por la ordenación urbanística del Plan General, señalando determinadas especificaciones.

e) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 27.3.07, ha informado el Plan General teniendo en consideración el "Estudio Hidráulico del Río Guadalquivir y Delimitación de las Zonas de Dominio Público y Zonas Inundables" de 1985, manifestando determinadas consideraciones a los

efectos de garantizar la no inundabilidad de los terrenos ordenados.

f) El Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Sevilla ha informado el Plan General en relación con las carreteras afectadas de su competencia (A-3101 y A-3103), manifestando determinadas consideraciones.

g) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura informa favorablemente el Plan General, manifestando que el documento aprobado provisionalmente ha dado respuesta en gran medida a las recomendaciones expuestas en el informe emitido al documento aprobado inicialmente. No obstante, en el referido informe se propone completar el Catálogo de Bienes Protegidos relativo a los edificios vinculados al medio rural.

h) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 19 de marzo de 2007, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se informa favorablemente, a los efectos ambientales, el Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, cuyas determinaciones se consideran ambientalmente viables siempre que se cumplan las condiciones especificadas en la propia Declaración.

El proyecto aprobado provisionalmente integra convenientemente las medidas correctoras medioambientales establecidas en la Declaración Previa, añadiéndose en la Declaración Definitiva otra serie de medidas correctoras relativas a la protección del dominio público hidráulico, prevención de la contaminación acústica y atmosférica y al tratamiento de los espacios libres.

Asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental establece la obligación de acreditar el cumplimiento de las medidas correctoras antes de la aprobación definitiva de los instrumentos de desarrollo.

i) La Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, con fecha 13 de febrero de 2006, informó favorablemente el Plan General aprobado inicialmente. Asimismo, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ha informado el proyecto en el contexto de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y del Reglamento que la desarrolla, especificando determinadas consideraciones.

j) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, ha informado con fecha 28.11.06 el proyecto aprobado provisionalmente, manifestando que los promotores, en aplicación del Real Decreto 1955/2000, deberán ejecutar a su costa la infraestructura eléctrica necesaria para garantizar el suministro. El informe ratifica, asimismo, los condicionantes técnicos expuestos en el informe emitido el 29.5.06 para el documento aprobado inicialmente.

k) Emasesa, empresa responsable de la prestación de los servicios hidráulicos en La Rinconada, ha informado favorablemente las propuestas del Plan General, manifestando la suficiencia de los sistemas generales de la empresa para abastecer la demanda del Plan. En el informe se recomienda llevar a cabo un estudio general de las infraestructuras y la redacción de un plan especial de coordinación de las infraestructuras necesarias en el que se recojan y valoren todas las actuaciones necesarias, a los efectos de repartir las cargas económicas y definir los distintos proyectos a ejecutar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establece.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que

proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de La Rinconada para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, aprobado provisionalmente el 15 de enero de 2007, con la documentación complementaria aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2007, se adecua, en líneas generales, a las exigencias establecidas en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. No obstante, deben efectuarse las siguientes consideraciones:

a) El documento complementario aprobado por el Ayuntamiento justifica el techo poblacional del Plan General sobre la base de los crecimientos de la última década, tanto en población como en parque de viviendas, determinando para la capacidad residencial del Plan General una ratio de 2,35 habitantes/vivienda, inferior a la más ajustada de 2,70 habitantes/vivienda, resultado de considerar los datos suministrados por el Instituto de Estadística de Andalucía y la programación del Plan General. Aplicando este último estándar al potencial de nuevas viviendas previstas por el Plan General se genera un aumento de población de 11.726 nuevos habitantes, lo que representa un porcentaje de crecimiento del 33,98% en relación con la población censada al 31 de diciembre de 2006 que, según manifiesta el documento complementario aprobado por el Ayuntamiento, asciende a 34.500 habitantes. Por otra parte, debe incluirse entre las nuevas viviendas que posibilita el Plan General la capacidad residencial perteneciente al sector residencial SUP 1.02, "Las Ventillas", que, aunque el Plan lo inscribe entre las Áreas de Planeamiento Incorporado dentro del suelo urbano, no posee el grado de desarrollo suficiente. La capacidad residencial de este sector es de 250 viviendas. Consecuentemente, los parámetros de crecimiento anteriormente expuestos deben incrementarse en 250 nuevas viviendas y 675 habitantes, lo que incrementa el techo poblacional hasta 12.401 habitantes y el porcentaje de crecimiento a 35,94% de la población actual.

Este incremento de población supera el límite establecido en la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que, con carácter general, establece que no se admitirán los crecimientos que supongan incrementos de población superiores al 30% en ocho años.

En este orden de cosas, y a los efectos de posibilitar el ajuste dimensional del Plan General en su crecimiento de población a las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, esta Comisión Provincial entiende factible proceder al cambio de categoría del sector SUS-SJ-1, situado junto al núcleo de San José de La Rinconada y con una capacidad residencial de 1.076 viviendas, pasándolo de suelo urbanizable sectorizado a suelo urbanizable no sectorizado. El cambio de categoría se justifica por su situación junto al suelo urbanizable no sectorizado de este núcleo y por posponer el Plan General su ejecución al segundo sexenio.

Con este reajuste, el incremento de población del Plan General queda establecido en 9.496 habitantes, que representa el 27,52% de la población existente en diciembre de 2006, dentro de los límites establecidos por la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Como suelo urbanizable no sectorizado susceptible de admitir usos residenciales, al no establecerse por el Plan General este uso como incompatible, deben encuadrarse los siguientes ámbitos territoriales: SUNS-1, Pago de en medio, SUNS-2, San José Norte, y el sector SUS-SJ-1, antes mencionado. Para estos suelos serán de aplicación exclusivamente las determinaciones que se especifican en el artículo 10.1.A.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía: los usos incompatibles con esta categoría de suelo, las condiciones para proceder a su sectorización y que aseguren la adecuada inserción de los sectores en la estructura de la ordenación municipal, y los criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a su sectorización.

El Ayuntamiento deberá fijar estas determinaciones para el sector SUS-SJ-1, dado que el Plan General no las establece en su redacción actual, por clasificar este sector como suelo urbanizable sectorizado. De la misma forma, y para el resto de los suelos clasificados como suelo urbanizable no sectorizado, deberá completar las determinaciones señaladas en el artículo 10.1.A.e) de la referida Ley.

De conformidad con lo establecido por la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, la sectorización de estos suelos no podrá llevarse a cabo en los primeros ocho años de vigencia del Plan General, o en el plazo que se determine por el Plan de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional correspondiente.

b) Los nuevos suelos productivos clasificados al este de la SE-40 y apoyados en la N-IV (SUS-N-IV-4), propician la colonización de la margen opuesta de la SE-40, infraestructura territorial que marca el límite de las actuaciones de índole local. Asimismo, el sector SUS-N-IV-3, apoyado también en la N-IV y destinado a la ampliación del parque aeronáutico, responde también a demandas supramunicipales que generan la necesidad de prever un área de oportunidad destinada a albergar usos productivos, actividad planificadora que corresponde al planeamiento subregional de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

En este sentido, el desarrollo urbanístico de estos suelos debe estar condicionado a lo que establezca este planeamiento subregional, no siendo el Plan General de La Rinconada el instrumento adecuado para su legitimación.

Teniendo en consideración todas estas circunstancias, el suelo urbanizable susceptible de ser desarrollado con usos urbanísticos en los primeros ocho años de vigencia del Plan General es del 40% del suelo urbano clasificado, dentro del límite establecido por la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Quinto. En base a lo expuesto en el Fundamento de Derecho anterior, procede la aprobación definitiva de forma parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, e introduciendo en sus determinaciones las especificaciones contenidas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

Queda en suspenso la aprobación definitiva de las siguientes determinaciones:

- Las de los sectores industriales apoyados en la N-IV y en la SE-40 (sectores SUS-N-IV-3 y 4), dado que su clasificación supera la estricta demanda local y responden a necesidades de carácter supramunicipal auspiciada por dichas infraestructuras territoriales. En este sentido, el Ayuntamiento deberá establecer las determinaciones de estos sectores en coordinación con la ordenación que resulte del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, que

es el instrumento competente para localizar las actividades de carácter supramunicipal.

- Las correspondientes al sector SUS-SJ-1, para que por el Ayuntamiento se establezca la categoría de suelo urbanizable que le corresponda en función de la coherencia de la ordenación urbanística general y de los límites de crecimiento determinados por la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en el sentido especificado en el apartado a) del Fundamento de Derecho anterior.

A los efectos de subsanar las deficiencias en las determinaciones del Plan General para las que se propone la suspensión de su aprobación definitiva, el Ayuntamiento de La Rinconada redactará un documento complementario, documento que, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, deberá remitirse a esta Comisión para su aprobación definitiva.

Una vez aprobado definitivamente el documento complementario, el Ayuntamiento de La Rinconada deberá elaborar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística que incorpore de forma ordenada todas las determinaciones finalmente aprobadas, incluyendo las correcciones derivadas de los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 15 de enero de 2007, con la documentación complementaria aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2006, tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los términos especificados en los Fundamentos de Derecho Cuarto y Quinto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Asimismo, contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de abril de 2007, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla) (Expte. SE-450/05).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 20 de abril de 2007, por la que se aprueba definitivamente de forma parcial con suspensiones del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Villanueva del Ariscal (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto dotar al municipio de Villanueva del Ariscal de un instrumento adecuado para regular la actividad urbanística de su territorio conforme a las necesidades urbanísticas actuales, adaptándose al nuevo marco jurídico derivado de la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en este sentido, fue aprobado inicialmente por el Pleno municipal en su sesión de 15 de marzo de 2005. Tras su exposición pública, fue aprobado provisionalmente por el referido Pleno el 23 de octubre de 2006. Posteriormente, se aprobó una documentación complementaria en sesión plenaria de fecha 10 de enero de 2007 para la introducción de correcciones resultado de los informes de los organismos gestores de intereses públicos; una segunda documentación complementaria en sesión plenaria de fecha 5 de marzo de 2007 para la introducción de correcciones resultado de los informes de los organismos gestores de intereses públicos y para justificar el cumplimiento de lo establecido en la Norma 45.4 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Por último, se aprobó, en sesión plenaria de 17 de abril de 2007, un documento de subsanación de las deficiencias.

Con fecha 19 de marzo de 2007, el Sr. Alcalde Presidente remite un informe del equipo redactor del Plan General, en el que se contiene, entre otras cuestiones, un orden de prioridades para la ejecución de las actuaciones propuestas por este planeamiento. El contenido de este informe es asumido expresamente por el Sr. Alcalde.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha emitido sobre el Plan General, con fecha 29 de noviembre de 2005, en relación a la protección del Dominio Público Hidráulico y sus Zonas de Servidumbre y Policía y se señala la no inundabilidad de los terrenos clasificados con usos urbanísticos. En el referido informe se establecen una serie de condicionantes en relación a las redes de abastecimiento y de saneamiento.

En un posterior informe, de fecha 10 de noviembre de 2006, se requiere al Ayuntamiento para que se garantice la suficiencia de la red de abastecimiento tras el desarrollo del total de las actuaciones propuestas y el certificado de que posee Concesión de Aguas Públicas por parte de la Confederación Hidrográfica para abastecer a la población actual y al incremento de población previsto.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 24.11.2006, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se informa favorablemente, a los efectos ambientales, el Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Ariscal, cuyas determinaciones se consideran ambientalmente viables siempre que se cumplan las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en las condiciones especificadas en la propia Declaración.

c) La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico ha informado el Plan General, con fecha 27 de enero de 2006, señalando una serie de requisitos de protección.

Consta Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura sobre el Documento de Aprobación Provisional en el que se establece que el referido documento da respuesta a las indicaciones realizadas en el informe de fecha 27 de enero de 2006 y que, en todo caso, en el documento de aprobación definitiva o en un posterior Texto Refundido deben recogerse todas las determinaciones de protección del patrimonio histórico.

d) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado el proyecto con fecha 14 de septiembre de 2006 señalando una serie de requisitos que debe cumplir el Plan General en relación con las carreteras de su competencia.

e) La Dirección General de Transportes ha informado con fecha 28 de marzo de 2007 el Estudio de Movilidad del Plan General concluyendo que las previsiones del mismo son acordes con las determinaciones del Plan de Transporte Metropolitano y sus objetivos, proponiendo asimismo una serie de mejoras en la red de comunicaciones.

f) ADIF, administrador de infraestructuras ferroviaria, ha informado el proyecto en dos ocasiones: el 11 de octubre y el 17 de noviembre de 2006, especificando las características que han de reunir las actuaciones urbanísticas en relación con la infraestructura viaria.

g) La Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento ha informado el proyecto, con fecha 26 de diciembre de 2006, señalando, entre otras consideraciones, que el documento de aprobación provisional no recoge dentro del Sistema General Ferroviario los trazados alternativos de la Línea de Alta Velocidad Sevilla-Huelva, actualmente en Estudio Informativo. En base a ello, el informe concluye la imposibilidad de emitir un informe favorable al documento de aprobación provisional mientras no se subsanen las deficiencias señaladas.

h) Aljarafesa, S.A., empresa encargada de la prestación de los servicios hidráulicos ha informado el Plan General tras su aprobación inicial, con fecha 24 de marzo de 2006 y tras su aprobación provisional, con fecha 20 de diciembre de 2006, acreditando la viabilidad de la prestación de los servicios hidráulicos a los crecimientos propuestos por el Plan General, con la obligatoriedad de que la referida empresa informe los instrumentos de planeamiento de desarrollo previamente a su aprobación definitiva con objeto de determinar las condiciones necesarias para la efectividad de prestación de estos servicios.

i) Sevillana Endesa, S.A., empresa encargada del suministro de energía eléctrica ha informado el proyecto tras su aprobación inicial, con fecha 19 de abril de 2006 y sobre la ordenación pormenorizada del sector SR-8, con fecha 6 de noviembre de 2006, especificando las condiciones que han de cumplirse para el efectivo suministro del servicio eléctrico.

j) La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado favorablemente el Plan General, con fecha 15.12.2006, en relación con los plazos establecidos de inicio y terminación de las viviendas protegidas previstas en el sector SR-8.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Ariscal, se adecua, en líneas generales, a las exigencias establecidas en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. No obstante, deben efectuarse las siguientes consideraciones:

a) Según el Plan General, la población existente en Villanueva del Ariscal es de 5.877 habitantes y la capacidad residencial de los nuevos suelo propuestos por el Plan General es de 1.024 viviendas.

Con base en estos datos, y tomando como referente una ocupación de 2,70 habitantes/vivienda resultado de considerar los datos suministrados por el Instituto de Estadística de Andalucía y la programación del Plan General, la nueva capacidad residencial generaría una población de 2.765 habitantes, que representa un incremento del 47,05% de la población actual, que es muy superior al porcentaje del 30% establecido como máximo para los próximos ocho años por la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

b) El Plan General de Villanueva del Ariscal clasifica la totalidad del término municipal en suelo urbano (consolidado y no consolidado), suelo urbanizable (ordenado y sectorizado) y suelo no urbanizable. En el suelo urbanizable sectorizado, en el que sólo se prevén usos residenciales, se delimitan los siguientes sectores SR-1, SR-3, SR-5, SR-6, SR-7, SR-9 y SR-10, con un total de 749 viviendas, y como suelo urbanizable ordenado se delimita el sector SR-8, con 275 viviendas.

El orden de prioridades propuesto por el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal es el siguiente:

1. Las actuaciones urbanísticas definidas en el suelo urbano consolidado y en el suelo urbano no consolidado.
2. Sector SR-8.
3. Sector SR-3.
4. Sector SR-10.
5. Sector SR-1.
6. Sector SR-9.
7. Sector SR-7.
8. Sector SR-6.
9. Sector SR-5.

En este orden de cosas, y a los efectos de posibilitar el ajuste dimensional del Plan General en su crecimiento de población a las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, esta Comisión Provincial entiende factible proceder al cambio de categoría de los sectores SR-9, SR-7, SR-6 y SR-5, que pasarían a clasificarse como suelo urbanizable no sectorizado, por encontrarse situados en los últimos lugares del orden de prioridades señalado por el Ayuntamiento. De esta forma, el incremento de población para los primeros ocho años de vigencia del Plan General quedaría en el límite establecido por la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Para los terrenos que se clasifican como suelo urbanizable no sectorizado, serán de aplicación exclusivamente las determinaciones que se especifican en el artículo 10.1.A.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía: los usos incompatibles con esta categoría de suelo, las condiciones para proceder a su sectorización y que aseguren la adecuada inserción de los sectores en la estructura de la ordenación municipal, y los criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a su sectorización.

El Ayuntamiento deberá fijar estas determinaciones para los sectores SR-9, SR-7, SR-6 y SR-5, dado que el Plan General no las establece en su redacción actual, por clasificar este sector como suelo urbanizable sectorizado.

De conformidad con lo establecido por la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, la sectorización de estos suelos no podrá llevarse a cabo en los primeros ocho años de vigencia del Plan General, o en el plazo que se determine por el Plan de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional correspondiente.

Teniendo en consideración todas estas circunstancias, el suelo urbanizable susceptible de ser desarrollado con usos urbanísticos en los primeros ocho años de vigencia del Plan General queda por debajo del 40% del suelo urbano clasificado, límite establecido por la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

c) Por otra parte, se observan en el documento las siguientes deficiencias urbanísticas:

- No se establecen las áreas de reparto y los coeficientes de aprovechamiento medio de los sectores de suelo urbano no consolidado SIT-1, SRT-6 y SR-2, determinaciones de ordenación pormenorizada preceptiva según lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- No se califica como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica las zonas afectadas por el trazado de la carretera A-88075 y por la línea de ferrocarril Sevilla-Huelva, tal como exige el artículo 46.2 de la citada Ley.

- No se recoge en el plano de ordenación "Estructura General y Orgánica del Territorio" la reserva de suelo para las distintas alternativas de trazado de la Línea de Alta Velocidad Sevilla-Huelva recogidas en el Estudio Informativo de la referida infraestructura, tal como especifica el informe de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 26.12.2006.

- El Plan General no establece la programación de las actuaciones de los sistemas generales de infraestructuras y equipamientos.

- No se valora la construcción de la subestación de 66/15(20) kV con dos trafos de 30 MVA, que debe ser conectada mediante una línea de 66 kV D/C LA-280 a barras de la subestación de Salteras, cuya necesidad es puesta de manifiesto en la Memoria Justificativa del Plan General como respuesta al informe de Sevillana-Endesa de fecha 19.4.2006. Esta instalación debe valorarse en el Estudio Económico y Financiero y recogerse expresamente la programación de su ejecución en el Plan Especial de Infraestructura previsto.

- Debe incluirse en las determinaciones del Plan General las de los sectores SRT-6 y SIT-1, con Plan Parcial aprobado, englobados dentro del suelo urbano no consolidado. Asimismo, deben incluirse en las Normas Urbanísticas las ordenanzas de aplicación en el sector SRT-6.

Quinto. En base a lo expuesto en el Fundamento de Derecho anterior, procede la aprobación definitiva de forma parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Ariscal, tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, e introduciendo en sus determinaciones las especificaciones contenidas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

Tal como se establece por el artículo 33.2.b) de esta Ley, se supedita el registro del Plan General y la publicación de sus Normas Urbanísticas a la subsanación por el Ayuntamiento de las deficiencias señaladas en el apartado c) del Fundamento de Derecho anterior.

En cumplimiento de la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, queda en suspenso la aprobación definitiva de las determinaciones de los sectores SR-9, SR-7, SR-6 y SR-5, para que por el Ayuntamiento se establezca para ellos la categoría de suelo urbanizable no sectorizado y las determinaciones que para esta categoría de suelo se relacionan en el artículo 10.1.A.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A los efectos de subsanar las deficiencias señaladas en las determinaciones del Plan General, el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal redactará un documento complementario, documento que, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, deberá remitirse a esta Comisión para su aprobación definitiva.

Una vez aprobado definitivamente el documento complementario, el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal deberá elaborar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística que incorpore de forma ordenada todas las determinaciones finalmente aprobadas, incluyendo las correcciones derivadas de los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

R E S U E L T O

Aprobar definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Ariscal aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 23 de octubre de 2006, y documentos complementarios aprobados en las sesiones de 10 de enero, 5 de marzo y 17 de abril de 2007, tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los

términos especificados en los fundamentos de derecho cuarto y quinto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Asimismo, contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en C/ Telmo Maqueda, núms. 10-12 y C/ Rosario, núm. 15 (Expte. SE-959/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en C/ Telmo Maqueda, núms. 10-12 y C/ Rosario, núm. 15.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 14 de marzo de 2007, y con el número de registro 1.883, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en C/ Telmo Maqueda, núms. 10-12 y C/ Rosario, núm. 15 (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en C/ Telmo Maqueda, núms. 10-12 y C/ Rosario, núm. 15, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto compatibilizar la necesidad del Ayuntamiento de obtención de las dotaciones de aparcamiento público necesario para el buen fin de la peatonalización del centro de la ciudad en un solar propiedad de la entidad "Propaga, S.A.", con una superficie aproximada de 2.190 m², con fachada tanto a C/ Telmo Maqueda como a la C/ Rosario, clasificado por el PGOU como suelo urbano consolidado y calificado con uso residencial en edificación entre medianeras.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en C/ Telmo Maqueda, núms. 10-12 y C/ Rosario, núm. 15, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 16 de noviembre de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

La propuesta de modificación descrita se concreta en los siguientes artículos de las Normas Urbanísticas del PGOU:

Artículo 369 bis. Clasificación en grados.

ACTUAL

A los efectos de la aplicación de las condiciones de la edificación en la zona, se distinguen dos (2) grados que corresponden cada uno de ellos a los terrenos señalados en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con los códigos 1.º y 2.º a continuación del número uno (1) correspondiente a la Ordenanza.

MODIFICADO

A los efectos de la aplicación de las condiciones de la edificación en la zona, se distinguen tres (3) grados que corresponden cada uno de ellos a los terrenos señalados en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con los códigos 1.º, 2.º y 3.º a continuación del número uno (1) correspondiente a la Ordenanza.

Artículo 373. Altura de la edificación.

ACTUAL

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas se establece para cada grado:

Grado 1: dos (baja +1).

Grado 2: dos (baja +1) excepto en aquellas calles señaladas en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación en las que se permite alcanzar las tres (3) plantas, incluyendo asimismo la planta baja.

2. En el grado 2 será de aplicación lo establecido en el artículo 226.

3. En el grado 2, para parcelas de esquina a calles de distinta altura deberá mantenerse la mayor doblando la esquina, aunque sea virtual por existir chaflán, en una longitud mínima de cinco (5) metros y máxima de quince (15) metros.

4. La altura máxima de cornisa se establece para cada grado en:

Grado 1: siete (7) metros.

Grado 2: diez (10) metros.

5. En el grado 1, por encima de la altura máxima, se admite la construcción de un cuerpo único en planta ático, computable en la edificabilidad, y situado por encima de la altura de cornisa, con superficie construida no mayor del veinte por ciento (20%) de la ocupada en la planta inmediata inferior y con la condición de quedar remetido un mínimo de cuatro (4) metros del plano general de fachada del edificio. La altura libre máxima de dicho cuerpo será igual o inferior a dos con setenta (2,70) metros.

6. La altura libre mínima en planta baja será de tres con sesenta (3,60) metros en el caso de existir cuerpos volados y/o se destine a uso no residencial. En el caso de uso de vivienda, sin cuerpos salientes en planta piso, será de dos con setenta (2,70) metros.

MODIFICADO

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas se establece para cada grado:

Grado 1: dos (baja +1).

Grado 2: dos (baja +1) excepto en aquellas calles señaladas en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación en las que se permite alcanzar las tres (3) plantas, incluyendo asimismo la planta baja.

Grado 3: La que figura con números romanos en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación.

2. En el grado 2 será de aplicación lo establecido en el artículo 226.

3. En el grado 2, para parcelas de esquina a calles de distinta altura deberá mantenerse la mayor doblando la esquina, aunque sea virtual por existir chaflán, en una longitud mínima de cinco (5) metros y máxima de quince (15) metros.

4. La altura máxima de cornisa se establece para cada grado en:

B +1: siete (7) metros.

B +2: diez (10) metros.

B +3: catorce (14) metros.

5. En el grado 1, por encima de la altura máxima, se admite la construcción de un cuerpo único en planta ático, computable en la edificabilidad, y situado por encima de la altura de cornisa, con superficie construida no mayor del veinte por ciento (20%) de la ocupada en la planta inmediata inferior y con la condición de quedar remetido un mínimo de cuatro (4) metros del plano general de fachada del edificio. La altura libre máxima de dicho cuerpo será igual o inferior a dos con setenta (2,70) metros.

6. La altura libre mínima en planta baja será de tres con sesenta (3,60) metros en el caso de existir cuerpos volados y/o se destine a uso no residencial. En el caso de uso de vivienda, sin cuerpos salientes en planta piso, será de dos con setenta (2,70) metros.

Artículo 374. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

ACTUAL

1. El coeficiente de edificabilidad neta por parcela edificable se establece para cada grado en:

Grado 1: uno con seis (1,6) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela.

Grado 2: dos (2) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela.

2. La edificabilidad resultante de la aplicación del apartado anterior calculada de la forma que se regula en los artículos 216 y 231 será la que se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido en el artículo 190 para calcular el aprovechamiento posible en la parcela.

MODIFICADO

1. El coeficiente de edificabilidad neta por parcela edificable se establece para cada grado en:

Grado 1: uno con seis (1,6) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela.

Grado 2: dos (2) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela.

Grado 3: Las parcelas afectadas por este grado aparecen identificadas en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, correspondiéndoles (*):

- ① dos con setenta y cinco (2,75) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela

2. La edificabilidad resultante de la aplicación del apartado anterior calculada de la forma que se regula en los artículos 216 y 231 será la que se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido en el artículo 190 para calcular el aprovechamiento posible en la parcela.

(*) La redacción pretende dejar abierta la posibilidad de nuevas parcelas afectadas por el nuevo grado.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la 2.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), sector SUP-R1, «Monte Carmelo» (Expte. SE-953/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la 2.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), sector SUP-R1, «Monte Carmelo».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 16 de marzo de 2007, y con el número de registro 1.892, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de

Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la 2.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), sector SUP-R1, «Monte Carmelo» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de 2.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), sector SUP-R1, «Monte Carmelo», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto en el sector de suelo urbanizable sectorizado residencial SUP-R1 (con Plan Parcial aprobado definitivamente el 6 de abril de 2001), reajustar el trazado del viario estructurante planteado como ronda urbana interior de conexión de la A-92 con la N-334, establecido por el propio PGOU para dicho sector, en base a la necesidad de conexión de la línea 1 Interurbana-metro de Sevilla-Alcalá de Guadaíra con dicho viario estructurante. La Modificación plantea en la UE Este de dicho sector el intercambiador, la reserva de espacio suficiente para la plataforma del ferrocarril así como la terminal del recorrido y zona de aparcamientos de transporte.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente consta informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente referido a que a la actuación objeto del proyecto no le es de aplicación el punto 20 del Anexo I de la Ley 7/94 de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de 2.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), sector SUP-R1, "Monte Carmelo", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 16 de noviembre de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Ficha modificada.

Condiciones de desarrollo del área: SUP-R1.

Denominación: Montecarmelo.

Plano núm.: 3.16.

Clase de suelo: Urbanizable Programado Residencial.

Figura de planeamiento: Plan Parcial.

Superficie (hectáreas).

Total: 16,04.

Sin S.G.: 14,7975.

S.G. interiores: 1,2425.

Iniciativa de planeamiento: Pública.

Sistema de actuación: Compensación.

Programación: Primer cuatrienio.

Objetivos:

- Formalizar la fachada noreste de la ciudad sobre la autovía A-92 planteando una pequeña oferta de suelo para usos industriales compatibles con el uso residencial predominante y, en especial, la industria «escaparate».
- Definir un eje viario principal que relacione los tráficos carretera de Mairena-Avdas. de Malasmañanas y Los Claveles sobre el que discurrirá la línea 1 del Metro.
- Obtener la superficie necesaria para satisfacer las necesidades de equipamiento escolar que presenta esta

zona noreste de la ciudad, así como un sistema general interior de espacios libres y Sistema General de Transportes para la terminal de la línea 1 del Metro.

Edificabilidad por usos lucrativos (m² construidos).

	Vivienda Régimen Protegido		Vivienda Régimen Libre		Industria		Ter-ciario	Total
	Colectiva	Unifamiliar	Colectiva	Unifamiliar	Inten-siva	Exten-siva		
Máxima	60.000	40.000	40.000	10.000	21.000	0	8.000	101.471
Valor de cálculo	49.140	5.000	30.741	0	15.000	0	1590	101.471
Mínima	49.000	5.000	-----	-----	15.000	-----	1590	

APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR:	91.488,20	ua	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	863	
ÍNDICE DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR:	0,61827	ua/m ²	EXCESO DE APROVECHAMIENTO		ua

Reservas mínimas para dotaciones locales públicas.

	ESPACIOS LIBRES	ESCOLAR	DEPORTIVO	OTROS	TOTAL
M ² SUELO TOTALES	24.200	12.000	5.000	3.000	44.200

Observaciones:

- Los nuevos usos industriales del tipo intensivo se definen específicamente compatibles con el uso residencial predominante.
- Ejecución de tramos de cierre de la red principal de agua.
- Ejecución de tramo de colector «Montecarmelo» (en la zona de «Pablo VI»).
- Cambio a subterráneo de líneas aéreas de media tensión.
- Terminación de la rotonda sobre la carretera comarcal.

Incidencia en los aprovechamientos urbanísticos.

El aprovechamiento medio del Área de Reparto del Suelo Urbanizable Programado del Primer Cuatrienio, una vez introducido los cambios anteriormente descritos queda:

AR-SUP 1C	Superficie	Edificabilidad	Aprovechamiento	Aprov. Medio
Actual (*)	3.764.900 m ² s	1.749.496 m ² t	1.962.919 ua.	0,52137 ua/m ² s
Modificada	3.764.900 m ² s	1.753.621 m ² t	1.969.382 ua.	0,52309 ua/m ² s

(*) Tras la Modificación Puntual del PGOU para el SUP-R4 (Expte. 29-P/04) aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de fecha 18 de marzo de 2005.

El aprovechamiento medio del Área de Reparto del Suelo Urbanizable Programado del Primer Cuatrienio pasa a 0,52309 ua/m², aumentando por tanto 17,2 diezmilésimas (0,00172), cantidad despreciable.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de abril de 2007, en relación con el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla) (Expte. SE-388/99).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de

la Consejería, esta Delegación hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 20 de abril de 2007, por la que se aprueba definitivamente de forma parcial con suspensiones el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Pruna (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, y demás normativa aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto dotar al municipio de Pruna de un instrumento adecuado para regular la actividad urbanística de su territorio conforme a las necesidades urbanísticas actuales, en sustitución del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano vigente desde 1977.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículo que fue adoptado como legislación propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 1/1997, por la que se, adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En este contexto, el presente proyecto urbanístico fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pruna en su sesión de 28 de enero de 2000 y provisionalmente en su sesión de 25 de julio de 2005, aprobación que fue ratificada por el Pleno municipal en su sesión de 30 de enero de 2007.

Con fecha 22 de marzo de 2007, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna remite un documento suscrito por el técnico redactor del Plan General en el que se analiza el grado de cumplimiento de este planeamiento con la normativa establecida por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y se incluye un orden de prioridades para la ejecución temporal de las actuaciones previstas en el Plan General. En el escrito de remisión, la Sra. Alcaldesa señala que su Ayuntamiento hace suyo el documento en cuanto a la cuantificación de las actuaciones urbanísticas y el orden de prioridades para el desarrollo de las actuaciones propuestas.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes informa, con fecha 28 de marzo de 2000, el Plan General en relación con las carreteras de su competencia, señalando determinadas especificaciones.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura informa favorablemente el Plan General, con fecha 11 de noviembre de 2005, efectuando diversas puntualizaciones sobre las normas de protección del patrimonio arqueológico y el catálogo, para su corrección por el Ayuntamiento. Dichas obser-

vaciones han sido incluidas en el documento aprobado por el Pleno municipal de fecha 30 de enero de 2007.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 4 de abril de 2006, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se informa favorablemente, a los efectos medioambientales, el Plan General, siempre que se cumplan las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la propia Declaración.

d) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 6 de julio de 2006, informa desfavorablemente el Plan General por ser insuficientes las medidas adoptadas para la defensa de las inundaciones originadas por el arroyo Molinillo.

Con fecha 20 de febrero de 2007 emite nuevo informe en sentido favorable, una vez que el Ayuntamiento ha incorporado al Plan General unas medidas correctoras más efectivas contra las inundaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 31 de diciembre de 2002, entró en vigor el día 20 de enero de 2003.

Según la disposición transitoria cuarta de esta Ley, los Planes y restantes proyectos de ordenación urbanística que, como en el caso presente, han sido aprobados inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, continuarán tramitándose conforme a los procedimientos y competencias regulados en la legislación urbanística vigente en el momento de la aprobación inicial, en este caso la Ley 1/1997. No obstante, la referida disposición transitoria establece que, en cuanto a su contenido, los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística que se hallen en esta circunstancia deberán ajustarse plenamente al Régimen Urbanístico del Suelo y la actividad de ejecución establecidos por la Ley 7/2002.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta Resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997, del Parlamento de Andalucía, y en aplicación de lo dispuesto por la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 12.10 del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Pruna para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. El Plan General de Ordenación Urbanística de Pruna se adecua, en líneas generales, a las exigencias establecidas por la legislación urbanística de aplicación. No obstante, deben efectuarse las siguientes consideraciones:

a) Según el documento justificativo aportado por el Ayuntamiento de Pruna el día 22 de marzo de 2007, y suscrito por el técnico redactor del Plan General, la población existente en Pruna es de 3.475 habitantes y la capacidad residencial de los nuevos suelos propuestos por el Plan General es de 638 viviendas (233 viviendas en el suelo urbano no consolidado y 405 viviendas en el suelo urbanizable sectorizado)

Con base en estos datos, y tomando como referente una ocupación de 2,70 habitantes/vivienda resultado de considerar los datos suministrados por el Instituto de Estadística de Andalucía y la programación del Plan General, la nueva capacidad residencial generaría una población de 1.723 habitantes, que representa un incremento del 49,58% de la población actual, que es muy superior al porcentaje del 30% establecido como máximo para los próximos ocho años por la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

b) El Plan General de Pruna clasifica la totalidad del término municipal en suelo urbano (consolidado y no consolidado), suelo urbanizable sectorizado y suelo no urbanizable. En el suelo urbanizable sectorizado, en el que sólo se prevén usos residenciales, se delimitan cuatro sectores: el sector DR-1, con una capacidad de 48 viviendas el DR-2, para 119 viviendas, el DR-3, con 86 viviendas, y el DR-4, con una capacidad de 152 viviendas.

El orden de prioridades propuesto por el Ayuntamiento de Pruna es el siguiente:

1. Las actuaciones urbanísticas definidas en el suelo urbano consolidado y en el suelo urbano no consolidado.
2. La actuación urbanística, sector DR-4 en suelo urbanizable sectorizado.
3. Las actuaciones urbanísticas, sectores DR-1, DR-2 y DR-3 en suelo urbanizable sectorizado.

En este orden de cosas, y a los efectos de posibilitar el ajuste dimensional del Plan General en su crecimiento de población a las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, esta Comisión Provincial entiende factible proceder al cambio de categoría de los sectores DR-1, DR-2 y DR-3, que pasarían a clasificarse como suelo urbanizable no sectorizado, por encontrarse situados en el último lugar del orden de prioridades señalado por el Ayuntamiento.

Con este reajuste, el incremento de población del Plan General queda establecido en 1.040 habitantes, que representa el 29,92% de la población de Pruna, dentro de los límites establecidos por la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Para los terrenos que se clasifican como suelo urbanizable no sectorizado, serán de aplicación exclusivamente las determinaciones que se especifican en el artículo 10.1.A.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía: los usos incompatibles con esta categoría de suelo, las condiciones para proceder a su sectorización y que aseguren la adecuada inserción de los sectores en la estructura de la ordenación municipal, y los criterios de disposición de los sistemas generales en caso de que se procediese a su sectorización.

El Ayuntamiento deberá fijar estas determinaciones para los sectores DR-1, DR-2 y DR-3, dado que el Plan General no las establece en su redacción actual, por clasificar este sector como suelo urbanizable sectorizado.

De conformidad con lo establecido por la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, la sectorización de estos suelos no podrá llevarse a cabo en los primeros ocho años de vigencia del Plan General, o en el plazo que se determine por el Plan de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional correspondiente.

Teniendo en consideración todas estas circunstancias, el suelo urbanizable susceptible de ser desarrollado con usos urbanísticos en los primeros ocho años de vigencia del Plan General representa el 16,66% del suelo urbano clasificado, dentro

del límite establecido por la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Quinto. En base a lo expuesto en el Fundamento de Derecho anterior, procede la aprobación definitiva de forma parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Pruna, tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, e introduciendo en sus determinaciones las especificaciones contenidas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

En cumplimiento de la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, queda en suspenso la aprobación definitiva de las determinaciones de los sectores DR-1, DR-2 y DR-3, para que por el Ayuntamiento se establezca para ellos la categoría de suelo urbanizable no sectorizado y las determinaciones que para esta categoría de suelo se relacionan en el artículo 10.1.A.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A los efectos de subsanar las deficiencias en las determinaciones del Plan General para las que se propone la suspensión de su aprobación definitiva, el Ayuntamiento de Pruna redactará un documento complementario, documento que, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, deberá remitirse a esta Comisión para su aprobación definitiva.

Una vez aprobado definitivamente el documento complementario, el Ayuntamiento de Pruna deberá elaborar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística que incorpore de forma ordenada todas las determinaciones finalmente aprobadas, incluyendo las correcciones derivadas de los informes sectoriales que constan en el expediente

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Pruna aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 25 de julio de 2005, y ratificada en sesión de 30 de enero de 2007, tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los términos especificados en los fundamentos de derecho cuarto y quinto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Asimismo, contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial,

ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de abril de 2007, en relación con la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla) (Expte. SE-410/06).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 20 de abril de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable sectorizado un nuevo sector de uso residencial en unos terrenos que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable. Los terrenos son colindantes con el núcleo urbano actual y tienen una superficie de 21.380 m².

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa con fecha 31 de enero de 2007 que los terrenos no son inundables.

b) La Demarcación de Carreteras del Estado informa en sentido favorable la presente Modificación de Normas Subsidiarias, especificando ciertas condiciones en relación con la carretera CN-IV.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite la Declaración de Impacto Ambiental en sentido favorable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de La Luisiana para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, debe señalarse como deficiencia que no se establece la delimitación y aprovechamiento medio del área de reparto del nuevo sector.

Aunque la deficiencia que presenta el proyecto no impide su aprobación definitiva, si obliga a que, mientras no se subsane, quede en suspenso el registro y publicación del mismo, tal como dispone el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de La Luisiana (Sevilla) aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 28 de septiembre de 2006, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección de la deficiencia urbanística señalada en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución, supeditando a ello su registro y publicación, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante

la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 28 de mayo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 21 de mayo de 2007, en relación con la corrección de error material existente en el Plan de Sectorización SUNP-I10 del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (Expte. SE-930/05).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 21 de mayo de 2007, por la que se procede a la corrección de error material existente en el Plan de Sectorización SUNP-I10 del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el proyecto de corrección de error material existente en el Plan de Sectorización SUNP-I10 del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El expediente tiene por objeto elevar a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla la rectificación de un error material existente en el Plan de Sectorización SUNP-I10 de Alcalá de Guadaíra, aprobado definitivamente por la referida Comisión Provincial el 12.5.2006.

El error consiste en que las zonas de ordenanzas que aparecen recogidas respectivamente para las manzanas M5.1 y M6.1, no se corresponden con las asignadas a las referidas manzanas en la documentación gráfica. Para corregir el error, debe modificarse el art. 11 de las normas urbanísticas, de tal forma que en donde dice M5.1 "uso Terciario" deberá decir "uso Industrial Extensivo"; y donde dice M6.1 "uso Industrial Extensivo" deberá decir "uso Terciario".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Segundo. Analizada la documentación del Plan de Sectorización de referencia y la justificación aportada en el expediente municipal instruido a estos efectos, se considera justificado el carácter de error material del cambio de calificación propuesto, por lo que precede su corrección conforme establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Proceder a la corrección del error material existente en el Plan de Sectorización SUNP-I10 de Alcalá de Guadaíra, relativo a los usos asignados a las manzanas M5.1 y M6.1, tal como establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 20 de junio de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Coronil (Sevilla), para la creación del sector industrial «El Garrotal» (Expte. SE-298/06), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Coronil (Sevilla), para la creación del sector industrial «El Garrotal».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 5 de julio de 2006, y con el número de registro 1.290, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de

convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de El Coronil.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Coronil (Sevilla), para la creación del sector industrial «El Garrotal» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Coronil (Sevilla), para la creación del sector industrial «El Garrotal», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la creación de un nuevo sector industrial situado al pie de la carretera A-375 y a 1.500,00 m de distancia del núcleo urbano de El Coronil, con el objeto de erradicar del mismo las actividades industriales.

A estos efectos, el proyecto urbanístico clasifica como suelo urbanizable ordenado con uso característico industrial unos terrenos de 100.000,00 m² de superficie, de propiedad Municipal, actualmente clasificada como suelo no urbanizable común. El proyecto determina, asimismo, los sistemas de Infraestructura de carácter general a los que conectar esta actuación urbanística, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alcantarillado, enlace a la carretera A-375, así como sus esquemas correspondientes.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 5 de junio de 2006, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se declara viable, a los efectos ambientales, la Modificación de referencia, siempre que se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la propia Declaración de Impacto Ambiental.

b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado, con fecha 15 de septiembre de 2005, que los terrenos descritos y objeto de actuación no son inundables.

c) La Delegación Provincial de Cultura informa que en la zona soporte del proyecto no existe ningún trabajo de prospección arqueológica por lo que, para cualquier pronunciamiento, deberá pasar por la incorporación al documento de la Modificación de una prospección arqueológica superficial que evalúe las posibles afecciones arqueológicas.

e) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa que no existe en la zona infraestructura eléctrica con capacidad suficiente en media tensión para atender al nuevo sector industrial, y establece las infraestructuras que deben ejecutarse a consta del promotor para dotar de energía eléctrica al Sector.

f) La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha emitido, con fecha 3 de marzo de 2005, informe sobre la afección del sector a la carretera A-375 estableciendo las condiciones siguientes:

- La línea de no edificación se situará a 50 m del borde exterior de la calzada, medidos en horizontal y perpendicular a la misma.

- No se autorizará conducción alguna paralela a la carretera dentro de la zona de servidumbre de la carretera.

- El acceso deberá resolverse por sí mismo, todos los movimientos y maniobras posibles con la carretera, no permitiéndose que el mismo sirva o sea servido a una sola de las márgenes de la carretera. Dado que la IMD supera los 5.000 vehículos/día, será preciso que la actuación urbanística contemple la ejecución de un enlace a distinto nivel.

- Entre la zona de servidumbre y la línea de no edificación se ejecutará un viario de servicio paralelo a la carretera, con aparcamientos y acerado, bajo el que se ubicarán todos los servicios.

Por otra parte, el referido Servicio, con fecha 6 de febrero de 2006, informa favorablemente el proyecto para acceso al polígono industrial, destacando que el movimiento Polígono-Sevilla no podrá realizarse mediante giro a la izquierda, debiéndose realizar a través del actual acceso a la población de El Coronil.

g) El Consorcio del Huesna, empresa responsable de la red de saneamiento y de abastecimiento, informa sobre la viabilidad de las acometidas siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en el informe que emitió con fecha 5 de mayo de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de El Coronil para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, debiéndose incorporar a sus determinaciones las condiciones especificadas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4

de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar Definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Coronil (Sevilla), para la creación del sector industrial "El Garrotal", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 11 de mayo de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos especificados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

P R E Á M B U L O

Las Ordenanzas Reguladoras de la Modificación Puntual con ordenación detallada, sobre el sector de suelo urbanizable ordenado, que establece como uso global el industrial tienen por objeto reglamentar el uso de los terrenos y la edificación en que se materializarán las determinaciones de los diferentes documentos, de manera que se permitan la ordenación pormenorizada y la ejecución de la misma.

Serán también de obligado cumplimiento lo establecido en la Ley 7/02 de la Comunidad Autónoma Andaluza y el vigente Reglamento de Planeamiento.

El objetivo básico de este documento es establecer las condiciones de ordenación con el suficiente grado de pormenorización para poder desarrollar un sector de suelo urbanizable que representa una firme apuesta de consolidación del nuevo ámbito industrial del municipio.

Las presentes Ordenanzas, como instrumento de formalización urbana, pretenden establecer las condiciones en que deben desarrollarse los usos y las edificaciones de este sector de planeamiento, introduciendo el máximo de flexibilidad posible, a fin de que los diferentes instrumentos de desarrollo de las mismas (Proyecto de Urbanización, Proyectos de Parcelación y Proyectos de Edificación) cuenten con la suficiente libertad de expresión, para poder aportar lo que es propio a su ámbito de actuación de cara a materializar la imagen de ciudad inducida en la ordenación de este documento.

Este criterio básico de Flexibilidad no solamente se instrumenta en relación a la posibilidad de implantación de diversas ofertas tipológicas, sino que deberá tener en cuenta, muy especialmente, la forma de implantar dichas opciones tipológicas en función de la estrategia promocional de materialización edificatoria que pudiera establecerse.

En el caso que nos ocupa las tipologías permitidas se reducen a:

- Edificios aislados o pareados.
- Edificios pareados.

Dentro de las diferentes estrategias promocionales podemos distinguir:

- Parcelación de manzana ajustada a la tipología de edificios adosados.
- Proyecto Edificatorio Unitario sobre manzana.
- Redacción previa de Estudio de Detalle que ordene los volúmenes de una manzana.

La forma de materialización de la edificación de cada una de las manzanas resultantes en la ordenación va a influir notablemente en la configuración de la imagen del polígono. De ahí que teniendo en cuenta las diversas posibilidades será necesario regular de forma flexible algunos de los parámetros a definir por las presentes ordenanzas.

Así, junto a parámetros que necesariamente hay que concebir de forma rígida, como los referentes al número máximo de edificios en cada manzana, la ocupación máxima permitida o la edificabilidad neta máxima, existen otros sobre los que será conveniente introducir una cierta flexibilización en función de la implantación tipológica y la oferta promocional, de forma que, como ya se ha comentado, se posibilite que desde la escala de trabajo de los Estudios de Detalle y los Proyectos Arquitectónicos se aporte significación y diversidad a la escena urbana.

En definitiva, con esta forma de proceder en la concepción del documento de ordenanzas se pretende evitar soluciones monótonas en el empleo masivo de una misma tipología.

TÍTULO 1 NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Capítulo 1: Generalidades y Terminología

Artículo 1.1.1. Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de la aplicación de las presentes Ordenanzas Reguladoras es el Sector de Suelo Urbanizable de uso global Industrial «El Garrotal» definido por la presente Modificación Puntual a las NN.SS. de El Coronil.

Artículo 1.1.2. Vigencia y Modificaciones.

La vigencia de las determinaciones de la Modificación Puntual es indefinida ajustándose a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/02 y 161 del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 1.1.3. Documentación de la Modificación Puntual con ordenación detallada.

La Modificación Puntual con ordenación detallada del Sector de suelo urbanizable Ordenado SIO-1 «El Garrotal», consta de la siguiente documentación:

- Memoria de Información.
- Memoria de Ordenación.
- Planos de Información.
- Planos de Ordenación.
- Ordenanzas Reguladoras.
- Plan de Etapas.
- Estudio Económico y Financiero.
- Anejos.

En caso de contradicción entre los documentos de la Modificación Puntual, el criterio de interpretación será el de la prevalencia de lo establecido en la Memoria de Ordenación del mismo sobre el resto de documentos.

Artículo 1.1.4. Terminología de Conceptos.

- Área de Reparto: Unidad territorial de planeamiento, comprensiva de sectores completos con características homo-

géneas relativas a uso y tipología, sobre la que se calcula el aprovechamiento medio.

- **Sistemas Generales:**

1. Espacios destinados a usos y servicios públicos de intereses para la totalidad de los ciudadanos, independientemente de su localización o adscripción a un área de reparto concreta.

2. El suelo necesario para sistemas generales es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de El Coronil por imperativo de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones y por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- **Aprovechamiento medio:** Superficie susceptible de construirse del uso y tipología característico que el planeamiento establece por cada metro cuadrado de suelo perteneciente a un área de reparto a fin de garantizar a todos los propietarios de terrenos incluidos o adscritos a la misma el mismo aprovechamiento subjetivo.

- **Aprovechamiento Subjetivo:** Superficie susceptible de construirse medida en metros cuadrados de uso y tipología característico, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno al que su propietario tendrá derecho mediante el cumplimiento de los deberes urbanísticos que le asisten.

- **Aprovechamiento Objetivo:** Superficie susceptible de construirse de uso y tipología característico, permitida por el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen, sobre un terreno dado conforme al uso y tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

- **Sector:** Unidad territorial de planeamiento parcial incluida total o parcialmente en un área de reparto.

- **Sistemas locales:**

1. Espacios destinados a usos o servicios de interés para un sector o unidad de ejecución que cuando superen los mínimos legales podrán tener carácter público o privado.

2. El suelo necesario para el sistema de espacios libres y dotaciones públicas al servicio de un sector es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de El Coronil por imperativo de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones y por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- **Unidad de Ejecución:** Ámbito territorial, personal y temporal para cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

- **Uso Global Característico:** Aquel que por la amplitud de su función es el principal, dominante o de implantación mayoritaria en el ámbito de un sector.

- **Uso global prohibido:** Es aquél uso global que no puede desarrollarse en un sector puesto que imposibilita la consecución de los objetivos propuestos en el planeamiento. Por razones de jerarquía la prohibición de un uso global en cualquier ámbito territorial de planeamiento se extiende también a todos y cada uno de los usos pormenorizados que comprende salvo determinación expresa y motivada en sentido contrario.

- **Edificabilidad:** Es la razón entre la superficie de suelo de un sector y la superficie potencialmente edificable del mismo.

- **Parcela:** Es la superficie deslindada como unidad predial y comprendida dentro de las alineaciones exteriores.

- **Linderos:** Líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

- **Superficie de parcela:** Es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

- **Alineación:** Es la determinación gráfica contenida en el Plano Red Viaria, de Alineaciones y Rasantes del documento que separa los suelos destinados a viales y espacios libres del destinado a las parcelas.

- **Línea de Edificación:** Es la intersección del plano de fachada de la edificación con el terreno.

- **Retranqueo:** Es la anchura de la banda de terreno comprendida entre la alineación y la línea de edificación.

- **Área de Movimiento de la Edificación:** Es la superficie dentro de la cual puede situarse la edificación como resultado de aplicar la totalidad de las condiciones que inciden en la determinación de la posición del edificio en la parcela.

- **Rasante:** Es la línea que señala el Planeamiento como perfil longitudinal de las vías públicas tomada en el eje de las mismas.

- **Ocupación:** Es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

- **Cociente de Ocupación:** Es la relación entre la superficie ocupable por la edificación en una parcela y la superficie de la parcela. Se expresa en porcentaje.

- **Cociente de Edificabilidad:** Es la relación entre la superficie total edificable y la parcela neta. Se indicará mediante una fracción que exprese la relación de metros de superficie edificada total por metro cuadrado de la superficie neta de parcela.

- **Altura Máxima:** Es la dimensión vertical del sólido capaz, medida desde la rasante en el punto medio, hasta la cara superior del último forjado o cubierta.

- **Altura libre de planta:** Es la distancia vertical entre la cota de pavimentación y la cara inferior del forjado de techo de dicha planta.

- **Planta:** Es toda superficie horizontal practicable y cubierta.

- **Sótano:** Es la planta situada por debajo del suelo de la planta baja.

- **Planta Baja:** Su suelo podrá situarse por encima de la rasante del terreno, medida en el punto medio de la fachada, hasta un máximo de 1 metro si la edificación dispone de sótano, y de 50 cm en caso contrario. La altura mínima de la planta baja se fija en 310 cm medidos desde la cota de referencia antes definida.

- **Planta Piso** es la situada por encima del forjado de techo de la planta baja.

- **Patio** es todo espacio no edificado limitado por fachadas interiores del edificio.

Cuerpo Saliente: Cuerpos de la Edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de la manzana.

- **Elemento Saliente:** Son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de manzana.

Capítulo II: Régimen Urbanístico del Suelo

Artículo 1.2.1. Clasificación, sectorización y categorización del suelo.

El suelo de este sector de planeamiento se clasifica en los siguientes usos y tipologías pormenorizados:

1. Suelo destinado a uso industrial.

- Manzanas M1, M2, M3, M4, M6, M7, M8-1, M8-2, M9 y M10.

2. Suelo destinado a Dotaciones públicas: Manzana de equipamiento social y comercial, manzana dotacional para equipamiento deportivo.

3. Suelo destinado a Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público, compuesto por las parcelas ZV-1, ZV-2, ZV-3, ZV4, ZV5 Y ZV6 de uso pormenorizado «Jardín».

4. Suelo destinado a red de viales públicos.

5. Suelo destinado a Infraestructuras CT.1, CT.2, CT.3, CT.4 y CT.5

Artículo 1.2.2. Usos Globales.

Se asigna al Sector SUO-I «El Garrotal», el uso global Industrial. La pormenorización de este uso se incluirá en el apartado de ordenación pormenorizada.

Artículo 1.2.3. Niveles de Intensidad:

1. La Modificación de la NNSS asigna al SUO-I «El Garrotal» una edificabilidad de 0,45 m² techo/m² suelo.

Artículo 1.2.4. Área de reparto.

El SUO-I «El Garrotal», constituye en sí mismo el área de reparto núm. 7, esto es AR-7, coincidente con la superficie del sector, 100.000,00 m².

Artículo 1.2.5. Elementos estructurantes.

El viario y las zonas verdes ZV3 y ZV6 componen el sistema estructurante

Dichos elementos estructurantes no tienen condición de sistemas generales.

Artículo 1.2.6. Planes parciales de ordenación

El contenido de la modificación puntual, hace en principio innecesaria la redacción del plan parcial de ordenación, No obstante, dado el carácter potestativo de la ordenación pormenorizada, podría presentarse dicho documento para realizar una propuesta de ordenación distinta a la que se presenta en la Modificación Puntual, aunque siempre manteniendo las determinaciones estructurales y las de desarrollo de carácter preceptivo establecidas en ella.

Artículo 1.2.7. Estudios de Detalle.

Sobre las manzanas definidas en este documento podrán redactarse Estudios de Detalle que ordenen los volúmenes de las mismas, definan las tipologías a implantar y reajusten las alineaciones y rasantes definidos con el fin de que aparezcan espacios libres interiores, que realizarán según lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, y serán de aplicación las condiciones establecidas en las presentes Ordenanzas para las Actuaciones Edificatorias Unitarias sobre manzanas residenciales.

Artículo 1.2.8. Parcelaciones.

Las manzana y parcelas definidas en este documento son divisibles cumpliendo las condiciones de parcela mínima que se establece en las presentes Ordenanzas Reguladoras para cada una de las zonas de calificación pormenorizada.

Los proyectos de parcelación que necesariamente se redacten con carácter previo a los proyectos de edificación tendrán en cuenta lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I «Condiciones particulares del Uso Industrial».

Serán de aplicación la vigente legislación urbanística.

Artículo 1.2.9. Proyecto de Urbanización.

El proyecto de urbanización se formulará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, desarrollando las determinaciones establecidas en este documento en lo que a obras de urbanización se refiere.

Su ámbito de aplicación será la totalidad de los terrenos incluidos dentro de la delimitación del sector.

Contemplará, además del desarrollo de las infraestructuras básicas del Sector, las conexiones a las redes de servicio generales del Municipio de El Coronil.

Las condiciones mínimas que deberán reunir las infraestructuras de servicio en base a las que se redactará el proyecto de urbanización son las siguientes:

1. Red Viaria.

Las calzadas se ejecutarán con firmes flexibles; los bordillos serán de hormigón o granito, preferentemente achaflanados para permitir la máxima libertad de acceso a las parcelas;

las aceras serán de hormigón reglado o ruleteado, o bien se pavimentarán con baldosa hidráulica.

Todos los encuentros de calle serán dimensionados conforme a las Recomendaciones para el Diseño y Proyecto de Viario Urbano del MOPT y las condiciones de urbanización de las NN.SS.

2. Alcantarillado.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

- Cámaras de descarga: Se dispondrán en cabecera de colectores.
- Los diámetros de las tuberías estarán comprendidos entre 30 y 100 cm; serán de PVC. Para dimensiones superiores a 60 cm serán de hormigón vibrado o centrifugado.
- La distancia máxima entre pozos de registro será de 50 metros, excepto en Emisario.
- La profundidad mínima de la red será de 1,60 metros.
- Las conducciones irán bajo zona de servicios o bajo las aceras.

Estas condiciones serán fijadas por la Compañía Suministradora, Consorcio de Aguas del Huesna, S.A.

3. Red de Abastecimiento.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

- Presión mínima de trabajo en las tuberías 20 m.c.a.
- Velocidad máxima admisible: 1,5 m/s.
- Las tuberías irán bajo aceras o zonas verdes.
- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas.
- La dotación de agua base para el cálculo es de 1 l/s/Ha.
- En la red de distribución se dispondrán bocas de riego e hidrantes de incendio.

Estas condiciones serán fijadas por la Compañía Suministradora, Aguas del Huesna, S.A.

4. Red de suministro de Energía Eléctrica.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán los siguientes.

- El consumo medio a considerar para el cálculo de la instalación será el resultado de aplicar la superficie edificable lucrativa de la ordenación por el grado de electrificación máximo. Sobre este consumo se aplicarán los coeficientes de simultaneidad usuales de la Compañía Distribuidora.
- La red de alta tensión será aérea con conductores de aluminio-acero.
- La red de baja tensión será subterránea.
- Los centros de transformación se construirán preferentemente prefabricados para entradas y salidas subterráneas aunque se admitan otros tipos normalizados por la Compañía Distribuidora.

• La tensión en AT será la normalizada por la Compañía en la zona y en BT las de 400/230 v.

5. Alumbrado Público.

Los proyectos de Alumbrado Público se ajustarán a las condiciones siguientes:

- La red de alumbrado público será subterránea a base de cable de cobre, con aislamiento de 1000 v bajo tubo de PVC, hormigón, fibrocemento ligero, etc.
- Los báculos serán galvanizados en caliente por inmersión de chapa de 3 ó 4 mm de espesor; preferentemente tendrán una altura de 4 a 6 metros según la anchura de las calles.
- Las luminarias serán cerradas con cierre antivandálico o muy resistente.
- Las lámparas serán de sodio de alta o baja presión según necesidades específicas.
- Se realizará la instalación con alumbrado intensivo o reducido mediante el uso de equipos de ahorro de energía ya pagando una lámpara sí y otra no mediante circuitos diferentes.

La instalación de alumbrado cumplirá el REBT y concretamente la Norma MI-BI-009.

- Los puntos de luz se dispondrán en el borde de la acera más alejado de la calzada y siempre a una distancia del bordillo no superior a 1 metro.

- El alumbrado público será de trazado al tresbolillo.
- Para las vías de acceso e interiores al Sector, el alumbrado público cumplirá las siguientes condiciones.

- Iluminación media 1 cd/m².
- Uniformidades 0,4 a 0,5.
- Deslumbramiento molesto = 4.
- Deslumbramiento perturbador = 20.

Artículo 1.2.10. Ejecución de las obras de Urbanización.

La Ejecución Material de las obras de Urbanización correrá a cargo de la propiedad de los terrenos de la Unidad de Ejecución definida en el Sector.

Capítulo III: Afecciones Sectoriales y Ambientales

Afecciones Sectoriales.

Artículo 1.3.1. Dominio Público Hidráulico.

1. Las actuaciones que se proyecten se ajustaran a lo dispuesto en la legislación siguiente:

- Texto Refundido de la Ley de aguas R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, modificado por la Ley 62/2003, de diciembre de acompañamiento de los Presupuestos generales del Estado para 2004.

- Reglamento de Dominio Público Hidráulico R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

- Plan hidrológico del Guadalquivir (R.D. 1664/1998, de 24 de julio.

- Plan Hidrológico nacional (Ley 10/2001, de 5 de julio).

En todo caso se cumplirán las siguientes especificaciones:

- Obtención de la autorización/concesión previa del Organismo de Cuenca para verter aguas pluviales a arroyo.
- Respetar las determinaciones del Plan Hidrológico del Guadalquivir.

Artículo 1.3.2. Dominio Público Viario.

Se aplicará lo dispuesto en:

- Ley 8/2001, de 12 de julio de carreteras de Andalucía.
- Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía en lo que modifica a la anterior.

Condiciones de Uso e Implantación de Actividades.

Artículo 1.3.3. Condiciones de Uso.

1. Queda prohibido el uso residencial en el AR-7.

En virtud del art. 1.1.4 de la presente ordenanza, la exclusión de un uso global implica la exclusión de todos y cada uno de los usos pormenorizados.

Artículo 1.3.4. Implantación de actividades.

1. La implantación de las actividades queda condicionada al cumplimiento de los procedimientos de Prevención Ambiental que corresponda en aplicación de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección ambiental de Andalucía.

2. En caso de actividades donde sea de aplicación la Ley 7/1994, deberá incluirse mención expresa a la necesidad de cumplimentar el correspondiente procedimiento de prevención ambiental con carácter previo a la concesión de licencia municipal.

3. Condicionantes de actividad:

- Toda actividad contará con acceso directo a la vía pública.
- La implantación de actividades productivas queda condicionada ala constatación del cumplimiento de los Niveles de Emisión al Exterior (NEE) y Nivele Acústicos de Evolución

(NAE) exigidos en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.

4. La actividades que se implanten deberán adoptar, en la medida de lo posible medidas como:

- Uso preferente de energía eléctrica o energías renovables, evitando el uso de gas, gasolinas libres de plomo, combustibles de alto poder contaminantes.

- Sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento término de edificios.

- Optimización de rendimiento energético de las instalaciones de combustión productivas, si las hubiera.

- Mantenimiento del buen estado de los motores en general y en especial de los vehículos de transportes, dado su repercusión en la reducción del nivel de emisión de gases y ruidos.

5. Se instruirán los procedimientos de Calificación Ambiental que fueran necesarios, resolviéndose de acuerdo con los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones y otros condicionantes atmosféricos.

- Garantizar la gestión adecuada de los residuos generados por puesta en marcha de las actividades productivas.

- Garantizar que el vertido de productos sean admisibles para la depuradora municipal de aguas residuales.

6. Análisis de la influencia del tráfico de vehículos generados por las actividades productivas pudieran tener sobre los accesos y fluidez de la circulación.

7. Las actividades cumplirán además de la legislación sectorial aplicable lo dispuesto en las siguientes:

- Ley 21/1992, de 22 de julio, de Industria.

- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Orden de 16 de abril de 1998, son normas y procedimientos de desarrollo del R.D. 1942/1993.

- Decreto 72/1992, de 5 de mayo de la Junta de Andalucía sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

Medidas Protectoras y Correctoras.

Artículo 1.3.5. Medidas protectoras en general.

1. Se utilizarán como vertederos las zonas legalizadas.

2. Prevalecerá en todo caso lo dispuesto por la legislación ambiental.

3. Las instalaciones del polígono deberán disponer de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características, en caso necesario el Plan de Emergencia Exterior.

4. El Ayuntamiento o entidad gestora del parque industrial recogerá las medidas tendentes a garantizar la gestión de los residuos sólidos urbanos arbitrando para ello las partidas presupuestarias correspondientes.

5. Las medidas correctoras y protectoras propuestas deberán ser incluidas en el proyecto de urbanización, con suficiente grado de detalle para garantizar su efectividad.

Artículo 1.3.6. Medidas de protección del ambiente atmosférico.

Deberá garantizarse el cumplimiento del Reglamento de Protección contra la Contaminación acústica de Andalucía aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre de aplicación a cualquier infraestructura, instalaron o actividad incluidos los proyectos de construcción.

En cualquier caso, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos queda determinada por la NBE-CA-82 y 88.

Dado la estrecha relación del polígono industrial con el sector transporte deberán fomentarse entre los usuarios la

adopción de medidas tendentes al ahorro energético y disminución del efecto invernadero.

Artículo 1.3.7. Medidas sobre el suelo y geomorfología.

1. El inicio de las obras quedará definido por las señalizaciones, las indicaciones de las zonas de paso de personal, vehículos y maquinaria.

2. Se ha de garantizar durante la ejecución de las obras la ausencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites y grasas y combustibles procedentes de maquinarias y motores. Así mismo en la zona no se alterarán los perfiles edáficos y se evitará el acopio de materiales que pudieran alterarlo.

3. Se recuperarán los suelos existentes en las áreas donde se vaya a producir la ocupación del suelo y se procederá a extender el suelo acopiado en las zonas degradadas.

Artículo 1.3.8. Medidas sobre el agua.

1. Se prestará atención al diseño de los desagües de las escorrentías, diseñando si fuera necesario sistemas de disipación de energía y de protección del terreno en aquellos puntos donde la escorrentía se concentre y contacte con elementos de recogida de agua con el terreno natural.

2. Durante la ejecución de las obras quedará totalmente prohibido cualquier tipo de vertido de aguas residuales o residuos líquidos a cauce público sin depuración previa. Quedará totalmente prohibido el vertido no autorizado de cualquier residuo a la red pluvial o a red residual. Queda así mismo prohibido la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito del sector.

3. Debido a que la red es separativa quedará totalmente prohibido el vertido de cualquier tipo de residuo, la realización de labores de mantenimiento o la limpieza de vehículos en el viario del polígono industrial.

Artículo 1.3.9. Medidas sobre la vegetación.

4. La plantación de las zonas verdes se ha de efectuar con especies de bajo mantenimiento teniendo en cuenta el clima de la zona, la escasez de agua estructural que padece el área durante gran parte del año y la estructura edafológica. Por todo ello es recomendable la plantación de especies autóctonas que cumplen con todos estos requisitos.

5. Se ha de proceder al mantenimiento sistemático de las plantaciones efectuadas, labores que deberán integrarse como servicio comunitario más del parque.

Artículo 1.3.10. Medidas sobre el paisaje.

1. Durante las obras del parque industrial se mantendrá el solar en condiciones adecuadas de orden y ornato.

2. Las ordenanzas deberán prestar especial atención al tratamiento de las traseras de las naves que tendrán la consideración de fachadas.

3. La publicidad estática de las instalaciones será regulada por las ordenanzas y por las NNSS, quedando sometidas a licencia municipal.

Artículo 1.3.11. Medidas sobre residuos.

1. Los residuos peligrosos y urbanos, deberán estar debidamente gestionados desde su almacenamiento, conservación y etiquetado si fuera necesario hasta su retirada por un gestor autorizado y adecuado para cada producto.

2. Para la retirada efectiva de los residuos peligrosos se propone un punto limpio, el cual gestionado según ley por una empresa autorizada en la gestión de residuos peligrosos cumpla la función medioambiental exigida.

3. Los productores de residuos serán responsables de que no existan residuos en las inmediaciones del polígono y de toda la gestión de los residuos peligrosos y urbanos.

4. Queda prohibido verter residuos domésticos en las inmediaciones de las obras.

5. Los residuos procedentes de las obras deberán ser entregados a las Entidades Locales para su reciclado, valorización o eliminación en las condiciones que establezcan las ordenanzas municipales. En cualquier caso serán trasladados a vertederos inertes, controlados y legalizados.

6. Los residuos urbanos no deberán producir molestia ni supondrán un riesgo hasta que se pongan a disposición de la administración encargada de su gestión.

7. Se realizará la recogida selectiva de residuos (art. 20.3 Ley 10/98), disponiendo de los contenedores necesarios y manteniendo el contacto con los correspondientes gestores.

8. Se prohíbe el vertido de residuos peligrosos a la red de alcantarillado a los viales o cauce público.

9. Los aceites usados, grasas alquitranes y demás residuos originados en el mantenimiento de la maquinaria pesada serán etiquetados, almacenados y entregados a transportistas y gestor.

Artículo 1.3.12. Medidas sobre tratamiento de aguas residuales.

1. Es obligatoria la depuración de las aguas residuales en los términos establecidos por el R.D. Ley 11/1995.

2. Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo urbanizable se conducirá a colector general de saneamiento que irá conectado a la Estación Depuradora de aguas residuales EDAR.

3. Todas las parcelas se conectarán a la red de saneamiento y depuración que discurren por la red viaria.

4. Las condiciones de vertido a la red de alcantarillado deberán informarse por las entidades que gestiona la depuración de las aguas residuales.

5. En el caso de que los efluentes industriales por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento o a la EDAR será de aplicación el art.8 del R.D. 509/1996 de 5 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas de colectores, o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo de modo que se garanticen los parámetros mínimos de vertido a la red.

6. En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal de obras, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

Artículo 1.3.13. Otras medidas.

En caso de producirse hallazgo arqueológico de tipo casual la empresa encargada de los trabajos deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla o del Ayuntamiento en aplicación del art. 50 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se potenciará la contratación de mano de obra y empresas locales.

Artículo 1.3.14. Programa de vigilancia ambiental.

Durante la ejecución:

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierra a efectuar el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a la Delegación Provincial de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán en caso de ser necesarias.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados.

• Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad de aire, así como la Ley 38/1972, Decreto 833/1975, que desarrolla Orden de 18 de octubre de 1976 y posteriores modificaciones que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presentación, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a cabo y son eficaces.

TÍTULO 2 NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Capítulo I: Preámbulo

Artículo 2.1.1. Objetivos.

1. Las presentes ordenanzas tienen como objeto regular el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada en el ámbito de SUO-I el garrotal, de forma que al final del proceso resulte una urbanización y conjunto edificatorio coherentes con la calidad que un espacio productivo requiere.

2. Las ordenanzas que a continuación se desarrollan intentarán en la medida de lo posible completar la falta de precisión en el articulado de las NNSS sin menoscabo de incorporar los conceptos y determinaciones que establece aquel y que le sean de aplicación al ámbito de las mismas.

Capítulo II: Generalidades y Terminología de Conceptos

Artículo 2.2.1. Ámbito de aplicación.

Las presentes ordenanzas tienen como ámbito territorial los terrenos clasificados como suelo urbanizable ordenado incorporados por la presente Modificación según se recoge en la planimetría Sectorización, clasificación y categorización propuestas.

Artículo 2.2.2. Terminología de Conceptos.

Los conceptos utilizados en el desarrollo de las presentes Ordenanzas Regulatorias son los que, a continuación, se relacionan.

• Zona: Superficie de carácter homogéneo en cuanto a la asignación de los usos del suelo y de sus intensidades así como de las condiciones de la edificación.

• Manzana edificable: Conjunto de parcelas edificables rodeadas en su totalidad por espacios de uso y dominio público.

• Parcela edificable: Es la superficie de la manzana edificable resultante de la parcelación de la misma sobre la que se puede edificar.

• Parcela Mínima edificable: Es la parcela edificable con las dimensiones mínimas admisibles a fin de constituir fincas independientes en cada una de las zonas de ordenanzas.

• Solar: Es la superficie de suelo apto para la edificación de acuerdo estructura urbana propuesta con todos los servicios que establece la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre el régimen del suelo y valoraciones y por la ley 7/1992, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía.

• Linderos: Líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

• Superficie de parcela: Es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

• Alineación: Es la determinación gráfica contenida en el Plano Red Viaria, de Alineaciones y Rasantes del documento que separa los suelos destinados a viales y espacios libres del destinado a las parcelas.

• Línea de Edificación: Es la intersección del plano de fachada de la edificación con el terreno.

• Retranqueo: Es la anchura de la banda de terreno comprendida entre la alineación y la línea de edificación.

• Área de Movimiento de la Edificación: Es la superficie dentro de la cual puede situarse la edificación como resultado de aplicar la totalidad de las condiciones que inciden en la determinación de la posición del edificio en la parcela.

• Rasante: Es la línea que señala el Planeamiento como perfil longitudinal de las vías públicas tomada en el eje de las mismas.

• Ocupación: Es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

• Cociente de Ocupación: Es la relación entre la superficie ocupable por la edificación en una parcela y la superficie de la parcela. Se expresa en porcentaje.

• Cociente de Edificabilidad: Es la relación entre la superficie total edificable y la parcela neta. Se indicará mediante una fracción que exprese la relación de metros de superficie edificada total por metro cuadrado de la superficie neta de parcela.

• Altura Máxima: Es la dimensión vertical del sólido capaz, medida desde la rasante en el punto medio, hasta la cara superior del último forjado o cubierta.

• Altura libre de planta: Es la distancia vertical entre la cota de pavimentación y la cara inferior del forjado de techo de dicha planta.

• Planta: Es toda superficie horizontal practicable y cubierta.

• Sótano: es la planta situada por debajo del suelo de la planta baja.

• Planta Baja: Su suelo podrá situarse por encima de la rasante del terreno, medida en el punto medio de la fachada, hasta un máximo de 1 metro si la edificación dispone de sótano, y de 50 cm en caso contrario. La altura mínima de la planta baja se fija en 310 cm medidos desde la cota de referencia antes definida.

• Planta Piso es la situada por encima del forjado de techo de la planta baja.

• Patio es todo espacio no edificado limitado por fachadas interiores del edificio.

• Cuerpo Saliente: Cuerpos de la Edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de la manzana.

• Elemento Saliente: Son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de manzana.

• Otros: Los restantes conceptos que se utilicen en estas ordenanzas y estén contemplados en las Normas Generales de edificación de las NNSS de El Coronil.

Capítulo III: Régimen Urbanístico del Suelo

Condiciones Generales de los Usos.

Artículo 2.3.1. Condiciones generales de los usos.

Son las condiciones a las que han de atenerse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en las zonas que dispone la ordenación pormenorizada.

Artículo 2.3.2. Usos Global característico

Aquel que por la amplitud de su función es el principal, dominante o de implantación mayoritaria en el ámbito de un sector.

De acuerdo con las determinaciones estructurales que incorporan la modificación el uso global característico del AR-7 es el Industrial.

Artículo 2.3.3. Usos globales compatibles

Son aquellos que pueden implantarse en coexistencia con el uso global característico sin perder ninguno de los dos su carácter. La compatibilidad de un uso respecto al característico no implica su libre implantación dentro del mismo ámbito territorial, sino únicamente la aceptación de que su presencia pueda ser simultánea sin perjuicio de que esa interrelación obligue a señalar restricciones en la intensidad del uso compatible en función de determinados parámetros del uso característico.

Como usos globales compatibles con el Industrial, incorporamos los siguientes:

- Oficinas.
- Espacios libres de dominio y uso público.
- Dotaciones.
- Infraestructuras.
- Viario y comunicaciones.
- Comercial.
- Sala de reuniones y espectáculos: restauración, pub, discotecas.
- Estaciones de servicio en las parcelas autorizadas.

Artículo 2.3.4. Uso global prohibido.

Es aquel uso global que no puede desarrollarse en un sector puesto que imposibilita la consecución de los objetivos propuestos en el planeamiento.

Por razones de jerarquía la prohibición de un uso global en cualquier ámbito territorial de planeamiento se extiende también a todos y cada uno de los usos pormenorizados que comprende salvo determinación expresa y motivada en sentido contrario.

Como usos prohibidos establecemos:

- Residencial.
- Hospedaje.

Artículo 2.3.5. Usos pormenorizados compatibles.

Se entiende por uso pormenorizado el destino concreto que la modificación asigna a cada una de las zonas vinculadas a uno de los usos globales anteriormente definidos.

Usos pormenorizados del uso global industrial (uso principal):

- Industrias y almacenaje en general.
- Talleres artesanales y pequeña industria.
- Garajes y servicios del automóvil.
- Comercial.
- Oficinas.

Usos pormenorizados del uso espacios libres (uso compatible): jardines y zona verde no computable.

Usos pormenorizados del uso dotaciones (uso compatible): deportivo, comercial y social.

Usos pormenorizados del uso infraestructura (uso compatible): centros de transformación.

Usos pormenorizados del uso viario y comunicaciones (uso compatible): viario, acerado y aparcamientos.

Condiciones Particulares de los Usos.

Artículo 2.3.6. Definición uso industrial.

Se define como uso industrial aquel que sirve para dar cobijo a todas las actividades productivas relacionadas con las tareas de elaboración, manufactura venta y distribución, independientemente de la escala y garantizando en todo caso la idoneidad ambiental de su proceso y requerimientos.

Artículo 2.3.7. Dotación interior de aparcamiento

Se dispondrá una plaza de aparcamiento para cada 100 m² de techo, pudiéndose incrementar esta dotación al doble si la actividad tiene un marcado carácter comercial, o está relacionada con servicios del automóvil.

El acceso peatonal a las parcelas será independiente al acceso rodado, debiendo separar adecuadamente los recorridos peatonales de las zonas de tráfico rodado.

Condiciones Generales de Edificación.

Se incluyen en este apartado todas aquellas determinaciones edificatorias comunes a los diferentes usos globales y pormenorizados recogidos en la Modificación Puntual a la NN.SS. así como aquellas condiciones que deben cumplimentar las obras en relación con las vías públicas.

Artículo 2.3.8. Condiciones de las Obras.

• Andamios: Para la colocación de andamios será preceptiva la correspondiente licencia municipal.

• Instalaciones en la Vía Pública: Para instalar en la vía pública anuncios, bancos, papeleras, bebederos, kioscos, etc., que no estén contemplados en el proyecto de urbanización del sector, se requerirá Licencia del Ayuntamiento, para lo cual habrá de presentarse el oportuno proyecto firmado por técnico competente.

• Vallas: La licencia para instalar vallas será preceptiva y estará vigente mientras duren las obras.

• Materiales en la Vía Pública: No se permite depositar ningún material en la vía pública si no se ha solicitado y obtenido la licencia municipal al efecto. Los materiales y escombros procedentes de obras o derribos se transportarán a vertederos designados por la Corporación. El transporte se realizará en vehículos idóneos para tal tarea.

• Licencia Provisional: Podrán autorizarse instalaciones y obras de carácter provisional previo informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo, que habrán de demolerse cuando lo acuerde el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. La autorización aceptada por el propietario deberá inscribirse bajo las condiciones indicadas en el Registro de la Propiedad.

• Licencia de Obras: Conforme a lo establecido en el artículo 242 de la vigente legislación urbanística, quedan sujetos a licencia previa todos los actos de edificación y uso del suelo que se pretendan ejecutar dentro del ámbito de aplicación de este documento. La competencia para otorgar licencias corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, salvo en los casos previstos en la legislación urbanística vigente. Será en todo caso imprescindible para la concesión de las licencias la presentación del correspondiente proyecto suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional.

Artículo 2.3.9. Altura de la Edificación.

La altura y el número máximo de plantas vendrán fijados en las condiciones particulares de los diferentes usos pormenorizados. En cualquier caso, esta altura máxima se obtendrá por adición de las alturas parciales de las diferentes plantas con que cuente la edificación, que serán las que, a continuación se relacionan:

• Planta Baja. Su suelo podrá situarse por encima de la rasante del terreno, medida en el punto medio de la fachada, hasta un máximo de 1 metro si la edificación dispone de sótano, y de 50 cm en caso contrario. La altura mínima de la planta baja se fija en 310 cm.

• Planta Piso. Situada por encima del forjado de techo de la planta baja, tendrá una altura libre mínima de 370 cm.

• Planta Sótano. Situada por debajo del forjado de suelo de la planta baja, tendrá una altura libre mínima de 250 cm.

Artículo 2.3.10. Cómputo de la Superficie Edificada.

Para el cómputo de la superficie edificada serán de aplicación las determinaciones establecidas en la Modificación puntual a las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de El Coronil.

TÍTULO 3: CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA

Capítulo 1: Condiciones Particulares del Uso Industrial

Dentro de las manzanas de Uso global característico industrial se permite, la implantación de las siguientes tipologías:

- Edificación Adosada.
- Edificación Aislada o pareada.

Sección 1.ª Condiciones Particulares de las diferentes zonas de uso industrial.

Las presentes ordenanzas diferencian 5 zonas de ordenación diferenciada con uso global industrial: Zona Industrial 1-(I-1), Zona Industrial 2-(I-2), Zona Industrial 3-(I-3), Zona Industrial 4-(I-4), y Zona Industrial 5-(I-5), que son de aplicación a las diferentes manzanas y que desarrollan en los siguientes artículos.

Artículo 3.1.1. Zona industrial I-1.

1. Ámbito de aplicación: manzanas M1 y M5.
2. Uso global característico: industrial.
3. Usos globales prohibidos: residencial, hospedaje, salas de reuniones y espectáculo y estación de servicio.
4. Usos compatibles:
 - Oficinas, pero tan sólo como uso complementario de la actividad principal.
 - Comercial.
 - Garaje, ligado a la vivienda.
 - SIPS.
 - Docente.
 - Infraestructuras urbanas básicas.
 - Sala de reuniones y espectáculos: restauración, pub, discotecas.
5. Tipología edificatoria: edificación adosada.
6. Superficie mínima de parcela: 300 m².
7. Frente mínimo parcela: 10,00 m.
8. Edificabilidad máxima: 1,00 m²t/m²s.
9. Ocupación máxima de parcela: 75%.
10. Sótano: se autoriza la ocupación del sótano o semisótano ocupando la superficie ocupada de parcela.
11. Plazas de aparcamiento: se dispondrá una por cada 100 m² techo en el interior de la parcela, pudiendo destinarse a parte de ello los espacios libres de parcela.
12. Condiciones de agregación: se permite la agregación de hasta 4 parcelas mínimas como máximo.
13. Condiciones de posición.
 - Retranqueo obligatorio: alineación a vial o retranqueo de 5,00 m a la fachada principal, cuando se plantee en la manzana completa.
 - Alineación obligatoria a laterales de parcela.
 - El cerramiento de este espacio deberá adoptar una altura mínima de 1 metro y máxima de 2,00. En este último caso se resolverá opaco hasta una altura de máxima de 1 metro, y el resto hasta alcanzar la altura máxima con elementos vegetales y/o cerrajería.
14. Condiciones de forma y volumen.
 - La altura máxima será de dos plantas y 10,00 metros, medidos hasta el arranque de la cubierta.
 - También se permitirán por encima de las dos plantas y 10,00 m de altura, castilletes de tres metros de altura máxima con una ocupación menor o igual del 25% de la planta inmediatamente inferior y una superficie edificada máxima de 15 m² retranqueado de la línea de fachada la misma altura del cuerpo.
 - Se permiten cuerpos y elementos salientes con las siguientes condiciones:
 - Los zócalos podrán sobresalir un máximo de 10 cm del paramento de fachada.
 - Las rejas y elementos ornamentales podrán sobresalir del paramento de fachada un máximo de 20 cm.

- Los balcones podrán sobresalir del paramento de fachada un máximo de 45 cm, con las siguientes prescripciones:
 - No se autorizarán a una altura inferior a 3 metros.
 - Deberán separarse, al menos, 70 cm, de la medianera.
 - Cada balcón se ceñirá a un hueco.
- 15. Condiciones de estética.

La estética de las construcciones deberá garantizar su adecuación al entorno y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas.

Artículo 3.1.2. Zona industrial I-2.

1. Ámbito de aplicación: Manzanas M2, M3 y M4.
 2. Uso global característico: Industrial.
 3. Usos globales prohibidos: Residencial, hospedaje, salas de reuniones y espectáculo y estación de servicio.
 4. Usos compatibles:
 - Oficinas, pero tan sólo como uso complementario de la actividad principal.
 - Comercial.
 - Garaje, ligado a la vivienda.
 - SIPS.
 - Docente.
 - Infraestructuras urbanas básicas.
 - Sala de reuniones y espectáculos: Discotecas.
 5. Tipología edificatoria: Edificación adosada.
 6. Superficie mínima de parcela: 220,00 m².
 7. Frente mínimo parcela: 10,00 m.
 8. Edificabilidad máxima: 1,00 m²t/m²s.
 9. Ocupación máxima de parcela: 100% restauración, pub.
 10. Sótano: se autoriza la ocupación del sótano o semisótano ocupando la superficie ocupada de parcela.
 11. Plazas de aparcamiento: se dispondrá una por cada 100 m² techo en el interior de la parcela, pudiendo destinarse a parte de ello los espacios libres de parcela.
 12. Condiciones de agregación: se permite la agregación de hasta 4 parcelas mínimas como máximo.
 13. Condiciones de posición.
 - Retranqueo obligatorio: alineación a vial o retranqueo de 5,00 m a la fachada principal, cuando se plantee en la manzana completa.
 - Alineación obligatoria al frente de parcela a vial y a laterales.
- El cerramiento de este espacio deberá adoptar una altura mínima de 1 metro y máxima de 2,00. En este último caso se resolverá opaco hasta una altura de máxima de 1 metro, y el resto hasta alcanzar la altura máxima con elementos vegetales y/o cerrajería.
14. Condiciones de forma y volumen.
 - La altura máxima será de dos plantas y 10,00 metros, medidos hasta el arranque de la cubierta.
 - También se permitirán por encima de las dos plantas y 10,00m de altura, castilletes de tres metros de altura máxima con una ocupación menor o igual del 25% de la planta inmediatamente inferior y una superficie edificada máxima de 15 m² retranqueado de la línea de fachada la misma altura del cuerpo.
 - Se permiten cuerpos y elementos salientes con las siguientes condiciones:
 - Los zócalos podrán sobresalir un máximo de 10 cm. del paramento de fachada.
 - Las rejas y elementos ornamentales podrán sobresalir del paramento de fachada un máximo de 20 cm.
 - Los balcones podrán sobresalir del paramento de fachada un máximo de 45 cm, con las siguientes prescripciones:
 - No se autorizarán a una altura inferior a 3 metros.
 - Deberán separarse, al menos, 70 cm, de la medianera.
 - Cada balcón se ceñirá a un hueco.

15. Condiciones de estética.

• La estética de las construcciones deberá garantizar su adecuación al entorno y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas.

1. Ámbito de aplicación: manzanas M6 y M7.

2. Uso global característico: industrial.

3. Usos globales prohibidos: residencial, hospedaje, salas de reuniones y espectáculo y estación de servicio.

4. Usos compatibles:

• Oficinas, pero tan sólo como uso complementario de la actividad principal.

- Comercial.
- Garaje, ligado a la vivienda.
- SIPS.
- Docente.

Artículo 3.1.3. Zona industrial I-3.

• Infraestructuras urbanas básicas.

• Sala de reuniones y espectáculos: restauración, pub, discotecas.

5. Tipología edificatoria: edificación adosada.

6. Superficie mínima de parcela: 240,00 m².

7. Frente mínimo parcela: 10,00 m.

8. Edificabilidad máxima: 1,25 m²t/m²s.

9. Ocupación máxima de parcela: 100%.

10. Sótano: se autoriza la ocupación del sótano o semisótano ocupando la superficie ocupada de parcela.

11. Plazas de aparcamiento: se dispondrá una por cada 100 m² techo en el interior de la parcela, pudiendo destinarse a parte de ello los espacios libres de parcela.

12. Condiciones de agregación: se permite la agregación de hasta 4 parcelas mínimas como máximo.

13. Condiciones de posición.

• Alineación obligatoria al frente de parcela a vial y a laterales.

• El cerramiento de este espacio deberá adoptar una altura mínima de 1 metro y máxima de 2,00. En este último caso se resolverá opaco hasta una altura de máxima de 1 metro, y el resto hasta alcanzar la altura máxima con elementos vegetales y/o cerrajería.

14. Condiciones de forma y volumen.

• La altura máxima será de dos plantas y 10,00 metros, medidos hasta el arranque de la cubierta.

• También se permitirán por encima de las dos plantas y 10,00 m de altura, castilletes de tres metros de altura máxima con una ocupación menor o igual del 25% de la planta inmediatamente inferior y una superficie edificada máxima de 15 m² retranqueado de la línea de fachada la misma altura del cuerpo.

• Se permiten cuerpos y elementos salientes con las siguientes condiciones:

• Los zócalos podrán sobresalir un máximo de 10 cm. del paramento de fachada.

• Las rejas y elementos ornamentales podrán sobresalir del paramento de fachada un máximo de 20 cm.

• Los balcones podrán sobresalir del paramento de fachada un máximo de 45 cm, con las siguientes prescripciones:

- No se autorizarán a una altura inferior a 3 metros.
- Deberán separarse, al menos, 70 cm, de la medianera.
- Cada balcón se ceñirá a un hueco.

15. Condiciones de estética.

• La estética de las construcciones deberá garantizar su adecuación al entorno y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas.

Artículo 3.1.4. Zona industrial I-4.

1. Ámbito de aplicación: manzanas M8-1 y M8-2.

2. Uso global característico: industrial.

3. Usos globales prohibidos: residencial, hospedaje, salas de reuniones y espectáculo y estación de servicio.

4. Usos compatibles:

• Oficinas, pero tan sólo como uso complementario de la actividad principal.

- Comercial.
- Garaje, ligado a la vivienda.
- SIPS.
- Docente.

• Infraestructuras urbanas básicas.

• Sala de reuniones y espectáculos: discotecas.

5. Tipología edificatoria: edificación adosada.

6. Superficie mínima de parcela: 360 m².

7. Frente mínimo parcela: 11,00 m

8. Edificabilidad máxima: 1,40 m²t/m²s

9. Ocupación máxima de parcela: 100% restauración, pub.

10. Sótano: se autoriza la ocupación del sótano o semisótano ocupando la superficie ocupada de parcela.

11. Plazas de aparcamiento: se dispondrá una por cada 100 m² techo en el interior de la parcela, pudiendo destinarse a parte de ello los espacios libres de parcela.

12. Condiciones de agregación: se permite la agregación de hasta 4 parcelas mínimas como máximo.

13. Condiciones de posición.

• Alineación obligatoria al frente de parcela a vial y a laterales.

14. Condiciones de forma y volumen.

• La altura máxima será de dos plantas y 10,00 metros, medidos hasta el arranque de la cubierta.

• También se permitirán por encima de las dos plantas y 10,00 m de altura, castilletes de tres metros de altura máxima con una ocupación menor o igual del 25% de la planta inmediatamente inferior y una superficie edificada máxima de 15 m² retranqueado de la línea de fachada la misma altura del cuerpo.

• Se permiten cuerpos y elementos salientes con las siguientes condiciones:

• Los zócalos podrán sobresalir un máximo de 10 cm del paramento de fachada.

• Las rejas y elementos ornamentales podrán sobresalir del paramento de fachada un máximo de 20 cm.

• Los balcones podrán sobresalir del paramento de fachada un máximo de 45 cm, con las siguientes prescripciones:

- No se autorizarán a una altura inferior a 3 metros.
- Deberán separarse, al menos, 70 cm, de la medianera.
- Cada balcón se ceñirá a un hueco.

15. Condiciones de estética.

• La estética de las construcciones deberá garantizar su adecuación al entorno y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas.

Artículo 3.1.5. Zona industrial I-5.

1. ámbito de aplicación: manzanas M9 y M10.

2. Uso global característico: Industrial.

3. Usos globales prohibidos: Residencial, hospedaje, salas de reuniones y espectáculo y estación de servicio.

4. Usos compatibles:

• Oficinas, pero tan sólo como uso complementario de la actividad principal.

6. Comercial.

7. Garaje, ligado a la vivienda.

8. SIPS.

9. Docente.

10. Infraestructuras urbanas básicas.

• Sala de reuniones y espectáculos: restauración, pub, discotecas.

11. Tipología edificatoria: edificación adosada.

12. Superficie mínima de parcela: 1.800,00 m².

13. Frente mínimo parcela: 15,00 m.

14. Edificabilidad máxima: 0,37 m²/m²s.

15. Ocupación máxima de parcela: 40 %.

16. Sótano: se autoriza la ocupación del sótano o semisótano ocupando la superficie ocupada de parcela.

17. plazas de aparcamiento: se dispondrá una por cada 100 m² techo en el interior de la parcela, pudiendo destinarse a parte de ello los espacios libres de parcela.

18. Condiciones de agregación: se permite la agregación de hasta 2 parcelas mínimas como máximo.

19. Condiciones de posición.

• Retranqueo obligatorio: alineación a vial o retranqueo de 5,00 m a la fachada principal, cuando se plantee en la manzana completa.

• Alineación al frente de parcela o retranqueo de 5,00 m.

• El cerramiento de este espacio deberá adoptar una altura mínima de 1 metro y máxima de 2,00. En este último caso se resolverá opaco hasta una altura de máxima de 1 metro, y el resto hasta alcanzar la altura máxima con elementos vegetales y/o cerrajería.

20. Condiciones de forma y volumen.

• La altura máxima será de dos plantas y 10,00 metros, medidos hasta el arranque de la cubierta.

• También se permitirán por encima de las dos plantas y 10,00 m de altura, castilletes de tres metros de altura máxima con una ocupación menor o igual del 25% de la planta inmediatamente inferior y una superficie edificada máxima de 15 m² retranqueado de la línea de fachada la misma altura del cuerpo.

• Se permiten cuerpos y elementos salientes con las siguientes condiciones:

• Los zócalos podrán sobresalir un máximo de 10 cm del paramento de fachada.

• Las rejas y elementos ornamentales podrán sobresalir del paramento de fachada un máximo de 20 cm.

• Los balcones podrán sobresalir del paramento de fachada un máximo de 45 cm, con las siguientes prescripciones:

- No se autorizarán a una altura inferior a 3 metros.
- Deberán separarse, al menos, 70 cm, de la medianera.
- Cada balcón se ceñirá a un hueco.

21. Condiciones de estética.

• La estética de las construcciones deberá garantizar su adecuación al entorno y los paramentos que sean visibles desde la calle deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean como los de las fachadas.

Capítulo 2. Condiciones Particulares de los Equipamientos Públicos

Sección 1.ª Condiciones particulares de las Dotaciones publicas

Artículo 3.2.1. Condiciones de Parcelación.

Las parcelas designadas para Dotaciones en el plano de «Ordenación Pormenorizada. Calificación, Usos y Sistemas» como equipamiento social-comercial, y como equipamiento deportivo, serán indivisibles.

Artículo 3.2.2. Condiciones de Edificación.

1. Condiciones de Posición.

Se alineará a fachada y a medianera con los edificios colindantes.

2. Condiciones de ocupación.

• La ocupación sobre rasante será libre.

• La ocupación máxima bajo rasante coincidirá con la superficie de la parcela.

3. Condiciones de forma y volumen.

• La altura máxima será de dos plantas y 10,00 metros, medidos hasta la cota superior del último forjado.

• Por encima de esta altura se admite la cubierta inclinada. En el caso de cubierta plana, por encima de la altura máxima no se autorizará ninguna edificación, salvo la indispensable para resolver el acceso a la misma y acoger las ins-

talaciones del edificio. Este cuerpo de edificación no podrá superar los tres metros de altura y deberá estar retranqueado de la alineación o alineaciones de fachada al menos tres metros y no deberá superar el 15% de la superficie construida en planta primera.

• Se permiten cuerpos y elementos salientes con las siguientes condiciones:

• Los zócalos podrán sobresalir un máximo de 10 cm del paramento de fachada.

• Las rejas y elementos ornamentales podrán sobresalir del paramento de fachada un máximo de 20 cm.

• Los balcones podrán sobresalir del paramento de fachada un máximo de 45 cm, con las siguientes prescripciones:

- No se autorizarán a una altura inferior a 3 metros.
- Deberán separarse, al menos, 70 cm, de la medianera.
- Cada balcón se ceñirá a un hueco.

4. Condiciones de Edificabilidad.

La superficie máxima edificable será la resultante de aplicar las condiciones de ocupación y las alturas.

Artículo 3.2.3. Condiciones de Uso.

El uso será el dotacional público.

Capítulo 3. Condiciones Particulares del Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público

Se incluyen en este ámbito zonal las parcelas ZV-1 a ZV-6, tal como las designa el Plano de «Ordenación Pormenorizada. Calificación, Usos y Sistemas».

Artículo 3.3.1. Condiciones Compositivas.

En la composición de estos Espacios tendrán un peso específico importante el arbolado y otros elementos de jardinería, así como el mobiliario urbano.

Los elementos vegetales se proyectarán de acuerdo con los criterios de buen diseño, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, ambientales, estéticos, de coste y de mantenimiento, adecuando, en cualquier caso la intervención al paisaje urbano en el que se sitúa.

El mobiliario urbano dependiendo del uso pormenorizado de la parcela será el adecuado a la función del espacio libre: reposo, juego de niños, actos colectivos al aire libre, etc.; y se proyectará teniendo en cuenta las condiciones de funcionalidad, estética y adecuación al entorno, economía y seguridad de los usuarios, utilizándose en lo posible elementos homologados.

Artículo 3.2.2. Condiciones de edificabilidad.

Para la materialización de las actividades complementarias a las que se hace referencia en el artículo siguiente se permite una edificabilidad de 0,1 m² techo/ m² suelo.

Artículo 3.2.3. Condiciones de Uso.

El uso dominante será el de Jardín en la parcela ZV-1 a ZV-6. Usos compatibles.

- Infraestructuras urbanas básicas.
- Instalaciones lúdico-recreativas complementarias.

Capítulo 4. Condiciones Particulares de la Red Viaria

Comprende el suelo destinado a garantizar la circulación rodada y peatonal dentro del Sector. El uso dominante será, por consiguiente, el propio para dicha circulación.

Su diseño tendrá en cuenta las referencias dimensionales que se establecen en la Memoria de Ordenación de este documento, así como las determinaciones que se disponen en las presentes Ordenanzas Reguladoras. Se permite la instalación, como usos compatibles de elementos de las Infraestructuras urbanas básicas.

Sevilla, 27 de junio de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos o no aportar la documentación preceptiva establecida en las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para empresas. (Convocatoria año 2007).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 20 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos o no aportan la documentación preceptiva establecida en las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para empresas (Convocatoria año 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 20 de junio de 2007.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo correspondiente al ejercicio 2007.

Se encuentran en tramitación en esta Delegación Provincial procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de Turismo correspondientes al ejercicio 2007, en las diferentes modalidades reguladas en la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13.12).

Conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la Orden mencionada, el plazo de resolución y notificación de las convocatorias es de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que tuvo lugar el pasado 15 de febrero, de lo cual se deduce que el vencimiento del plazo de resolución tendría lugar el próximo día 16 agosto.

Dado el número de solicitudes formuladas en las distintas modalidades, se ha procedido hasta la fecha a efectuar requerimiento de subsanación de solicitudes incompletas o defectuosas, habiéndose declarado igualmente la inadmisión de aquellas solicitudes presentadas con carácter extemporáneo o que incumplían las condiciones subjetivas u objetivas exigidas en la convocatoria. De este modo, a la vista de la fase en que se encuentran los procedimientos correspondientes a las modalidades 1 (ITL), 2 (ITP) 5 (SCT) y 6 (FFI), y pese a

encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, resulta inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, visto el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la competencia que se atribuye por delegación a este órgano en el art. 17 de la mencionada Orden de 9 de noviembre de 2007, a propuesta del Servicio de Turismo de esta Delegación Provincial, para general conocimiento

D I S P O N G O

Primero. Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo contenida en la Orden de 9 de noviembre de 2007 hasta el próximo día 16 de noviembre de 2007.

Segundo. Insertar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el texto de la presente Resolución.

Jaén, 4 de julio de 2007.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje solicitada por don Antonio Jesús Sánchez Mejías.

Visto el expediente administrativo número H026/20MAR/07 a instancia de don Antonio Jesús Sánchez Megías, con DNI 24.128.310E en calidad de gerente del Centro de Formación Profesional Privado «Grupo Gálvez», con domicilio a efecto de notificación en C/ Larga, núm. 26, de Jerez de la Frontera (Cádiz), que solicita la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de marzo de 2007 se presentó en esta Dirección General de Salud Pública y Participación solicitud de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje, para impartir en el Centro de Formación profesional «Grupo Gálvez».

Segundo.

- Con fecha 11 de abril de 2007, se le requiere para que en el plazo de 10 días presente la documentación necesaria para la citada homologación.

- Con fecha 17 de abril de 2007, se recibe en esta Consejería la documentación solicitada.

- Con fecha 24 de abril de 2007, se solicita visita e informe de los Servicios de Inspección de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz, sobre la adecuación de las instalaciones, necesaria para la citada homologación.

- Con fecha 31 de mayo de 2007, se recibe informe favorable sobre la adecuación de las instalaciones de este establecimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias

atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitarán, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación

RESUELVE

Conceder a la Entidad «Grupo Gálvez» la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje.

La presente homologación tiene una duración de un año contado a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 15 de junio de 2007.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía, de Málaga, la competencia para concertar servicios complementarios de diagnóstico por la imagen.

Con el fin de mantener la adecuada asistencia, el Área de Gestión Sanitaria Serranía, de Málaga, necesita concertar determinados servicios, complementarios de los propios, de diagnóstico por la imagen; por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía, de Málaga, en el ámbito de sus competencias y sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se le asignen, el ejercicio de la competencia para la concertación de servicios complementarios de diagnóstico por la imagen, y para resolver los recursos potestativos de reposición sobre esta materia.

Segundo. En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia.

Tercero. La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 27.6.2007), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Hospital General de Málaga la competencia para concertar servicios complementarios de Medicina Nuclear.

Con el fin de mantener la adecuada asistencia, el Hospital General de Málaga necesita concertar determinados servicios, complementarios de los propios, en concreto pruebas diagnósticas para patologías cardíacas en la especialidad de Medicina Nuclear; por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Dirección Gerencia del Hospital General de Málaga, en el ámbito de sus competencias y sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se le asignen, el ejercicio de la competencia para la concertación de servicios complementarios de Medicina Nuclear con fines diagnósticos en patologías cardíacas.

Segundo. Delegar en la citada Dirección Gerencia el ejercicio de la competencia para resolver los recursos potestativos de reposición sobre esta materia.

Tercero. En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 27.6.2007), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de julio de 2007, por la que se concede autorización de traslado de domicilio y modificación de enseñanzas del centro docente privado extranjero «Colegio Noruego Costa del Sol» de Fuengirola (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancia de don Jens Naegaard, como representante de la «Asociación Cultural Noruega», Titular del centro docente privado extranjero «Colegio Noruego Costa del Sol», sito en Fuengirola (Málaga), Avenida de Acapulco, núm. 11, solicitando traslado de domicilio a la Avda. Cerro de los Vientos, s/n, Urb. Miramar, Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga).

Resultando que por Orden de 29 de agosto de 1996 de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, el centro cuenta actualmente con autorización definitiva para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Noruego para los niveles de Grunnskolen de 1.º a 9.º nivel y Videregaende de 1.º a 3.º del Currículo Nacional Noruego, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables de la Embajada Noruega en España, del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el traslado de domicilio del Centro privado extranjero «Colegio Noruego Costa del Sol» de Málaga y autorizar la modificación de las enseñanzas solicitada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
Denominación específica: «Colegio Noruego Costa del Sol».
Código del centro: 29700850.
Titular: Asociación Cultural Noruega.
Domicilio: Avda. Cerro de los Vientos, s/n. Urb. Miramar.
Localidad: Arroyo de la Miel.
Municipio: Benalmádena.
Provincia: Málaga.

Niveles educativos:

- Barnetrim: 6 unidades. Capacidad: 72 puestos escolares.
- Ungdomstrinn: 4 unidades. Capacidad: 48 puestos escolares.
- Videregaende: 2 unidades. Capacidad: 24 puestos escolares.

Segundo. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo. De acuerdo con el artículo 18.2 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el centro no podrá aceptar alumnado de nacionalidad española, salvo que además de ésta posea la noruega.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso conten-

cioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 3 de julio de 2007, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Vera (Almería).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), por el que se solicita autorización de una escuela municipal de música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del entonces Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la escuela municipal de música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música.
Titular: Excmo. Ayuntamiento de Vera.
Código del Centro: 04008509.
Domicilio: Plaza Hospital, s/n.
Localidad: Vera.
Municipio: Vera.
Provincia: Almería.

Ámbitos de actuación que se autorizan a la escuela municipal de Música:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: piano, tuba y clarinete.
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

Segundo. Esta escuela municipal de música será inscrita en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería velará por la adecuación de la escuela municipal de música a

lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La escuela municipal de música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La escuela municipal de música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de julio de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Mar Mediterráneo» para el Instituto de Educación Secundaria de Roquetas de Mar (Almería).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 04006045, con domicilio en Parcela 4, Sector 4.º, s/n, de Roquetas de Mar (Almería), acordó proponer la denominación específica de «Mar Mediterráneo» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Mar Mediterráneo» para el Instituto de Educación Secundaria de Roquetas de Mar (Almería), código 04006045, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 5 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de julio de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Arjé» para el Instituto de Educación Secundaria de Chauchina (Granada).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 18700360, con domicilio en Avda. del Parque, s/n, de Chauchina (Granada), acordó proponer la denominación específica de «Arjé» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Arjé» para el Instituto de Educación Secundaria de Chauchina (Granada), código 18700360, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 5 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de julio de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Nueva Andalucía» para el Instituto de Educación Secundaria de Marbella (Málaga).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 29004158, con domicilio en C/ Quevedo, s/n, de Marbella (Málaga), acordó proponer la denominación específica de «Nueva Andalucía» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Nueva Andalucía» para el Instituto de Educación Secundaria de Marbella (Málaga), código 29004158, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 5 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de julio de 2007, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la escuela municipal de música de Castro del Río (Córdoba).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), por el que se solicita autorización de una escuela municipal de música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de dicha Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento de la escuela municipal de música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela municipal de música.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río.

Código del Centro: 14006989.

Domicilio: C/ Pósito, s/n.

Localidad: Castro del Río.

Municipio: Castro del Río.

Provincia: Córdoba.

Ámbitos de actuación que se autorizan:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: clarinete, guitarra, piano y trompeta.
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

Segundo. Esta escuela municipal de música será inscrita en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba velará por la adecuación de la escuela municipal de música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La escuela municipal de música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La escuela municipal de música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 12 de julio de 2007, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2007/08.

La Orden de la Consejería de Educación de 14 de febrero de 2007 estableció las bases reguladoras de la concesión de

subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y efectuó su convocatoria para el curso 2007/08.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación para el curso 2007/08, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 14 de febrero de 2007, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado en el curso 2007/08, para el número de plazas que en el mismo se especifica, denegándose cualquier otra modalidad de convenio solicitada por no ser necesario para la escolarización del alumnado.

Segundo. Aprobar la formalización de convenio con la Escuela Hogar que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias en el curso 2007/08, para el número de plazas que en el mismo Anexo se especifica.

Tercero. Aprobar la formalización de convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III de esta Orden para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales en el curso 2007/08, para el número de plazas que en el mismo se especifica, denegándose cualquier otra modalidad de convenio solicitada por no ser necesario para la escolarización del alumnado.

Cuarto. Denegar la formalización de convenio con las Entidades que se relacionan en el Anexo IV de esta Orden por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse en la Delegación Provincial de Educación para firmar el convenio. Entre la notificación y la firma del Convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización del convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación de 14 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2007/08.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de formalización del convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 2007, los gastos derivados de los convenios aprobados por la presente Orden se imputarán a la aplicación

presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2007 y a la 3.1.18.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2008 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, financiando el 100% del presupuesto de la actividad objeto de la subvención.

Noveno. La forma de pago se realizará mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que se cumplan las obligaciones exigidas en el artículo 13 de la Orden de 14 de febrero, con la secuenciación de pagos que se explicita en el artículo 14 de la citada Orden.

Décimo. La justificación de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 14 de febrero de 2007.

Undécimo. Las condiciones impuestas a los beneficiarios derivadas de la percepción de las subvenciones objeto de esta resolución serán las reflejadas en el artículo 13 de la Orden de 14 de febrero de 2007.

Disposición final primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar.

Sevilla, 12 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACIÓN DE ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARÁ ÚNICAMENTE CONVENIO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO EN RÉGIMEN DE INTERNADO

PROVINCIA: CÁDIZ

Nombre: «JESÚS, MARÍA Y JOSÉ». Código: 11000061. Angel Viera, 1. 11180 Alcalá de los Gazules.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
357.499,72 €	142.999,89 €	214.499,83 €	77
Nombre: «SAN JUAN BOSCO». Código: 11002092 11130 Campano.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
151.290,52 €	60.516,21 €	90.774,31 €	29
Nombre: «SAN RAFAEL». Código: 11003539 San Juan Bosco, s/n. 11580 San José del Valle			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
286.749,85 €	114.699,94 €	172.049,91 €	59

PROVINCIA: CÓRDOBA

Nombre: «JUAN DE DIOS GIMÉNEZ». Código: 14006448 Ntra. Sra. de la Cabeza, 12. 14960 Rute			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
351.409,83 €	140.563,93 €	210.845,90 €	95
Nombre: «NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS». Código: 14006680 Alcolea, 69. 14420 Villafranca de Córdoba.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
202.030,70 €	80.812,28 €	121.218,42 €	41
Nombre: «MARÍA JESÚS HERRUZO MARTOS». Código: 14006734 Real, 30. 14440 Villanueva de Córdoba			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
230.724,45 €	92.289,78 €	138.434,67 €	50

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: «CRISTO REY». Código: 18000167 Maura, 22. 18700 Albuñol.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
459.537,51 €	183.815,00 €	275.722,51 €	125
Nombre: «REINA ISABEL». Código: 18001408 Real, 14. 18198 Cajar.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
397.324,05 €	158.929,62 €	238.394,43 €	60
Nombre: «ANDRÉS MANJÓN». Código: 18003910 Molinos, 63. 18009 Granada.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
209.253,06 €	83.701,22 €	125.551,84 €	57
Nombre: «DIVINA INFANTITA». Código: 18003958 Cuesta de Santa Inés, 5. 18010 Granada.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
205.067,16 €	82.026,86 €	123.040,30 €	52
Nombre: «CIUDAD DE LOS NIÑOS». Código: 18004021 Ctra. de Málaga, s/n. 18015 Granada.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
289.031,76 €	115.612,70 €	173.419,06 €	87
Nombre: «MADRE TERESA». Código: 18004033 San Juan de los Reyes, 8. 18010 Granada.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
312.702,43 €	125.080,97 €	187.621,46 €	90
Nombre: «DIVINA INFANTITA». Código: 18004771 Santa Maria, 5. 18500 Guadix.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
182.578,44 €	73.031,38 €	109.547,06 €	59
Nombre: «PÍO XII-CRISTO REY». Código: 18005244 Pío XII, 42. 18360 Huétor-Tajar			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
240.770,61 €	96.308,24 €	144.462,37 €	62
Nombre: «SAGRADO CORAZÓN». Código: 18008452 Gloria, 20. 18480 Ugijar.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
387.982,97 €	155.193,19 €	232.789,78 €	122
PROVINCIA: JAÉN			
Nombre: «CRISTO REY». Código: 23000121 Arcipreste Robles, 8. 23680 Alcalá la Real			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
255.839,85 €	102.335,94 €	153.503,91 €	80

Nombre: «MARTÍNEZ MONTAÑÉS». Código: 23002361
Avda. de Europa, s/n. 23680 Alcalá la Real.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
121.759,59 €	48.703,84 €	73.055,75 €	19

Nombre: «VIRGEN DE GUADALUPE». Código: 23002437
Avda.Cristo Rey, 25. 23400 Úbeda.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
227.375,73 €	90.950,29 €	136.425,44 €	46

Nombre: «HIJAS DE CRISTO REY». Código: 23005335
Fuensanta, 14. 23330 Villanueva del Arzobispo.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
243.282,15 €	97.312,86 €	145.969,29 €	65

Nombre: «MADRE DEL DIVINO PASTOR». Código: 23005359
María Ana Mogas, 28. 23740 Andújar.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
147.941,80 €	59.176,72 €	88.765,08 €	25

PROVINCIA: MÁLAGA

Nombre: «SAGRADO CORAZÓN». Código: 29001042
Ctra. de Campillos, s/n. 29200 Antequera.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
484.882,54 €	193.953,02 €	290.929,52 €	130

ANEXO II

ESCUELA HOGAR CON LA QUE SE FORMALIZARÁ CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Este Convenio no conlleva dotación de personal dependiente de la Junta de Andalucía.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: «STELLA MARIS». Código: 18004951
Ctra. de Almería. 18740 Castell de Ferro (Los Gualchos)

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
74.308,50 €	29.723,40 €	44.585,10 €	42

ANEXO III

RELACIÓN DE ENTIDADES CON LAS QUE SE FORMALIZARÁ CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PROVINCIA: CÁDIZ

Nombre: Ángel de la Guardia AFANAS. Código: 11701267
Juan Sebastián Elcano, 11. 11100 San Fernando (Cádiz)

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
65.618,00 €	26.247,20 €	39.370,80 €	8

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: Ntra. Sra. de la Esperanza. Asociación ProDeficientes Mentales San José. Código: 18700751.
Avda. Colmenar, s/n. 18500 Guadix.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
360.899,00 €	144.359,60 €	216.539,40 €	44

PROVINCIA: HUELVA

Nombre: Asociación de Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPROMIN. Código: 21700691.
Camino Real, s/n. 21650 El Campillo.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
147.640,50 €	59.056,20 €	88.584,30 €	18

PROVINCIA DE JAÉN

Nombre: Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Jaén. Código: 23700891.
Avda. Madrid, 15. 23001 Jaén.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
164.045,00 €	65.618,00 €	98.427,00 €	20

PROVINCIA: SEVILLA

Nombre: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Código: 41702205
Autovía Sevilla-Málaga km 15. 41500 Alcalá de Guadaíra

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
213.258,50 €	85.303,40 €	127.955,10 €	26

ANEXO IV

ENTIDADES CON LAS QUE NO SE FORMALIZARÁ CONVENIO

PROVINCIA: JAÉN

Nombre: Asociación de Atención Social Siloé.
San Lucas 6-A. 23005 Jaén.

Nombre: Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Linares.
Avda. Madrid, 15. 23001 Jaén.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se homologan materiales curriculares para su uso en los centros docentes de Andalucía

La Orden de 2 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 193, de 3 de octubre), por la que se establecen los criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para uso en los centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor docente, comprendiendo desde la realización de reflexiones sobre su práctica docente o la descripción de experimentaciones e innovaciones curriculares llevadas a cabo, hasta las orientaciones y ejemplificaciones para la elaboración de unidades didácticas concretas por parte del profesorado; así como los materiales dirigidos a apoyar el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación supondrá el reconocimiento de la adecuación de los materiales a lo establecido en el artículo 3.2 de la citada Orden, en relación a su calidad y coherencia técnica, así como a su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su artículo séptimo, dispone que la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa dictará la resolución del expediente de homologación, a

la vista el dictamen y propuesta de la Comisión a la que se refiere el apartado quinto de la mencionada Orden.

En virtud de los expedientes que se mencionan a continuación, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

HA RESUELTO

Primero. Homologar los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. De acuerdo con el artículo 10 de la misma Orden, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación en las condiciones que a tal fin se establezcan, de acuerdo con las personas o entidades propietarias de los materiales.

Tercero. Tal y como establece el artículo 11 de la citada Orden, los materiales curriculares homologados serán reconocidos como méritos en cuantas convocatorias y baremos de la Consejería de Educación se considere oportuno.

Cuarto. La presente Resolución, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Educación conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC (por modificación de la Ley 4/1999).

Sevilla, 20 de junio de 2007.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

A N E X O

Fichas teórico-prácticas: «Especies-Hierbas aromáticas-Hortalizas - Verduras y Frutas»	Exp 1/2007
Proyecto de carácter Especial «Aprendamos creando y jugamos con los valores»	Exp 2/2007
Una aproximación al estudio de la física de partículas en idioma inglés	Exp 3/2007
Proyecto de currículum integrado «La Comunicación y la Descripción»	Exp 4/2007
Unidad Didáctica «El Mundo del Cómic»	Exp 5/2007
English and Environment	Exp 6/2007
Libro de Educación Física y Actividades del Libro de Ed. Física. 1º E.S.O.	Exp 7/2007
Libro de Educación Física y Actividades del Libro de Ed. Física. 3º E.S.O.	Exp 8/2007
Learning Maths in a Biligual School	Exp 9/2007
Chemical Reactions	Exp 10/2007
Elaboración de Materiales Multimedia. Departamento de Inglés. IES Hozgarganta	Exp 11/2007
Fichas Teórico-Prácticas «Despiece de vacuno, ovino y porcino»	Exp 12/2007
Musical treasures hunts	Exp 13/2007
Juego Didáctico: «Diccionario Culinario». C.F.G.M. (Cocina y Servicios de restaurante y Bar) y C.F.G.S. (Restauración)	Exp 14/2007
Geometría en los Reales Alcázares de Sevilla	Exp 15/2007
Cuaderno de Actividades de Geometría de los Reales Alcázares de Sevilla	Exp 16/2007
Actividades de Ciencias de la Naturaleza en Francés	Exp 17/2007
Trabajo de clase del alumno de 3, 4 y 5 años para el Primer, Segundo y Tercer Trimestre. Diseños Curriculares de Educación Infantil	Exp 18/2007

El Geómetra	Exp 19/2007
La dramatización. Guía para profesores y Centros Docentes de Andalucía	Exp 20/2007
Calculandia	Exp 22/2007
Music Alive! 4th Level	Exp 23/2007
Mission: Save the Planet!	Exp 24/2007
Guía Gastronómica Teórico-Práctica	Exp 36/2007
Programa Informático que gestiona una Bolsa de Trabajo	Exp 37/2007

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Sierra Crestellina», Código MA-70003-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Casares, y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

Visto el expediente núm. MO/00005/2004 de deslinde del monte público «Sierra Crestellina», Código de la Junta de Andalucía MA-70003-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Casares, y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde del monte público «Sierra Crestellina» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 2 de febrero de 2005 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casares, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 68, de 12 de abril de 2005, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 59, de 28 de marzo de 2005, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de julio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 94, de 19 de mayo de 2005, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 94, de 17 de mayo de 2005, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casares. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga aprobado en 1971.

4. Durante los días 27 de julio, 29 y 30 de agosto, 20 de septiembre y 7 de octubre de 2005 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 169 piquetes de deslinde.

5. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibió reclamaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don José Castro Fuentes, en representación de la entidad «Hermanos Castro, S.L.».

- Don Bartolomé Contreras Gil, en representación de doña Inmaculada Rubio Gil
- Don Juan Jesús Santa Cruz Sagarduy, en representación documentada de la entidad «Gesfipat, S.L.».

En cuanto a las alegaciones presentadas durante las diferentes sesiones de apeo y el trámite de audiencia y vista del expediente, se emite con fecha 5 de junio de 2007 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Málaga, informándose lo que a continuación se expone:

«Antes de entrar a examinar las alegaciones presentadas por los interesados, resulta conveniente esbozar a grandes rasgos cuál es la naturaleza del expediente ante el que nos encontramos.

En el expediente de deslinde administrativo no se deciden cuestiones de propiedad sino, exclusivamente, la declaración del estado posesorio del monte público así como su delimitación (arts. 31 y 42 LF). En caso de conflicto, las cuestiones de propiedad tendrán que ser resueltas por la jurisdicción ordinaria. Lo que viene a hacer el deslinde es precisamente invertir la carga de la prueba, de forma que el particular que no esté de acuerdo con el procedimiento que se haya seguido, o con lo que se haya concluido en cuanto a la posesión del monte, deberá impugnar la resolución administrativa de deslinde ante la jurisdicción contencioso-administrativa; si, por lo contrario, lo que existe es un problema en cuanto a la propiedad de los terrenos, habrá de acudir a la jurisdicción civil.

Al versar el expediente sobre la posesión real del monte, hay que respetar el dominio inscrito (en la medida en que implica una presunción de posesión, conforme al art. 38 LH) y la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, a título de dueño, durante más de 30 años (STS 15/10/1979, RAJ 3449).

Dado que el expediente de deslinde se configura como una especie de inicial depuración de las situaciones jurídicas relacionadas con el monte público, sólo deben ser objeto de reconocimiento aquéllas que disfruten de absoluta evidencia.

Los anteriores razonamientos constituyen la base a partir de la cual analizar las alegaciones presentadas por los interesados, y el informe sobre las mismas del Ingeniero Operador, que transcribimos a continuación.

1. Alegaciones presentadas por Hermanos Castro, S.L.:

Don José Castro Fuentes, como gerente de Hermanos Castro, S.L., manifiesta su disconformidad con los linderos establecidos tras la práctica del apeo, al entrar éstos en contradicción con los definidos en el levantamiento topográfico aportado. Este levantamiento fue encargado a un Ingeniero Técnico Agrícola por Hermanos Castro, S.L., reflejándose en el plano que la linde oeste de la finca, es decir, el tramo colindante con el monte, coincide con un camino de acceso al monte.

Respecto a estas alegaciones cabe informar lo siguiente:

La colocación de las estaquillas se ha basado en la existencia de un antiguo sesmo de piedras que delimitaba la finca de Las Monjas con el monte público, junto a las declaraciones de un práctico del terreno que habiendo crecido en dicha finca tiene entendida la linde desde antiguo por el mencionado sesmo.

El camino de acceso al monte que según declara don José Castro es la linde de su finca, fue realizado por parte de la Delegación de Medio Ambiente para poder realizar los trabajos o tratamientos forestales oportunos. Siendo el Ingeniero Operador, en ese momento responsable del deslinde, don José M.^a Martínez Egéa, el encargado de supervisar las obras de construcción del carril y constándole que esos trabajos se realizaron por dentro de propiedad pública y no por la linde, se decide no cambiar la ubicación de los piquetes.

En defensa de su derecho o interés legítimo, presentan escritura de compraventa otorgada con fecha 28 de octubre de 2002, por la que adquiere la parte alegante cuatro fincas rústicas, de las cuales la que aparece con el número uno en el exponiendo de la escritura es la que se encuentra afectada por el deslinde, dado que las otras tres han sido descartadas por lindar al oeste con el arroyo de la Albarrada.

Se trata de la finca número 1.324 inscrita con una superficie, según título de herencia de donde procede, de 5,7956 ha, siendo linderos al oeste con el Camino de las Chapas, centrándose la disconformidad en este tramo por ser colindante con el monte en el mismo.

La linde del monte en este tramo se ha determinado respetándose el sesmo materializado en el terreno que, a la vez, constituye el lindero de la finca desde siempre, hecho que ha sido corroborado por el práctico del terreno. No obstante, el alegante defiende como lindero el camino anteriormente mencionado que se construyó con el objeto de realizar los trabajos o tratamientos forestales oportunos, reclamando la porción de terreno que hay entre el sesmo y el Camino público, que él identifica como el Camino de la Chapas, según descripción registral. Nos consta, sin embargo, que el camino de las Chapas iba incluso más abajo del sesmo que se ha determinado como la línea límite de la finca del monte.

También es de destacar que se le ha dado al título la valoración jurídica de ser título amparado por la presunción de legalidad registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria. En cuanto al alcance de la fe pública registral, se podría pensar que la protección alcanzó no sólo a la titularidad registrada, sino también a los datos descriptivos de la finca (linderos, superficie). No obstante, con expresiones de gran generalidad niega la jurisprudencia la aplicación de dicha fe pública a aquellos datos, y así es jurisprudencia comúnmente aceptada la que determina que el registro no tiene base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, y así cae fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se correspondan con hechos materiales, sin que el Registrador responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho.

Cierto es que en el deslinde, junto con los documentos o títulos inscritos, no se puede desconocer la existencia de situaciones consolidadas de posesión. Por ello, el Ingeniero Operador, a falta de claridad en la descripción de dichos documentos o títulos, estará a la comprobación material de dicha posesión en el terreno. Así, el artículo 111 del Reglamento de Montes determina que, en el trámite de apeo, limita los medios de prueba de las situaciones posesorias a las que acrediten de "modo indudable" la posesión susceptible de respeto y "A salvo de los derechos de propiedad y posesión que pudieran corresponder a los respectivos interesados..."

En este sentido el criterio de reconocimiento que ha primado fundamentalmente ha sido la comprobación material de la posesión consolidada en el terreno, materializada por la existencia del sesmo anteriormente mencionado.

Por todo ello, se entiende que la alegación debe ser desestimada.

2. Alegaciones presentadas por doña Inmaculada Rubio Gil.

El día 1 de marzo entra en esta Delegación la alegación presentada por don Bartolomé Contreras Gil, en representación de doña Inmaculada Rubio Gil, junto con la siguiente documentación:

- Certificado del Delegado Provincial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el que se certifica que la finca parcela 65 polígono 25, del término municipal de Casares, no se encuentra dentro de los límites del Paraje Natural "Sierra Crestellina".
- Plano de catastro de rústica.
- Escritura de compra-venta.

- Acta de notoriedad para la declaración de exceso de cabida de finca complementaria de título público de adquisición.
- Nota simple informativa del Registro de la propiedad de Manilva, cuando el titular de la finca era el antiguo propietario don Francisco Ocaña Quirós.
- Nota simple informativa del Registro de la propiedad de Manilva actual, en la que aparece como titular doña Inmaculada Rubio Gil.

Con fecha 11 de abril de 2006 presenta certificado expedido por la Registradora de la Propiedad, por el que acredita que se ha practicado el exceso de cabida hasta de 1,1347 ha, cuya práctica se deniega en ese momento por existir dudas fundadas sobre la identidad del exceso de cabida.

Como consecuencia de la operación de deslinde se ha encerrado una superficie de 1,0314 ha, más de la superficie que tiene inscrita a su favor. Aún así, manifiesta su disconformidad y reclama mayor superficie (1,1347 ha), que consigue finalmente inmatricular por los medios legales previstos en la Legislación Hipotecaria.

En definitiva, lo que se está discutiendo no es el dominio ni la posesión, sino la extensión material de aquél a ésta. Esto es una mayor cabida del dominio reconocido, extremo éste al que no se le extiende la protección de la fe pública registral. En cuanto al alcance de la fe pública registral, se podría pensar que la protección alcanza no sólo a la titularidad registrada, sino también a los datos descriptivos de la finca (linderos, superficie). No obstante, con expresiones de gran generalidad niega la jurisprudencia la aplicación de dicha fe pública a aquellos datos, y así es jurisprudencia comúnmente aceptada la que determina que el registro no tiene base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, y así cae fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se correspondan con hechos materiales, sin que el Registrador responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho.

Según el Registro de la Propiedad, la finca linda con el monte público, pero de este dato no se puede deducir que la porción de terreno reclamado se incluya dentro de sus derechos de posesión o propiedad. Por ello, si del título presentado no se puede conocer con claridad la línea límite de la finca con el monte, se estará a lo que resulte de la posesión en que estuvieren los colindantes, conforme la regulación contenida en el artículo 112 del Reglamento de Montes.

En consecuencia, el reconocimiento de aquella extensión material en el expediente de deslinde se subordina al trámite de la comprobación material de la posesión consolidada en el terreno por el Ingeniero Operador. Y en este sentido el criterio de reconocimiento que ha primado fundamentalmente ha sido la existencia de indicios de modificación del terreno.

Por todo ello, se entiende que la alegación debe ser desestimada.

3. Alegaciones presentadas por Gesfipat, S.L.

Don Juan Jesús Santa Cruz Sagarduy, en representación documentada de la mercantil "Gesfipat, S.L.", se persona en el expediente administrativo con fecha 22 de febrero de 2006 solicitando una copia del plano levantado para el deslinde, así como también manifiesta su disconformidad con las operaciones de deslinde en su tramo de colindancia.

No se persona en el acto de apeo, por haber sido imposible localizar su paradero mediante notificación personal, por lo que tras los dos intentos de notificación infructuosos se procede a la notificación edictal.

No obstante, después de haber realizado diversas investigaciones se localiza el teléfono del anteriormente mencionado, momento a partir del cual se le emplaza en el procedimiento en curso, como se puede comprobar de los documentos aportados por el alegante una vez finalizadas las operaciones materiales del deslinde.

Así, con fecha 7 de marzo del presente tiene entrada en el Registro de la Delegación Provincial escrito de alegaciones que acompaña con diversos planos catastrales y escritura pública por la que adquiere la finca en litigio, siendo la número 5.976, con una superficie de 5,76 ha, siendo linderos al este con Sierra Crestellina y al oeste con la carretera de Gaucín.

En defensa de su derecho de propiedad o posesión razona con unos planos catastrales que a continuación se detallan, por no estar conforme con los piquetes que delimitan la línea límite de su finca con el monte objeto de deslinde:

- Aporta planos catastrales de 1.964, 1.989 y 2.004, con el objeto de demostrar que la superficie a lo largo del tiempo ha permanecido invariable, que es la que finalmente accede al Registro de la Propiedad. No obstante, a su juicio, se expresa en las fichas del catastro de rústica del Ayuntamiento de Casares del año 1944 erróneamente, la superficie de 6,5 ha, siendo en plano la de 5,8 ha y que es la defendida por el alegante.

- Sigue razonando con estos planos que aunque permanece invariable la superficie los límites laterales de la finca, si varían en los sucesivos planos. No obstante, este argumento le perjudica porque con ello lo que realmente demuestra es que la longitud de los laterales norte y sur de la finca aumenta en 12 metros desde el 1964 al 2004, lo que implica que el lindero este de la finca con el monte público se ha desplazado en los mencionados 12 metros hacia el monte, teniendo en cuenta que la carretera que constituye el lindero oeste de la finca es inamovible, según el propio alegante.

- Finalmente presenta un plano donde refleja los linderos de la finca (identificado con el número 6), defendiendo que la línea límite de la misma con el monte se materializa en el terreno con la existencia de un paso de ganado, haciendo coincidir el tramo de colindancia con el monte con la longitud de los laterales norte y sur correspondiente al plano catastral de 2004, identificado con el plano número 5.

Con la aportación de este nuevo plano la superficie que encierra los límites reflejados en el mismo es inferior a la que se ha defendido a lo largo del escrito de alegaciones, esto es de 5,4577, siendo también inferior a la que consta inscrita en el Registro, de 5,76 ha.

Independientemente de los distintos datos de superficie que se barajan de forma contradictoria, es de indicar que la superficie en uso actualmente es de 4,9 ha y como consecuencia del deslinde ha quedado reducida en 4,6 ha, superficie ésta que extrarregistralmente existía en el momento de formalizarse la compraventa.

Los criterios legales que ha regido la decisión en este tramo han sido:

- Se está discutiendo, no el dominio ni la posesión, sino la extensión material de aquél o ésta. Esto es una mayor cabida del dominio reconocido, extremo éste al que no se le extiende la protección de la fe pública registral.

- El Ingeniero Operador, a falta de claridad en la descripción de dichos documentos o títulos, estará a la comprobación material de dicha posesión en el terreno. Y ello es así, en la medida que el hecho de que el título diga que linda con monte no implica que la porción de terreno se incluya dentro de sus derechos de propiedad.

- Si bien es cierto que el alegante basa su defensa en planos catastrales con el objeto de reclamar mayor superficie, hay que hacer constar que no puede ignorarse la doctrina legal de que la constancia en los libros catastrales no tiene eficacia en el orden civil para acreditar el dominio sobre las parcelas de que se trate -SS. de 19 de octubre de 1954 (RJ 1954\2634), de 23 de febrero de 1956 (RJ 1956\1115), de 4 de noviembre de 1961 (RJ 1961\3636), 21 de noviembre de 1962 (RJ

1962\5004), 29 de septiembre de 1966 (RJ 1966\4490) y otras-, pues no pasa de constituir un simple indicio.

Por todo ello, se entiende que la alegación debe ser desestimada.

De lo expuesto, consideramos ajustado a derecho el expediente sometido al presente informe.»

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes; Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «Sierra Crestellina», Código de la Junta de Andalucía MA-70003-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Casares, sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
«Sierra Crestellina»	155	71	168	4937	1ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Sierra Crestellina».
 Pertenencia: Ayuntamiento de Casares.
 Término municipal: Casares.
 Superficie:
 - Superficie pública: 190,2467 ha.
 - Superficie privada (Enclavado): 5,1630 ha.

Límites:

Norte: Fincas particulares
 Este: Fincas particulares
 Sur: Fincas particulares y en parte por el antiguo camino de Gaucín.
 Oeste: Fincas particulares

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 29 de junio de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA
 Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

Coordenadas U.T.M. (ED50, Huso 30)

PIQUETE	COORD X	COORD Y
1	294.998,33	4.038.286,14
2	295.240,56	4.038.244,85
3	295.388,50	4.038.113,69
4	295.601,07	4.037.975,01
5	295.679,34	4.037.964,96
6	295.749,16	4.037.984,08
7	295.911,83	4.038.038,57
8	295.952,75	4.038.056,58
9	296.023,67	4.038.063,86
10	296.068,30	4.038.060,56
11	296.280,29	4.037.867,53
12	296.271,45	4.037.617,68
13	296.096,63	4.037.671,60
14	296.100,85	4.037.652,68
15	296.125,28	4.037.617,06
16	296.124,09	4.037.596,39
17	296.099,53	4.037.542,88
18	296.078,01	4.037.488,78
19	296.058,30	4.037.435,65
20	296.047,65	4.037.405,47
21	296.029,40	4.037.385,51
22	296.018,52	4.037.356,83
23	296.023,46	4.037.340,37
24	296.022,33	4.037.296,20
25	296.012,18	4.037.277,13
26	295.998,54	4.037.260,62
27	295.986,21	4.037.266,24
28	295.953,31	4.037.236,49
29	295.913,94	4.037.255,46
30	295.900,02	4.037.135,57
31	295.905,08	4.037.086,92
32	295.899,14	4.037.058,55
33	295.907,42	4.037.032,15
34	295.922,54	4.037.012,36
35	295.930,12	4.037.008,35
36	295.948,78	4.036.990,85
37	295.954,78	4.036.962,13

PIQUETE	COORD X	COORD Y
38	295.980,77	4.036.921,65
39	295.985,60	4.036.895,87
40	295.990,64	4.036.868,58
41	295.997,14	4.036.836,98
42	295.990,57	4.036.815,86
43	295.990,51	4.036.799,13
44	295.964,38	4.036.764,03
45	295.933,03	4.036.738,02
46	295.915,80	4.036.738,97
47	295.893,14	4.036.739,83
48	295.878,63	4.036.733,39
49	295.869,08	4.036.730,89
50	295.844,73	4.036.714,40
51	295.831,71	4.036.718,90
52	295.822,00	4.036.709,62
53	295.812,77	4.036.705,88
54	295.798,38	4.036.707,33
55	295.777,39	4.036.606,43
56	295.775,01	4.036.542,21
57	295.772,12	4.036.520,18
58	295.766,92	4.036.484,16
59	295.757,93	4.036.461,47
60	295.760,41	4.036.448,33
61	295.803,07	4.036.445,29
62	295.812,71	4.036.445,64
63	295.817,41	4.036.426,59
64	295.826,47	4.036.383,01
65	295.847,18	4.036.345,90
66	295.848,23	4.036.322,33
67	295.866,92	4.036.284,26
68	295.869,24	4.036.237,29
69	295.896,09	4.036.205,53
70	295.910,29	4.036.206,73
71	295.943,25	4.036.216,61
72	295.938,04	4.036.194,13
73	295.946,84	4.036.146,60
74	295.983,02	4.036.107,28
75	295.864,66	4.036.091,61
76	295.700,40	4.036.213,74
77	295.698,37	4.036.234,65
78	295.717,53	4.036.323,38
79	295.695,70	4.036.356,20
80	295.668,03	4.036.385,15
81	295.648,25	4.036.403,97
82	295.624,93	4.036.445,99
83	295.595,63	4.036.471,93
84	295.587,79	4.036.482,78
85	295.584,27	4.036.493,37

PIQUETE	COORD X	COORD Y
86	295.560,18	4.036.500,88
87	295.520,55	4.036.524,64
88	295.435,08	4.036.537,67
89	295.326,68	4.036.550,37
90	295.302,63	4.036.554,52
91	295.217,82	4.036.561,76
92	295.201,41	4.036.561,70
93	295.179,62	4.036.577,88
94	295.124,63	4.036.569,32
95	295.063,82	4.036.592,66
96	295.041,50	4.036.617,58
97	295.012,89	4.036.670,57
98	294.985,96	4.036.662,56
99	294.954,99	4.036.691,12
99A	294.955,77	4.036.712,02
99B	294.940,42	4.036.717,83
100	294.890,38	4.036.768,56
101	294.871,58	4.036.795,95
102	294.838,17	4.036.832,91
103	294.836,65	4.036.900,69
104	294.809,75	4.036.970,59
105	294.790,85	4.037.000,79
105A	294.803,95	4.037.031,96
105B	294.801,00	4.037.031,76
105C	294.801,11	4.037.035,10
105D	294.804,21	4.037.034,92
106	294.820,44	4.037.081,62
107	294.793,48	4.037.124,76
108	294.772,94	4.037.205,71
109	294.756,87	4.037.319,56
110	294.756,74	4.037.511,61
110A	294.782,75	4.037.549,17
111	294.790,80	4.037.603,00
112	294.819,53	4.037.617,50
113	294.817,87	4.037.651,70
114	294.833,07	4.037.659,28
115	294.828,30	4.037.720,80
116	294.844,29	4.037.760,94
117	294.849,22	4.037.809,42
118	294.829,12	4.037.830,02
119	294.824,66	4.037.903,29
120	294.845,92	4.037.970,54
121	294.826,03	4.037.979,88
122	294.901,58	4.038.020,41
123	294.909,68	4.038.075,77
124	294.890,03	4.038.093,17
125	294.872,80	4.038.096,63
126	294.839,97	4.038.134,97

PIQUETE	COORD X	COORD Y
127	294.894,43	4.038.147,61
128	294.894,83	4.038.174,83
129	294.918,11	4.038.201,73
130	294.913,84	4.038.230,36
131	294.894,17	4.038.260,39
132	294.905,16	4.038.302,75

ENCLAVADO

PIQUETE	COORD X	COORD Y
A1	295.441,04	4.036.605,52
A2	295.518,43	4.036.617,33
A3	295.549,37	4.036.651,45
A4	295.551,57	4.036.669,21
A5	295.568,85	4.036.697,02
A6	295.576,51	4.036.732,91
A7	295.586,22	4.036.745,96
A8	295.602,59	4.036.763,48
A9	295.601,23	4.036.771,61
A10	295.608,72	4.036.780,31
A11	295.589,67	4.036.794,69
A12	295.592,56	4.036.826,39
A13	295.577,55	4.036.834,08
A14	295.546,76	4.036.879,52
A15	295.534,32	4.036.895,07
A16	295.520,39	4.036.903,79
A17	295.518,80	4.036.924,35
A18	295.473,47	4.036.933,09
A19	295.441,78	4.036.944,95
A20	295.422,33	4.036.933,70
A21	295.401,61	4.036.918,85
A22	295.414,71	4.036.889,41
A23	295.418,24	4.036.853,59
A24	295.362,00	4.036.862,00
A25	295.340,18	4.036.805,17
A26	295.442,27	4.036.767,43
A27	295.425,13	4.036.730,01
A28	295.398,50	4.036.665,87
A29	295.407,56	4.036.647,03
A30	295.433,39	4.036.613,20

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 63/07, interpuesto por don Francisco Gómez Sánchez, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14.11.05, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Teba, Ardales a Málaga», en el término municipal de Ardales (Málaga) (VP 005/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

2.º Recurso núm. 64/07, interpuesto por don Antonio Berdugo Vera, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14.11.05, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Teba, Ardales a Málaga», en el término municipal de Ardales (Málaga) (VP 005/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

3.º Recurso núm. 65/07, interpuesto por doña Esperanza Martín Berrocal, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14.11.05, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Teba, Ardales a Málaga», en el término municipal de Ardales (Málaga) (VP 005/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

4.º Recurso núm. 66/07, interpuesto por don José Berrocal Naranjo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14.11.05, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Teba, Ardales a Málaga», en el término municipal de Ardales (Málaga) (VP 005/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

5.º Recurso núm. 67/07, interpuesto por Hermanos Campano, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14.11.05, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Teba, Ardales a Málaga», en el término municipal de Ardales (Málaga) (VP 005/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

6.º Recurso núm. 68/07, interpuesto por don Juan Ortega Rivas, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría Ge-

neral Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14.11.05, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Teba, Ardales a Málaga», en el término municipal de Ardales (Málaga) (VP 005/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

7.º Recurso núm. 69/07, interpuesto por don Francisco Paz Galván, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14.11.05, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Teba, Ardales a Málaga», en el término municipal de Ardales (Málaga) (VP 005/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

8.º Recurso núm. 70/07, interpuesto por don Juan Antonio Martín Galván, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14.11.05, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Teba, Ardales a Málaga», en el término municipal de Ardales (Málaga) (VP 005/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

9.º Recurso núm. 71/07, interpuesto por don Francisco Campano Chamizo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14.11.05, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Teba, Ardales a Málaga», en el término municipal de Ardales (Málaga) (VP 005/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Orientación, Información, Prácticas, Empleo y Autoempleo (SOIPEA).

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por el Servicio de Orientación, Información, Prácticas, Empleo y Autoempleo (SOIPEA) de la Universidad de Huelva, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que me confiere el art. 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regula las Car-

tas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios de la Calidad de los Servicios Públicos,

R E S U E L V O

1. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Orientación, Información, Prácticas, Empleo y Autoempleo (SOIPEA) de la Universidad de Huelva, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios del Servicio de Orientación, Información, Prácticas, Empleo y Autoempleo (SOIPEA) de la Universidad de Huelva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 28 de junio de 2007.- El Rector, Francisco José Martínez López.

A N E X O

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN, PRÁCTICAS, EMPLEO Y AUTOEMPLO (SOIPEA) DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

La Carta de Servicios del Servicio de Orientación, Información, Prácticas, Empleo y Autoempleo (SOIPEA) de la Universidad de Huelva nace con el propósito de facilitar a las personas usuarias la obtención de información relativa a las prestaciones que realiza, así como los mecanismos de colaboración y participación activa en la mejora de los servicios que se ofrecen.

Esta Carta tiene como objetivo mejorar los servicios prestados por el SOIPEA a las personas usuarias. Como consecuencia, este Servicio adoptará las medidas necesarias para garantizar que se aplique en toda su extensión el contenido de la misma, por parte del personal adscrito a él.

A) DATOS GENERALES

1. Datos identificativos.

1.1. Datos identificativos del Servicio de Orientación, Información, Prácticas, Empleo y Autoempleo (SOIPEA).

El SOIPEA es un servicio de la Universidad de Huelva adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes.

1.2. Misión del servicio.

El SOIPEA es un ejemplo de servicio universitario integral sustentado en una excelente organización interna, cuya misión es ofrecer a estudiantes de últimos cursos y titulados/as universitarios/as la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo con mayores posibilidades de éxito, a través del desarrollo de diversas acciones coordinadas, planificadas y definidas. Para ello, se mantiene un vínculo permanente con el tejido empresarial que permita detectar y dar respuesta a las necesidades de nuestras personas usuarias con agilidad, exactitud, eficacia y eficiencia.

1.3. Responsables de la Carta.

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes es la responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

1.4. Formas de colaboración y participación con el Servicio de Orientación, Información, Prácticas, Empleo y Autoempleo (SOIPEA).

Las personas usuarias de los servicios que presta el SOIPEA, en calidad de clientes, ya sean de carácter interno -comunidad universitaria- o externo -sociedad en general-, podrán colaborar en la mejora de la prestación del Servicio a través de los siguientes medios:

1. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que se realicen periódicamente sobre la prestación de los servicios.

2. A través del buzón de sugerencias instalado en las dependencias del Servicio: SOIPEA, planta baja Campus «Cantero Cuadrado»; C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, 21071, Huelva.

3. Buzón de sugerencias, vía web: www.uhu.es/soipea/sugerencias/buzon.htm.

4. Teléfono: 959 218 167 y fax: 959 218 139.

5. Correo electrónico: soipea@uhu.es.

2. Servicios.

2.1. Relación de servicios.

El SOIPEA presta los siguientes servicios:

1. Asesorar y orientar a nuestros/as usuarios/as en técnicas para la búsqueda de empleo y mercado laboral, mediante un seguimiento individual y personalizado, encaminado hacia la inserción laboral.

2. Proporcionar una formación complementaria a los/as universitarios/as mediante la oferta formativa de los cursos de FPO, así como otros organizados por el Servicio con el objetivo de mejorar su empleabilidad y autoempleabilidad.

3. Informar a nuestros/as usuarios/as sobre las ofertas de empleo, bolsa de trabajo, becas y programas específicos que presta el SOIPEA.

4. Prestar las infraestructuras necesarias que ayuden a nuestros/as usuarios/as en la búsqueda de empleo, como conexión a internet, directorios de empresas, periódicos, revistas relacionadas con el empleo, etc.

5. Facilitar a la comunidad estudiantil universitaria y recién titulados/as la posibilidad de realizar prácticas en empresas e instituciones, que les permitan adquirir los conocimientos prácticos que son necesarios a la hora de afrontar la búsqueda del primer empleo. Las prácticas son gestionadas a través de la aplicación informática ÍCARO.

6. Intermediar en el mercado de trabajo, poniendo en conexión a los/as universitarios/as demandantes de empleo y a las empresas e instituciones que ofertan puestos de trabajo, a través de la bolsa de empleo de que dispone el Servicio y que es gestionada a través de la aplicación informática ÍCARO.

2.2. Normas reguladoras del servicio prestado por el Servicio de Orientación, Información, Prácticas, Empleo y Autoempleo (SOIPEA).

- Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01).

- Ley Andaluza de Universidades 15/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 251 de 31.12.03).

- Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Andalucía, de 21 de octubre de 2003, publicados por el Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214, de 6.11.03).

- Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 79, de 28.4.03).

- Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas Órdenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOJA núm. 222, de 14.11.2005).

- Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la

Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 22, de 3.2.04).

- Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regula el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de acompañamiento a la inserción y se convocan ayudas para su ejecución (BOJA núm. 30, de 13.2.04).

- Normativa de Prácticas de la Universidad de Huelva aprobada en Consejo de Gobierno en 2007. Norma UNE EN- ISO 9001:2000. Sistema de Gestión de Calidad.

3. Derechos de los usuarios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho a:

- Recibir información de interés general y específico en los procedimientos que les afecten, que se tramiten de manera presencial, telefónica o cualquier otro medio que estime oportuno el Servicio.

- Ser objeto de atención directa y personalizada.

- Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.

- Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

- Obtener una orientación positiva.

- Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

- Las personas usuarias tienen derecho al tratamiento de sus datos personales con la garantía establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

4. Sugerencias y reclamaciones.

Las personas usuarias internas y externas del SOIPEA podrán realizar sus quejas y sugerencias a través de:

- Dirección postal: SOIPEA, Campus «Cantero Cuadrado», C/ Cantero Cuadrado, núm. 6, 21071, Huelva, y a través del buzón de sugerencias situado en esta dirección.

- Buzón de sugerencias, vía web: www.uhu.es/soipea/sugerencias/buzon.htm.

- Correo electrónico: soipea@uhu.es.

- Teléfono: 959 218 167 y fax: 959 218 139.

La dirección del SOIPEA llevará el control de las sugerencias y reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento del servicio prestado, debiéndose notificar al interesado, en el plazo de 15 días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

5. Direcciones y formas de acceso.

5.1. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con el SOIPEA, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

- Dirección postal: SOIPEA, Campus «Cantero Cuadrado», C/ Cantero Cuadrado, núm. 6, 21071, Huelva.

- Teléfono: 959 218 167 y fax: 959 218139.

- Vía web: www.uhu.es/soipea/sugerencias/buzon.htm.

- Correo electrónico: soipea@uhu.es.

- O bien a través del Registro General de la Universidad de Huelva (C/ Cantero Cuadrado, núm. 6, 21071, Huelva).

5.2. Formas de acceso y transporte.

El SOIPEA se encuentra ubicado en la planta baja de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva, en el Campus «Cantero Cuadrado». Existe transporte público de autobuses urbanos en la línea 2.

5.3. Plano de situación.



C/ Doctor Cantero Cuadrado

B) COMPROMISOS E INDICADORES DE CALIDAD

1. Compromisos de calidad.

El SOIPEA prestará los servicios recogidos en esta Carta, conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. Atender de manera eficaz las necesidades demandadas por los/as usuarios/as, mediante un tratamiento individual y personalizado, en función del perfil y competencias, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones.
2. Facilitar la información a los/as universitarios/as de la oferta formativa de cursos, mediante correos electrónicos, página web de la Universidad, envío de cartas y demás medios que se crean oportunos.
3. Facilitar una información clara, precisa y concreta a todas las personas usuarias que lo soliciten de manera presencial, telefónica o por correo electrónico.
4. Disponer de una Sala de Autoconsulta en la que nuestros/as usuarios/as puedan acceder a internet en condiciones óptimas, y consultar material bibliográfico actualizado que les pueda resultar útil en la búsqueda de empleo.
5. Propiciar una relación de calidad entre la Universidad de Huelva y las empresas e instituciones a través de convenios de colaboración.
6. Posibilitar la inserción laboral en las empresas e instituciones, tanto de los/as alumnos/as y titulados/as que realizan

prácticas, así como de los/as demás universitarios/as inscritos en la bolsa de empleo.

Compromisos complementarios.

- Mantenimiento de la certificación ISO 9001:2000, para ofrecer a nuestros clientes un servicio de mayor calidad, mediante la mejora continua, a través de una organización dinámica, transparente, honesta y responsable.

2. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta de Servicios por el SOIPEA, se establecen los indicadores de nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados.

- Número de usuarios/as atendidos/as anualmente.
- Número de itinerarios personalizados de inserción (IPI) abiertos y cerrados anualmente.
- Grado de satisfacción de las personas usuarias respecto a las necesidades cubiertas.
- Número de usuarios/as que reciben la información de la oferta formativa de cursos en la fecha de publicación de los mismos.
- Número de usuarios/as que participan de las acciones formativas.
- Número de plazas cubiertas en los cursos de FPO.
- Grado de satisfacción de los/as usuarios/as acerca de la información facilitada.
- Valoración del grado de satisfacción de nuestros/as usuarios/as con respecto a la calidad y la utilidad de los medios disponibles en la Sala de Autoconsulta.
- Número de convenios firmados anualmente.
- Grado de satisfacción de los estudiantes y titulados/as en el desempeño de las prácticas.
- Valoración del grado de satisfacción de las empresas en la gestión de nuestro servicio.
- Porcentaje de alumnos/as y titulados/as que se insertan en el mercado laboral una vez finalizadas sus prácticas.
- Porcentaje de universitarios/as que se insertan en el mercado laboral a través de la bolsa de empleo.

Indicadores complementarios.

Renovación anual del sistema de gestión de calidad, certificado por AENOR, bajo la norma ISO 9001:2000.

C) ATENCIÓN AL PÚBLICO

El horario de atención al público, presencial y telefónica-mente, es de lunes a viernes de 8,00 a 15,00 h, y por correo electrónico de forma permanente.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 150/2005. (PD. 3108/2007).

NIG: 4109142C20050003456.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 150/2005. Negociado: D.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don Juan Ruiz Romero.

Procuradora: Sra. Amparo Ruiz Crespo.

Contra: Edisoma, Compañía Anónima de Construcciones.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 150/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla a instancia de don Juan Ruiz Romero contra Edisoma, Compañía Anónima de Construcciones sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Sevilla, a 6 de junio de 2007.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

El Ilmo. Sr. don Juan Félix Luque Gálvez, Juez sustituto de los Juzgados de la ciudad de Sevilla y Magistrado accidental de este de Primera Instancia núm. Dieciséis de los de esta capital, ha venido en dictar la presente:

SENTENCIA 123/07

Visto lo actuado en los autos de juicio ordinario civil seguidos ante este Juzgado bajo el número 150/05-D, siendo partes, de una y como demandante don Juan Ruiz Romero, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Amparo Ruiz Crespo y asistido por el Letrado don Juan Carlos Sánchez Ordóñez, y de otra y como demandado Edisoma, declarada en rebeldía; versando el litigio sobre acción declarativa de dominio.

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por don Juan Ruiz Romero contra la mercantil Edisoma, Compañía Anónima de Construcciones, debo declarar y declaro que don Juan Ruiz Romero, con DNI 28.385.720-V y su esposa doña Josefa Yebra Rodríguez, son titulares del régimen de sociedad de gananciales del pleno dominio de la finca urbana sita en esta ciudad, barriada Torreblanca, Hacienda El Rosario, núm. 15 de la calle Maestro Tejera, bloque B, escalera C, puerta 14, de la planta 3.^a correspondiente a la finca registral núm. 3839 del Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla.

En consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha con declaración, procediéndose a expedir mandamiento al Registro de la Propiedad de Sevilla núm. 9, luego que esta sentencia sea firme, a fin de que se practique la inscripción de la finca anteriormente descrita a nombre de sus titulares, con cancelación de la inscripción contradictoria.

Imponiéndose el pago de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Edisoma, Compañía Anónima de Construcciones, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a seis de junio de dos mil siete.- El/la Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 29 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vélez-Málaga, dimanante del procedimiento núm. 98/2007. (PD. 3100/2007).

NIG.: 2909442C20070000549.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 98/2007. Negociado: 1.

De: Don Dirk Wertelewski y don Philippe Theo Wilhelm Linders.

Procuradora: Sra. Ana María Pérez Jurado.

Contra: Don Anthony John Parton y doña Tina Jane Parton.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 98/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vélez-Málaga a instancia de don Dirk Wertelewski y don Philippe Theo Wilhelm Linders contra don Anthony John Parton y doña Tina Jane Parton, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 65/07

En Vélez-Málaga, a 2 de mayo de 2007.

Vistos por don Sergio Ruiz Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Vélez-Málaga y su partido, los autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el núm. 98 del año 2007, a instancia de don Dirk Wertelewski y don Philippe Theo Wilhelm Linders, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Ana María Pérez Jurado y defendidos por el Letrado don Hannelie Rothstein contra don Anthony John Parton y doña Tina Jane Parton, declarados en situación procesal de rebeldía,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta a instancia de don Dirk Wertelewski y don Philippe Theo Wilhelm Linders, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Ana María Pérez Jurado y defendidos por el Letrado don Hannelie Rothstein contra don Anthony John Parton y doña

Tina Jane Parton, declarados en situación procesal de rebeldía, se acuerda:

1. Condenar a don Anthony John Parton y doña Tina Jane Parton a abonar a los demandantes la cantidad de 16.553,42 euros, más los intereses legales devengados en los términos establecidos en el fundamento jurídico tercero de esta Resolución.

2. Condenar a don Anthony John Parton y doña Tina Jane Parton al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su

caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado, dentro de los 5 días siguientes, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Anthony John Parton y doña Tina Jane Parton, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a veintinueve de junio de dos mil siete.- El/la Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de cafetería-restaurante en el edificio Torretriana, sede de los servicios centrales de diversas Consejerías de la Junta de Andalucía. (PD. 3147/2007).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2031SV.07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería-restaurante en el Edificio Torretriana, sede de los servicios centrales de diversas Consejerías de la Junta de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No hay.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 3 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Canon anual: 7.200 €.
5. Garantía provisional: 6.000 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 955 066 809.
 - e) Telefax: 955 064 719.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 11 de septiembre de 2007.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula 8.2.1.d) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 14 de septiembre de 2007.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No hay.

9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio
 - b) Domicilio: Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 21 de septiembre de 2007
 - e) Hora: 11 horas.
10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

El adjudicatario suscribirá, a su costa, un seguro de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de 150.250 euros, que cubrirá todos los posibles daños personales y materiales originados por la eventual culpa o negligencia de la empresa o de su personal.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Página web dónde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.

Sevilla, 17 de julio de 2007.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Vigilancia y Seguridad de la Delegación Provincial de Málaga. (PD. 3093/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 142/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga.
 - b) Lugar de ejecución: Málaga.
 - e) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Abierto por concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 145.492,75 euros (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos euros y setenta y cinco céntimos).
5. Garantía provisional: 2.910,00 euros (dos mil novecientos diez euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio: World Trade Center Sevilla, 41092, Sevilla.
 c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.
 d) Correo electrónico: sv.contratacionyC.sgt.cice@junta-deandalucia.es.

La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa>, web accesible, convocatorias, publicidad concursos públicos.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Fecha examen documentación administrativa: 10 de agosto de 2007.

b) Apertura de proposiciones: A las 10 h del día 14 de agosto de 2007, en la sede de la Consejería mencionada.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 euros.

Sevilla, 12 de julio de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de Expte.: 2006/3513 (3-AA-2339-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Carteles institucionales en la red complementaria de carreteras.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 25, de 2 de febrero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y un euros con cincuenta y un céntimos (649.461,51 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de junio de 2007.

b) Contratista: Aplicación de Pinturas, API, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos euros con veintiocho céntimos (636.472,28 euros).

Sevilla, 10 de julio de 2007.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3080/2007).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, núm. 6, 5.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.

d) Teléfono: 956 006 317.

e) Telefax: 956 008 550.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 3 de septiembre de 2007, a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida,

Núm. de Fax del Registro General: 956 006 378.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal núm. 6, 5.ª planta.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: 21 de septiembre de 2007.

e) Hora: 9,30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2007/1067 (03-CA-1765-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-390A, p.k. 8 al p.k. 11 (Medina Sidonia).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Medina-Sidonia (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 268.509,97 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.370,20 euros.

b) Definitiva: 10.740,40 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2007/1485 (03-CA-1784-00-00-SZ).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Repintado de marcas viales en varias carreteras de la Red Autonómica Complementaria (provincia de Cádiz).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin Municipio (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 30 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.967,82 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.999,36 euros.

b) Definitiva: 11.998,71 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2007/1488 (03-CA-1785-00-00-AM).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Control y tratamiento de malezas en varias carreteras de entorno protegido (Alcalá de los Gazules, Ubrique, Grazalema, El Bosque, Villaluenga y Benaocaz).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 30 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.999,13 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 5.999,98 euros.

b) Definitiva: 11.999,97 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2007/1605 (02-CA-1792-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Renovación de firme en varios tramos de la A-491 del p.k. 15+000 al 23+000. Rota y Puerto de Santa María.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios Municipios (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 14 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 419.999,61 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 8.399,99 euros.

b) Definitiva: 16.799,98 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2007/1713 (02-CA-1770-00-00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejora de intersección y reordenación de accesos en la A-373, p.k. 23, Tavizna (Benaocaz).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Benaocaz (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: 26 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 149.790,17 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2.995,80 euros.

b) Definitiva: 5.991,61 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Cádiz, 12 de julio de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3079/2007).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.
 - c) Número de expediente: 2007/1294.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Construcción de vía de servicio en A-381 en la margen izquierda del p.k. 4+100 al p.k. 5+000. Acceso a Las Pachecas (Jerez Fra.).
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (1.258.913,50 euros).
 5. Garantías.
 - a) Provisional: Veinticinco mil ciento setenta y ocho euros con veintisiete céntimos (25.178,27 euros).
 - b) Definitiva: Cincuenta mil trescientos cincuenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (50.356,54 euros).
 6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, 5.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.
 - d) Teléfono: 956 006 317.
 - e) Telefax: 956 008 550.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día antes de la finalización del plazo de presentación.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - Grupo A, Subgrupo 2, Categoría f.
 - Grupo B, Subgrupo 3, Categoría d.
 - Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de septiembre de 2007, a las 14,00.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. Núm. de fax del Registro General: 956 006 378.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, 5.ª planta.

c) Localidad: Cádiz.

d) Fecha: Apertura técnica 21 de septiembre de 2007. Apertura económica 1 de octubre de 2007.

e) Hora: Apertura técnica 9,30 h. Apertura económica 9,30 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>

Cádiz, 13 de julio de 2007.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de servicio para el desarrollo y mantenimiento del sitio web de la Agencia Andaluza del Agua. (Expte. 1839/2007/R/00). (PD. 3089/2007).

1. Entidad adjudicadora: Agencia Andaluza del Agua. Dirección Gerencia.

Dirección: Avenida de Américo Vespuccio, 5, Bloque 2, Isla de la Cartuja, Sevilla C.P.: 41092;

Tlfno.: 955 625 247; Fax: 955 625 293;

2. Objeto del contrato.

a) Título: Contrato de servicio para el desarrollo y mantenimiento del sitio web de la Agencia Andaluza del Agua.

b) Número de expediente: 1839/2007/R/00.

c) Lugar de entrega: Agencia Andaluza del Agua.

d) Plazo de ejecución: 17 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total en euros: 240.000,00 € (Inc. IVA).

5. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Dirección Gerencia o bien accediendo a la página web: www.cma.junta-andalucia.es. Dentro de esta última, consultar: Contratación y consulta de licitaciones públicas de la Agencia Andaluza del Agua.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de fin de recepción de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: Grupo V, Subgrupo 2, categoría A.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1 - Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

8. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sede Agencia Andaluza del Agua. Véase punto 1.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día hábil, después del indicado en 7.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

9. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

10. Gastos de anuncios: Será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de julio de 2007.- La Consejera Técnica, Carmen Barragán White.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso público de suministros (C.P. 12/07). (PD. 3094/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.P. 12/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro Ecógrafa alta gama para Ginecología.

b) División en lotes y número: No, según Pliegos.

c) Lugar de ejecución: Empresa Pública «Hospital de Poniente», para su Centro Hospital de Poniente.

d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 90.000,00 €.

5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 35 del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente, Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950 022 571.

e) Fax: 950 022 577.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Admisión de variantes: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública Hospital de Poniente.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Noventa a días.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.

11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 13 de julio de 2007.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de suministro RTVA (Expte. CC/1-033/07). (PD. 3067/2007).

Objeto: «Suministro e instalación de equipamiento para local destinado a Cafetería y Autoservicio en el C.P. de Málaga». (CC/1 -033/07).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación de 55.000 € (cincuenta y cinco mil euros), IVA incluido.

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional de 1.100 € (mil cien euros).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente podrán consultarse y retirarse por los interesados en: www.canalsur.es.

Presentación de ofertas: Las ofertas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del día 10 de septiembre de 2007 en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

ANUNCIO de 10 de julio de 2007, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de contrato de obras con suministro de materiales de dieciséis viviendas protegidas en alquiler en calle Sánchez Díaz/Sánchez de la Linde, de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 3109/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte. núm.: 2007/3329. Contrato de obras con suministro de materiales de dieciséis viviendas protegidas en alquiler en calle Sánchez Díaz/Sánchez de la Linde de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Alcalá de los Gazules (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Novecientos ocho mil ciento treinta euros con cuarenta y siete céntimos (908.130,47 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 18.162,61 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de Cádiz

a) Domicilio: C/ Doctor Herrera Quevedo, núm. 5, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11010.

c) Teléfono: 956 203 240. Fax: 956 203 242.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 24 de agosto de 2007 a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de Cádiz, C/ Doctor Herrera Quevedo, núm. 5, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: 12 de septiembre de 2007 a las 12,00 horas.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Alcalá de los Gazules, 10 de julio de 2007.- El Gerente, Eugenio Rubio Aranoa.

ANUNCIO de 13 de julio de 2007, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de obras de edificación de 17 VPA en las parcelas 5B y 6 de la U.E.1 SUNP 2 «El Portichuelo», Arcos de la Frontera (Cádiz). (PD. 3099/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte. núm.: 2007/2801. Obras de edificación de 17 VPA en las parcelas 5B y 6 de la U.E.1 SUNP 2 «El Portichuelo».

b) Lugar de ejecución: Arcos de la Frontera (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón ochenta y cinco mil ochocientos doce euros con cuatro céntimos (1.085.812,04 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 21.716,24 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de Cádiz

a) Domicilio: C/ Doctor Herrera Quevedo, 5, 1.º

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11010.

c) Teléfono: 956 203 240. Fax: 956 203 242.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 17 de septiembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de Cádiz.

Domicilio: C/ Doctor Herrera Quevedo, 5, 1.º (11010), Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de Cádiz.

Fecha: A las 10,00 horas el día 24 de septiembre de 2007.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 13 de julio de 2007.- El Gerente, Eugenio Rubio Aranoa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia el trámite de información pública del Anteproyecto de Ley sobre designación de Senadores y Senadoras en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de julio de 2007, ha conocido el «Anteproyecto de Ley sobre designación de Senadores y Senadoras en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía», cumplimentando el trámite previsto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin perjuicio de las consultas directas que se han efectuado, se considera necesario iniciar un trámite de información pública del Anteproyecto para que, en su caso, aquellos interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Someter a información pública el «Anteproyecto de Ley de designación de Senadores y Senadoras en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía» por un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la finalidad de que los interesados formulen las alegaciones que estimen oportunas dentro del citado plazo.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del Anteproyecto de Ley se encontrará a disposición de los interesados en la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia, sita en la Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla, siendo el horario de consulta entre las 9 y 14 horas.

Tercero. Asimismo, los interesados podrán consultar el texto del Anteproyecto en la página web de la Consejería de la Presidencia (www.juntadeandalucia.es/presidencia).

Cuarto. Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia, sita en la Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2007.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se prorroga una beca de formación en el área de Políticas Migratorias, convocada por la Resolución que se cita.

Mediante Resolución de 15 de febrero de 2006 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo) se convocaron becas de formación en el área de Políticas Migratorias.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre).

Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, fue adjudicada una beca de formación en el área de Políticas Migratorias, a favor de don Carmelo Ordóñez Sanabria por período de 12 meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 31 de agosto de 2007, ambos inclusive.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del Anexo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, y en virtud de la delegación conferida en el artículo 7.1 de la citada Orden de 27 de septiembre de 2001,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca adjudicada mediante la Resolución citada, por período de 1 año, al beneficiario don Carmelo Ordóñez Sanabria, con NIF: 34.074.652-Z.

Segundo. Las fechas de inicio y final de disfrute de esta prórroga son 1 de septiembre de 2007 y 31 de agosto de 2008 respectivamente.

Tercero. La asignación mensual de la beca objeto de esta prórroga será de 1.044,48 euros mensuales, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Año 2007:	0.1.09.00.02.14.482.00.31J.0.
	0.1.09.00.02.14.483.00.31J.0.
Año 2008:	3.1.09.00.02.14.482.00.31J.8.2008.

Cuarto. Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Córdoba, 11 de julio de 2007.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

NOTIFICACIÓN de 13 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Inicio de expediente sancionador núm. SE/968/07/DI/RAF.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador núm. SE/968/07/DI/RAF, incoado a la Industria de Cerámica «Ntra. Sra. del Perpetuo Socorro», mediante el presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 5 de junio de 2007 se ha dictado Acuerdo de Inicio del citado expediente por el instructor del procedimiento, Secretario General, don Rafael Arévalo Fernández.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo de Inicio y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5, Sevilla.

Sevilla, 13 de junio de 2007.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo: «Variante de Quesada en la A-315» (Clave: 02-JA-0557-0.0-0.0-EI).

Con fecha 20 de junio de 2007, la Consejera de Obras Públicas y Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al Estudio Informativo referenciado cumple los requisitos preceptuados en el artículo 33 de la Ley de Carreteras de Andalucía y los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente la alternativa seleccionada en el Estudio Informativo, «Alternativa 2», conforme a la propuesta de la Dirección General de Carreteras.

Tercero. La redacción del Proyecto de Construcción correspondiente al presente Estudio Informativo cumplirá las prescripciones contenidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 4 de mayo de 2007, emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén.

Sevilla, 20 de junio de 2007.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del estudio informativo: «Variante Oeste de Moguer en la carretera A-494» (Clave: 02-HU-0580-0.0-0.0-EI).

Aprobado provisionalmente con fecha 9 de julio de 2007, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, el Estudio Informativo que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se abre trámite de información pública preceptiva por un período de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico, quedando el Estudio Informativo expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en C/ Jesús Nazareno, 21, en Huelva, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

ANUNCIO de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31, de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

ANEXO

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
AL-00639/2005	22/02/2005	TRANSMALVERA SLU	C/ MAGISTERIO 28 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
AL-01133/2005	04/05/2005	UNIGAS ALMERIA 2.001,00.	POLIGONO LA REDONDA. C/ ONCE, PARCEL A76 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	140.25.4 LOTT 197 ROTT	2.001,00
CA-05817/2005	22/07/2005	AUTONAUTICA BARRANCO S.A.	CTRA. CADIZ KM. 15 ,7 29680-ESTEPONA-MALAGA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
CA-01541/2006	08/02/2006	NAVARRO SANCHEZ JUAN ANTONIO	C/ FERNANDEZ DE SANTIAGO N° 21, 14730-POSADAS-CORDOBA	141.7 LOTT 198.7 ROTT	1.501,00
CO-01520/2005	07/04/2005	PEEV TRANS LOGISTIC SL	BENNACER, 1 46700-GANDIA-VALENCIA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
GR-01609/2005	13/01/2005	THM EL SUSPIRO S.L.	TIERNO GALVAN 1 18630-OTURA-GRANADA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
GR-02835/2005	08/04/2005	SALVATIERRA JIMENEZ ANTONIO	URB. MONTE AZUL 3 29793-ALMAYATE BAJO-MALAGA	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	4.601,00
GR-04530/2005	18/07/2005	R.T.H.I. S.L.	PLAZA COSTA DEL SOL, OFICINA161 29620-TORREMOLINOS-MALAGA	141.22 LOTT 198.22 ROTT	1.001,00
H-02428/2005	22/03/2005	TALLERES FATSUR S.L.	PG. ALCALA X C/7 MANZANA 4, N° 17 41500-ALCALA DE GUADAIIRA-SEVILLA	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	4.601,00
H-03466/2005	30/06/2005	TRANS OLA SL	PGO. IND. LA RED, NAVE 5-12 41500-ALCALA DE GUADAIIRA-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
H-03612/2005	07/07/2005	MORENO RODRIGUEZ JESUS MARIA	GINES MARQUEZ, 13 41840-PILAS-SEVILLA	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
H-03821/2005	03/08/2005	TEBA CORTINES, MANUEL LUCAS	CARD. RODRIGO CASTRO, 1-4 41005-SEVILLA-SEVILLA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	3.641,00
H-02790/2006	13/06/2006	HEREDIA FERNANDEZ RAFAEL	C/ MAESTRO ANTONIO ROMERO, 5 41440-LORA DEL RIO-SEVILLA	142.9 LOTT 199.9 ROTT	201,00
H-03148/2006	16/07/2006	PASARELA TTES DE MERCADERIAS LDA	AVDA DEFENSORES DE CHAVES 41 6 DCHA. -LISBOA-PORTUGAL	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
J-02357/2005	29/10/2005	TRANS CASAN, S.L.	AVDA. DE LA LUZ, N 18 4 B 04700-EJIDO (EL)-ALMERIA	142.4 LOTT 199.4 ROTT	301,00
J-02797/2005	03/12/2005	PINTURAS JAISAL S.L.	COMPTE. DE LLARS, 13 43110-CANONJA (LA)-TARRAGONA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
J-01181/2006	14/03/2006	CORREA SUR, S.L.	CL PASEO DE LA CONFERENCIA, 13, 7° K 11207-ALGECIRAS-CADIZ	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-01007/2005	28/04/2005	VIALCOEL SL	UR. A. VISTA C/ LOS OLIVOS, PAR.5 29670-MARBELLA-MALAGA	140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT	4.601,00
MA-01008/2005	28/04/2005	VIALCOEL SL	UR. A. VISTA C/ LOS OLIVOS, PAR.5 29670-MARBELLA-MALAGA	140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT	4.601,00
MA-01009/2005	28/04/2005	VIALCOEL SL	UR. A. VISTA C/ LOS OLIVOS, PAR 5 29670-MARBELLA-MALAGA	140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT	4.601,00
MA-01010/2005	28/04/2005	VIALCOEL SL	UR. A. VISTA C/ LOS OLIVOS, PAR.5 29670-MARBELLA-MALAGA	140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT	4.601,00
MA-02963/2005	21/09/2005	ARANDA ROBLES ENRIQUE	FEDERICO GARCIA LORCA 10 1 C 14900-LUCENA-CORDOBA	140.19 LOTT 197 ROTT	4.600,00
SE-02786/2005	01/03/2005	MANCHEÑO GARCIA ROSARIO	JUAN DE LA CUEVA , 56 41300-SAN JOSE DE LA RINCONADA-SEVILLA	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	4.601,00
SE-03118/2005	07/02/2005	RASCAMOSA S.L.	ALFARERIA 93 41010-SEVILLA-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
SE-03567/2005	09/04/2005	HERMANOS ALAMEDA S.L	POLG.INDUSTRIAL PORTAL MARRUECOS, N° 7 11400-JEREZ FRONTERA-CADIZ	140.26.2 LOTT 197 ROTT	2.001,00
GR-1636/2005	02/01/2005	FROTA PRETA TTES. MERCADORIAS, LDA	JOAQUIN MALDONADO DA COSTA NUÑES,12-ASSEIBEIRA-2040-48-PORTUGAL	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fleming, 2.ª planta:

Núm. de expediente: EE/1594/2000/GR.

Interesado: Eduardo Jiménez Ibarra.

CIF/DNI: 74.692.760-F.

Último domicilio: C/ Antonio Machado, 3, 18220, Albolote (Granada).

Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: EE/1004/2000/GR.

Interesada: Construcciones Alcázar del Sur, S.L., Juan F. Oliver Morillas.

CIF/DNI: B-18.326.165.

Último domicilio: C/ Pescadería, 12, 2.º A, 18001, Granada.

Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Núm. de expediente: EE/1572/2000/GR.

Interesada: Contrataciones y Suministros Granada, S.L., José J. Suárez Solana.

CIF/DNI: B-18.441.261.

Último domicilio: Plaza San Juan Boscán, 7, 4.º D, 18011, Granada.

Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núms. de expedientes: PME/36/2004/GR-PME/644/2004/GR.
 Interesada: Oilplus, S.A., José Antonio Pineda López.
 CIF/DNI: A-18.567.313.
 Último domicilio: Periodista Luis Seco de Lucena, 5, 2, 18014, Granada.
 Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: EE/1419/2000/GR.
 Interesada: Raquel González González.
 CIF/DNI: 44.252.999-X.
 Último domicilio: C/ Cartagena, 29, 18210, Peligros (Granada).
 Extracto del contenido: Inicio procedimiento reintegro.

Núm. de expediente: EE/660/2000/GR.
 Interesada: Cárnicas Hermanos Salvatierra.
 CIF/DNI: B-18455360.
 Último domicilio: Ctra. Antigua de Málaga, km 444,4, 18320, Santa Fe (Granada).
 Extracto del contenido: Resolución reintegro.

Granada, 6 de julio de 2007.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre 2004, por la cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria:01143118 18773103210:

Insértese expedientes:
 GR/FG/01/2007, B-18796292, Restaurante Vermar, S.L.L., 3.150 €.
 GR/STC/22/2007, B-18807222, Construcciones y Promociones Guadix XXI, 14.424 €.

Granada, 13 de julio de 2007.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 41/04, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 110/04, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Málaga a la empresa An Man Servicios Integrales, S.L.

Resuelto el expediente sancionador 41/04 e intentada su notificación a la empresa An Man Servicios Integrales, S.L., sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la resolución, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la

publicación del presente anuncio ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga, Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 29001, Málaga, o ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la referida Ley.

Núm. expediente: 41/04.
 Núm. de acta: 110/04.
 Sujeto infractor: An Man Servicios Integrales, S.L.
 Último domicilio: Calle Maestro Solano, 6, 29620, Torremolinos (Málaga).

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador T15/07, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 1064/06, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Huelva a la empresa Grupo Akido, S.L.

Resuelto el expediente sancionador T15/07 e intentada su notificación a la empresa Grupo Akido, S.L., sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la resolución, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Huelva, Prolongación Antonio Machado, s/n, Avda. Saladillo, s/n, 21007, Huelva, o ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la referida Ley.

Núm. expediente: T15/07.
 Núm. de acta: 1064/06.
 Sujeto infractor: Grupo Akido, S.L.
 Último domicilio: Polígono Dominicano, Nave 63-B, 21610, San Juan del Puerto (Huelva).

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador T16/07, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 1021/06, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Huelva a la empresa Mediadores de Servicios Onubenses, S.L.

Resuelto el expediente sancionador T16/07 e intentada su notificación a la empresa Mediadores de Servicios Onu-

bensese, S.L. (CIF. B-213119173), sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la resolución, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Huelva, Prolongación Antonio Machado, s/n, Avda. Saladillo, s/n, 21007, Huelva, o ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la referida Ley.

Núm. expediente: T16/07.

Núm. de acta: 1021/06.

Sujeto infractor: Mediadores de Servicios Onubenses, S.L.
Último domicilio: Calle Santiago Apóstol, 54, puerta 2, 21002, Huelva.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 90/06, instruido como consecuencia de acta de infracción núm. 1150/06/06, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cádiz a la empresa Panificadora Cádiz, S.L.

Resuelto el expediente sancionador 90/06 e intentada su notificación a la empresa Panificadora Cádiz, S.L., sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la resolución, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, 11008, Cádiz, o ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la referida Ley.

Núm. expediente: 90/06.

Núm. de acta: 1150/06.

Sujeto infractor: Panificadora Cádiz, S.L.
Último domicilio: Polígono Industrial Zona Franca, C/ Tarifa, s/n, 11011, Cádiz.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica providencia de levantamiento de suspensión de procedimiento sancionador en materia de infracciones en salud laboral.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada la siguiente providencia de levantamiento de suspensión dictada por la Directora General de Seguridad y Salud Laboral:

Vista el acta de infracción núm. 86/2000 y el procedimiento sancionador núm. 16/00, seguido a la empresa G.A. Gabriela Álvarez Restauración, cuya tramitación se halla suspendida mediante providencia de 6 de marzo de 2000, y considerando que habiendo sido notificada por el Órgano Judicial competente la firmeza de la resolución judicial, se dispone alzar la suspensión acordada y la reanudación del mismo.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 10 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador número GR/061/2007.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador GR/061/2007, incoado contra Restaurante Saimoaa, Sociedad Civil titular del establecimiento denominado Restaurante Saimoaa, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Pradollano Alto, Edificio Montes Blancos, s/n, de la localidad de Monachil, Sierra Nevada (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 10 de julio de 2007.- La Delegada, por suplencia (Dto. 21/1985), el Secretario General, Miguel A. Olalla Ferrer.

ANUNCIO de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de infracciones a Comercio.

Expediente. Infracción: 7/2006.

Interesado: Ubiquis.

Acto notificado: Prescripción de infracción en materia de Comercio.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que tiene a su disposición la referida notificación de prescripción en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Plus Ultra, 13-15, 5.ª planta, de Huelva.

Huelva, 11 de julio de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

Expediente: Infracción: 21/2005.
Interesada: Doña Sonia Alfonso Villegas.
Acto notificado: Resolución archivo de actuaciones en procedimiento sancionador en materia de Infracciones a Comercio.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que tiene a su disposición la referida Resolución en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Plus Ultra, 13-15, 5.ª planta, de Huelva.

Huelva, 9 de julio de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

ANUNCIO de 9 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

Expediente: Infracción: 19/2005.
Interesado: Don Juan José Molina Cortés.
Acto notificado: Resolución archivo de actuaciones en procedimiento sancionador en materia de Infracciones a Comercio.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que tiene a su disposición la referida Resolución, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial sito en C/ Plus Ultra, 13-15, 5.ª planta, de Huelva.

Huelva, 9 de julio de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

Expediente. Infracción: 25/2005.
Interesado: D. Guan Ghua Wu.
Acto notificado: Resolución archivo de actuaciones en procedimiento sancionador en materia de Infracciones a Comercio.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que tiene a su disposición la referida Resolución en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Plus Ultra, 13-15, 5.ª planta, de Huelva.

Huelva, 9 de julio de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

Expediente: Infracción: 25/2005.
Interesada: Doña M.ª Carmen González Palacios.
Acto notificado: Resolución archivo de actuaciones en procedimiento sancionador en materia de Infracciones a Comercio.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que tiene a su disposición la referida Resolución en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Plus Ultra, 13-15, 5.ª planta de Huelva.

Huelva, 9 de julio de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

Expediente. Infracción: 20/2005.
Interesado: Clandestino C.B.
Acto notificado: Resolución archivo de actuaciones en procedimiento sancionador en materia de Infracciones a Comercio.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que tiene a su disposición la referida Resolución en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Plus Ultra, 13-15, 5.ª planta, de Huelva.

Huelva, 9 de julio de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

ANUNCIO de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

Expediente: Infracción: 3/2006.
Interesada: Doña Josefa M.ª Santana Gómez.
Acto notificado: Prescripción de infracción en materia de comercio.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que tiene a su disposición la referida notificación de prescripción en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Plus Ultra, 13-15, 5.ª planta, de Huelva.

Huelva, 11 de julio de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

ANUNCIO de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

Expediente. Infracción: 17/2006.
Interesado: Celop Hombre Modas, S.L.
Acto notificado: Prescripción de infracción en materia de Comercio.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que tiene a su disposición la referida notificación de prescripción en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Plus Ultra, 13-15, 5.ª planta, de Huelva.

Huelva, 11 de julio de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

ANUNCIO de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de Infracciones a Comercio.

Expediente. Infracción: 34/2006.
Interesada: Doña Sofía Varela.
Acto notificado: Prescripción de infracción en materia de Comercio.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que tiene a su disposición la referida notificación de prescripción en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Plus Ultra, 13-15, 5.ª planta, de Huelva.

Huelva, 11 de julio de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del expediente y acto de trámite relativo a expediente en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado

que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días hábiles, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 104/07-D.

Notificado: José Félix Jiménez Ruiz. Bar «Casa Félix». Último domicilio: Plaza Matías de la Riva Sala, 21, 19140, Churriana, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 27 de junio de 2007.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le sigue; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 180177/2007.

Notificado a: Juan Adolfo Jiménez Vilchez. Último domicilio: C/ Dr. Castroviejo, núm. 12, 18012, Granada. Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.

Granada, 11 de julio de 2007.- La Delegada, Celia Gómez González.

ANUNCIO de 11 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Suspensión Provisional de Actividad en materia de Centros Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo que se le sigue; significándole que dispone del plazo de 1 mes desde la notificación de esta resolución, para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Núm. Expediente: 180120/2007.

Notificado a: Juan Adolfo Jiménez Vilchez. Último domicilio: C/ Dr. Castroviejo, núm. 12, 18012 Granada. Trámite que se notifica: Acuerdo de Suspensión Provisional de Actividad Sanitaria.

Granada, 11 de julio de 2007.- La Delegada, Celia Gómez González.

ANUNCIO de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hace pública la Resolución del Delegado Provincial por la que se procede al archivo de la convalidación en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa que se cita.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hacen públicas varias Resoluciones del Delegado Provincial de Salud por las que se procede al archivo de la convalidación en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa que a continuación se cita.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresa que se cita:

Zamudio Mejías Ana María.

C/ Juan Ramón Jiménez, 18. 41909 Salteras (Sevilla).

Sevilla, 12 de julio de 2007.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial por las que se procede al archivo de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hacen públicas las Resoluciones del Delegado Provincial de Salud por las que se procede al archivo de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que a continuación se citan.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresas que se citan:

Restaurante Moreno Soria, S.L.

Ctra. Puebla Cazalla-Marchena, km 3.

41620, Marchena (Sevilla).

Murillo Peña Fernando.

Huerta de San Luis.

41600, Arahál (Sevilla).

Sevilla, 12 de julio de 2007.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitud de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se requiere a las empresas que se citan a continuación para que en el plazo de diez días, a contar desde el día

siguiente al de esta publicación, presenten solicitud bien de convalidación, bien de baja, o para que formulen alegaciones en relación con sus inscripciones en el Registro General de Alimentos, advirtiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo se iniciará procedimiento para la retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de las inscripciones correspondientes, sin cuyo requisito sus actividades se reputarán clandestinas.

Empresas que se citan con su correspondiente número de registro:

Distribuciones Gil Pozuelo, S.L. 40.0016410/SE.

Sevilla, 12 de julio de 2007.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hacen públicas las Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación por las que se procede a la cancelación de las inscripciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que se citan.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hacen públicas varias Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación por las que se procede a la cancelación de las inscripciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos de las empresas que a continuación se citan.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresas que se citan con sus correspondientes números de registro:

Dihelcon, S.L. 40.0019164/SE.

Dihelcon, S.L. 15.0005053/SE.

Dihelcon, S.L. 10.0018138/SE.

Dihelcon, S.L. 12.0014158/SE.

Sevilla, 12 de julio de 2007.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

ANUNCIO de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones del Delegado Provincial por las que se procede al archivo del cambio de domicilio industrial en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hacen públicas las resoluciones del Delegado Provincial de Salud por las que se procede al archivo del cambio de domicilio industrial en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que a continuación se citan.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresa que se cita: Drink Trade, S.A. Ctra. Sevilla-Alcalá, km 4,5. 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
NRS: 10.0016438/SE. 15.0004471/SE. 400016740/SE.

Sevilla, 12 de julio de 2007.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a la subvención concedida a través de Convenio de Colaboración a la Fundación Save the Children para la atención socioeducativa domiciliaria del alumnado que no puede asistir a su centro docente por razones de enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha resuelto publicar la concesión de una subvención a la Fundación Save the Children, instrumentalizada a través de un Convenio de Colaboración, por importe de 105.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.48303.42E.5, del ejercicio económico 2007, cuya finalidad es impulsar conjuntamente el Programa de atención domiciliaria al alumnado enfermo y convaleciente de larga duración y que no puede asistir a su centro docente, para facilitarle la continuidad de su proceso de aprendizaje, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- La Directora General, Mercedes González Fontádez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de modificación de medidas a doña M.^a Teresa Comitre Soria.

Acuerdo de fecha 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña M.^a Teresa Comitre Soria al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de modificación de medidas, de fecha 14 de junio de 2007, del menor F.L.C., expediente núm. 352-01-29000077-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia

de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 12 de julio de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección núm. 2004/21/0006.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 4.7.07 adoptada en el expediente de protección de menores núm. 2004/21/0006 al padre don Fernando Manzanero Gallego de la menor C.M.P., por el que se acuerda:

- La salida de la menor C.M.P. de 12 años de edad, al domicilio familiar materno, sito en Huelva capital, en el período comprendido entre los días 13 de julio de 2007 y hasta el 19 de agosto de 2007.

- En el caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, éste será valorado por la Unidad Tutelar núm. 3 y comunicado a las partes.

Huelva, 5 de julio de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se publica resolución de reintegro de subvención.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que ha sido intentada por dos veces y sin efecto la notificación del acto en el domicilio que consta en el expediente, se publica el presente anuncio para que le sirva a la entidad interesada de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Cultura en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: C040199SE99FP.

Entidad: Paso al Sur Producciones, S.L.

Localidad: Sevilla.

Contenido del acto notificado: Resolución de Reintegro de Subvención.

Dicha Resolución de Reintegro se encuentra a disposición de la entidad en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, Servicio de Gestión de Programas, C/ Levies, 17, 41004, Sevilla, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2006/726/AG.MA./FOR.

Núm. Expte.: AL/2006/726/AG.MA./FOR.

Interesada: Doña María García Mora.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2006/726/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2006/726/AG.MA./FOR.

Interesada: María García Mora.

DNI: 27153603-X.

Infracción: Grave, según el art. 76.3 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.3 de la misma Ley. Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Sanción: 1.800 euros y la obligación de reparar el daño causado.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el siguiente a la presente publicación.

Almería, 13 de julio de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial, Expte. MO/00007/2007, del monte público «El Encinarejo», Código CA-11022-JA.

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 22 de febrero de 2007, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00007/2007, del monte público «El Encinarejo», Código de la Junta de Andalucía CA-11022-JA, pro-

piedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 16 de octubre de 2007, a las 10 de la mañana, en el Teatro Municipal de Benaocaz, provincia de Cádiz. En el cual se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúan como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Provincial, sita en Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 952 154 568 ó 956 716 236, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 12 de julio de 2007.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

ANUNCIO de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de Orden de 31 de mayo de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial, Expte. MO/00010/2004, del monte público «Grupo de Montes de Los Barrios», Código CA-50001-CCAY», relativo al monte «Hoyo de Don Pedro».

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

Nombre	Polígono	Parcela	Término municipal
Francisco Moreno García	13	190	Los Barrios
Domingo Romero Torres	13	190	Los Barrios
Manuel Cruz Rodríguez	13	192	Los Barrios

La Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 31 de mayo de 2007 ha resuelto la aprobación del deslinde parcial, Expte. MO/00010/2004, del monte público «Grupo de

Montes de Los Barrios», Código de la Junta CA-50001-CCAY, relativo al monte «Hoyo de Don Pedro».

Dicha Orden se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza Asdrúbal, 6, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía, 11008, Cádiz, significándole que:

«Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Para cualquier tipo de aclaración deberá llamar al teléfono 956 418 608, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Cádiz, 13 de julio de 2007.- La Delegada, M.ª Gemma Araujo Morales.

ANUNCIO de 6 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2006/1136/G.C./PES.

Núm. Expte.: HU/2006/1136/G.C./PES.

Interesado: Don Carlos Jesús Beas Pérez (DNI 29053883F).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2006/1136/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 6 de julio de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2007/54/AG.MA./FOR.

Núm. Expte.: HU/2007/54/AG.MA./FOR.

Interesada: Doña María del Mar Vázquez Folch.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2007/54/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Me-

dio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución; pasado este plazo, la misma será firme.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 9 de julio de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Exptes.: HU/2007/162/P.A./VP y HU/2007/323/G.C./PES.

Interesados: Don Juan Manuel Rodán Castellano (DNI: 53278886-F) y don Marcos Díaz Martínez (DNI: 28786668-Y).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores HU/2007/162/P.A./VP y HU/2007/322/G.C./PES, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 9 de julio de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 11 de abril de 2007, del Ayuntamiento de La Palma del Condado, de Oferta de Empleo Público 2007. (PP. 2768/2007).

Asunto: Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

Ref/Núm.: SE/171/2007 -PERS.

Fecha: 11.4.2007.

Habida cuenta de la aprobación del Presupuesto General para el año 2007, así como de la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla orgánica de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 12 de febrero de 2007, aprobado

definitivamente el día 2 de abril de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Habida cuenta de las vacantes existentes en la plantilla tanto de personal funcionario como laboral, procede aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007 en la que se incluyen las plazas vacantes en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pú-

blica; art. 21, 34, 91 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 128 y concordantes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, vengo en resolver:

1.º Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007, correspondiente a Personal Funcionario y Laboral, siguiente:

FUNCIONARIOS DE CARRERA						
Nº de Plazas	GRUP	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	
1	C	ADMON.ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA	POLICIA LOCAL	VACANTE
1	C	ADMON.ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA	POLICIA LOCAL	VACANTE
1	C	ADMON.ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA	POLICIA LOCAL	VACANTE
1	C	ADMON.ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA	POLICIA LOCAL	VACANTE
1	C	ADMON .GENERAL	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO	VACANTE
1	B	ADMON. ESP.	TECNICA	TECNICA	TECNICO DE JUVENTUD	VACANTE
1	D	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE DEPORTES	VACANTE
1	E	ADMON. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	PERS. OFICIOS	PEON DE ACTIVIDADES CULTURALES	VACANTE
1	E	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		CONSERJE	VACANTE
1	C	ADMON.ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	PERS. OFICIOS	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO	PROMOCION INTERNA
1	C	ADMON .GENERAL	ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO	PROMOCION INTERNA
1	C	ADMON.ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	PERS. OFICIOS	RESPONSABLE DE LAS UNIDADES OPER. DE OBRAS Y SERVICIOS	PROMOCION INTERNA

PERSONAL LABORAL								
Núm	Clasificación	Escala	Subescala	Clase	Grup	C.D.	Denominación	Situación
1	Personal Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	B	22	Técnico de informática	Vacante
2	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar		D	16	Auxiliar Administrativo de Alcaldía	Vacante
3	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar		D	16	Auxiliar Administr. de S.A.C.	Vacante
4	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar		D	16	Auxiliar Administrativo de S.A.C	Vacante
5	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar		D	16	Auxiliar Administrativo de Recursos Humanos	Vacante
6	Personal laboral	A.E.	Servicios Especiales	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
7	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
8	Personal laboral	A. E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
9	Personal Laboral	A.E.	Servicios Especial	P. Oficios	E	13	Ayudante de electricidad	Vacante
10	Personal Laboral	A.E.	Servicios Especial	P. de Oficios	D	16	electricista - Oficial 2ª	Vacante
11	Personal Laboral	A.E.	Servicios Especial	P. de Oficios	D	16	Oficial 1ª Conductor	Vacante
12	Personal Laboral	A.E.	Servicios Especial	P. de Oficios	D	16	Oficial 1ª Conductor	Vacante
13	Personal Laboral	A.E.	Servicios Especial	P. de Oficios	E	13	Peón Obras y Servicios varios	Vacante
14	Personal Laboral	A.E.	Servicios Especial	P. de Oficios	E	13	Peón Obras y Servicios varios	Vacante

PERSONAL LABORAL								
Núm	Clasificación	Escala	Subescala	Clase	Grup	C.D.	Denominación	Situación
15	Personal Laboral	A.E.	Servicios Especial	P. de Oficios	E	13	Peón Obras y Servicios varios	Vacante
16	Personal Laboral	A.E.	Servicios Especial	P. de Oficios	D	13	Obras y Servicios Varios - Oficial 2ª	Vacante
17	Personal Laboral	A.E.	Servicios Especial	P. de Oficios	D	13	Obras y Servicios Varios - Oficial 2ª	Vacante
18	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	C. Esp	E	13	Vigilante municipal	Vacante
19	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	C.Es	E	13	Vigilante municipal	Vacante
20	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
21	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	C.Especiales.	E	13	Auxiliar de ayuda a domicilio	Vacante
22	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	Co.Especiales.	E	13	Auxiliar de ayuda a domicilio	Vacante
23	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
24	Personal Laboral	A.G.	Subalternos		E	13	Conserje de edificios municipales	Vacante
25	Personal Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	B	20	Técnico de juventud	Vacante
26	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
27	Personal Laboral	A.G.	Subalternos		E	13	Conserje de edificios municipales	Vacante
28	Personal Laboral	A.G.	Subalternos		E	13	Conserje de edificios municipales	Vacante
29	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
30	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
31	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
32	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
33	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
34	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
35	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
36	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
37	Personal Laboral	A.E.	Técnica		C	19	Delineante	Vacante
38	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar		D	16	Auxiliar Administrativo de urbanismo	Vacante
39	Personal Laboral	A.G.	Administrativa		C	19	Administrativo de urbanismo	Vacante
40	Personal laboral	A.E.	Servicios Especiales	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
41	Personal Laboral	A.E.	Servicios Especial	Personal de Oficios	E	13	Operario de parques y jardines	Vacante
42	Personal Laboral	A.E.	Servicios Especial	Personal de Oficios	E	13	Operario de parques y jardines	Vacante
43	Personal Laboral	A.E.	Servicios Especial	Personal de Oficios	E	13	Operario de parques y jardines	Vacante
44	Personal Laboral	A.E.	Servicios Especial	Personal de Oficios	E	13	Operario de parques y jardines	Vacante
45	Personal Laboral	A.G.	Administrativa		C	19	Técnico Auxiliar de OMIC	Vacante
46	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
47	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar		D	16	Auxiliar Administrativo de cultura	Vacante
48	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar		D	16	Auxiliar Administrativo de cultura	Vacante

PERSONAL LABORAL								
Núm	Clasificación	Escala	Subescala	Clase	Grup	C.D.	Denominación	Situación
49	Personal Laboral	A.E.	Servicios Especial	Pers de Oficios	E	13	Peón polivalente de actividades culturales	Vacante
50	Personal Laboral	A.G.	Subalternos		E	13	Conserje de edificios municipales	Vacante
51	Personal Laboral	A.G.	Subalternos		E	13	Conserje de edificios municipales	Vacante
52	Personal Laboral	A.G.	Administrativa		C	18	Administrativo de Biblioteca	Vacante
53	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
54	Personal Laboral	A.E.	Servicios Especial	Per de Oficios	E	13	Peón mantenimiento de polideportivo municipal	Vacante
55	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar		D	16	Auxiliar Administrativo de deportes	Vacante
56	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar		D	16	Auxiliar Administrativo de deportes	Vacante
57	Personal laboral	A.E.	Servicios Especial	P. oficios	E	13	Limpiadora	Vacante
58	Personal Laboral	A.E.	Técnica	Técnico Medio	B	20	Técnico en Telecomunicaciones	Vacante
59	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar		D	16	Auxiliar Administrativo de televisión	Vacante
60	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar		D	16	Auxiliar Administrativo de Televisión	Vacante
61	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar		D	16	Auxiliar Administrativo de Turismo	Vacante

2.º Publíquese en el B.O. de la Provincia y B.O. del Estado, en la forma reglamentaria.

3.º Dése cuenta el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

La Palma del Condado, 11 de abril de 2007.-El Alcalde; la Secretaria.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 18 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública en el Polígono Sur de Sevilla (Grupo 11).

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 14.6.07, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», causa c) prevista en el artículo 15, apart. 2.º de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

La resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el

día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	SEVILLA	52951	Escultor Sebastián Santos, C9-B8-4º C	LUIS GARRIDO MARIN
SE-0903	SEVILLA	52946	Escultor Sebastián Santos, C9-B8-3º C	GREGORIO MUÑOZ RAMOS
SE-0903	SEVILLA	52940	Escultor Sebastián Santos, C9-B8-1º D	AURELIO PEREZ NIETO
SE-0903	SEVILLA	52939	Escultor Sebastián Santos, C9-B8-1º C	JUAN CRUZ RECHE
SE-0903	SEVILLA	52938	Escultor Sebastián Santos, C9-B8-1º B	DOLORES GOMEZ MARTINEZ
SE-0903	SEVILLA	52937	Escultor Sebastián Santos, C9-B8-1º A	MANUEL OLIVO NUÑEZ
SE-0903	SEVILLA	52936	Escultor Sebastián Santos, C9-B7-8º B	FRANCISCO RODRIGUEZ NAVARRO
SE-0903	SEVILLA	52934	Escultor Sebastián Santos, C9-B7-7º D	MANUEL CALDERO CUBILLANA

Sevilla, 18 de junio de 2007.- El Consejero Delegado para Áreas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de 13 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Ana Belén Cortés Fernández Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Ana Belén Cortés Fernández, cuyo último domicilio conocido estuvo en Almería.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Ana Belén Cortés Fernández, DAD-AL-06/229, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0972, finca 46080, sita en Plaza Teruel, bloque 5, portal 1, bajo A, en Almería, se ha dictado Propuesta de Resolución de 10.7.2007 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de renta, artículo 15, apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición de la interesada en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula: AL-0972.

Finca: 46080.

Municipio (provincia): Almería.

Dirección vivienda: Plaza Teruel, bloque 5, portal 1, bajo A.

Apellidos y nombre de la ocupante: Cortés Fernández, Ana Belén.

Sevilla, 13 de julio de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 16 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Enciso Camacho Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de don Juan Enciso Camacho, cuyo último domicilio conocido estuvo en Andújar (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Juan Enciso Camacho, DAD-JA-06/118, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0919, finca 34290, sita en Andújar (Jaén), y dictado Pliego de Cargos de 30.3.2007 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).
- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio,

con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-0919.

Finca: 34290.

Municipio (provincia): Andújar (Jaén).

Dirección vivienda: C/ Sector Almería E-1, 1.º C.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Enciso Camacho, Juan.

Sevilla, 16 de julio del 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Antonia Villalobos Rodríguez Resolución en expediente de desahucio administrativo.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Antonia Villalobos Rodríguez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Almería.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Antonia Villalobos Rodríguez, DAD-AL-06/223, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0972, finca 45.964, sita en calle Dámaso Alonso, Blq. 2, Portal 3, 1.º B, de Almería, se ha dictado Resolución de 25.6.2007, del Gerente Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputadas, apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y, en su virtud, falta de pago y no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición de la interesada en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 26 de junio de 2007.- El Gerente, Francisco Fuentes Cabeza.

ANUNCIO de 22 de junio de 2007, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Joaquín Moreno García Resolución en expediente de desahucio administrativo.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Joaquín Moreno García, por lo que procede su publicación en BOJA.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Joaquín Moreno García, DAD-JA-06/53, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 45037, sita en C/ López de Rueda, blq. 1-1.º A, en Linares (Jaén), se ha dictado Resolución de 15.2.07, del Gerente de EPSA en Jaén, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada, apartado 2, causa f), del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello y, en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 22 de junio de 2007.- El Gerente, José M.ª Salas Cobo.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2007, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don José Rubio García Resolución en expediente de desahucio administrativo.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don José Rubio García, cuyo último domicilio conocido estuvo en Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don José Rubio García, DAD-SE-06/337, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0933, finca 54767, sita en calle Los Morales, núm. 2, de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), se ha dictado Resolución de 24.5.2007, del Gerente Provincial de Sevilla, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputados, aparta-

dos a) y c) del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, falta de pago y no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

EMPRESAS

ANUNCIO de 14 de junio de 2007, de la Fundación Andaluza de Estudios Financieros y Tributarios, de convocatoria del I Premio Julio Banacloche. (PP. 2799/2007).

Primero. Objeto.

La Fundación para Estudios Financieros y Tributarios, en colaboración con las Universidades Andaluzas, organiza el primer premio Julio Banacloche al mejor expediente académico de Andalucía en las licenciaturas de Economía y Administración de Empresa alternando anualmente con el mejor expediente en la licenciatura de Derecho.

Segunda. Participantes.

El concurso está dirigido a los alumnos que hayan realizado y finalizado sus estudios en las Universidades Andaluzas.

Tercera. Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes deberán enviarse a la Fundación para Estudios Financieros y Tributarios, Plaza de Uncibay, núm. 3-2.ª planta, de Málaga, dentro del plazo fijado en estas bases.

Cuarta. Plazo de presentación.

La fecha límite para la presentación de solicitudes es el 30 de octubre de 2007.

Quinta. Criterios de selección.

El premio se otorgará al mejor expediente académico entre los alumnos que hayan realizado sus estudios en las Universidades de Andalucía.

Sexta. Premio.

La dotación económica de este premio será de 3.000 €.

Séptima. Jurado.

El Jurado estará compuesto por miembros de la Universidades Andaluzas y de la Fundación para Estudios Financieros y Tributarios.

Málaga, 14 de junio de 2007.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63